TOMO 191 Montevideo, Martes 5 de Mayo de 1953 Núm. 13925

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se fija la cuota de combustibles que se pueden importar con franquicias aduaneras en el primer semestre de 1953.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1953 (*) Carp. 241|946|A.28.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponiendo las cuotas de combustibles refinados que será necesario importar, libres del adicional creado por la ley Nº 9.829, de 19 de mayo de 1939, correspondientes al primer semestre de 1953.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley de 19 de mayo de 1939 y decreto reglamentario, de 18 de agosto de 1939,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fijar para el primer semestre de 1953, la siguiente cuota de combustible que podrá importar la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, libre del adicional creado por la ley de 19 de mayo de 1939:

	mts.3
Nafta aviación	2.900
Nafta común	18.000
Kerosene	14.000
Gas-oil	6.000

2º Las cuotas a importarse se repartirán proporcionalmente entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las compañías particulares que así lo soliciten, tomando como base las del mismo período del año 1952.

3º Las compañías interesadas en obtener cuotas, deberán presentarse dentro del plazo de 10 días, contados desde la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", ante la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a fin de ser tenidas en cuenta al efectuarse la distribución.

4º La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, propondrá de inmedtiato al Ministerio de Hacienda, la distribución de las cuotas correspondientes.

5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 30 de abril.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Recuperación de Inválidos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de diciembre de 1952. (*)

El adjunto proyecto de ley pretende encauzar y dar solución racional y técnica a un problema de vastas proyecciones sociales y de no menor repercusión económica, que hasta ahora ha estado gobernado por principios inspirados en verdades que fueron ciertas en el fin del siglo, y respecto al que nuestra legislación está en déficit. Cobra en la actualidad, gracias a la técnica moderna aplicada a la solución de lmismo, otras proyecciones que deben contemplarse con nuevas y más eficientes normas. El concepto de tasar y remunerar la incapacidad y compensarla con dinero, pierde significado humano y social ante la evolución de las ideas, ya que no condicen con los principios superiores de la organización de las comunidades, donde lo fundamental debe ser capacitar a cada uno para que colabore en bien de todos, o pueda por lo menos bastarse a sí mismo, si insuficiencias lo inhabilitan; ello sin rozar la dignidad humana, y sin crear el complejo inferiorizante, hasta ahora obligado, de quien se encuentra disminuído frente al ser normal, y por ello mirado con conmisederación.

Compensar la incapacidad, la invalidez, la disminución de la habilidad que afecta a una persona por defectos congénitos o adquiridos, tiene, en este año que corre, un significado muy inferior al que se expresa con los términos recuperar, rehabilitar, reeducar o capacitar, ya que ellos significan compensar, pero no en lo económico, sino en la preparación que por procedimiento especializados logra hacer del disminuído un ser capaz y hábil para vivir en la comunidad, para contribuir a su mantenimiento, y para mejorar las condiciones de la vida social de los pueblos.

Rehabilitar o capacitar al insuficiente es, en el nuevo concepto, compensar sus deficiencias, adecuar sus posibilidades por la corrección médica de la invalidez, y desarrollar por la orientación vocacional y por el entrenamiento las posibilidades de ubicación del ser en la comunidad una vez educado o reeducado, etapa final de la recuperación en la que el servicio social participa para elegir dónde puede ser útil.

Rehabilitar no es sólo suplir las deficiencias físicas por la compensación que se alcanza con el desarrollo de otras cualidades, sino que también lo es compensar en lo anímico, alcanzando a aquellos que sufren de perturbaciones mentales, viscerales o de los órganos de los sentidos, que son causas de disminución de las condiciones necesarias para afrontar la vida individual o en común.

Hay algo más en todo este concepto que se refiere a una

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 29 de abril.

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953

acción tan importante como la misma que se detalla: la prevención de la disminución de las capacidades que son causa de invalidez. Luego, una legislación modernamente inspirada respetará lo conquistado en materia económica, desarrollará las condiciones naturales y las capacidades que puedan compensar la inhabilitación, ubicará al rehabilitado en la organización social, y prevendrá las causas originarias, primitivas, iniciales, y sociales de este problema, que el presente proyecto cree subsanar.

Hay más para fundamentar la necesidad de resolverlo: nos referimos a la tortura física, a los complejos psíquicos, a la imposibilidad de la vida social en común, que son el cortejo habitual de los incapaces y de los baldados. Se entiende que el mal, que por sí tiene vastas proyecciones, las tiene aún más, se hace aún más complejo, por las complicaciones forzosas de que se rodea.

Su solución no puede hallarse, ni como primitivamente la practicaban los espartanos con la eliminación del deforme, arrojándolo desde la roca Tarpeya al Taigeto, ni compensándolo económicamente (lo que es nuestra modalidad para eliminarlo de la vida en común), ni dejarlo librado al recurso de la caridad.

Es un deber de la sociedad, y por ende del Estado, el rehabilitar a esos infortunados, o sea reconstruírlos en su actividad funcional, para que sin notar sus defectos puedan alternar con aquellos que tienen la fortuna de ser normales.

La atención nacional ha sido en nuestro medio solicitada por problemas de diversa índole, muchos de ellos urgentes, y algunos lo suficientemente graves como para que este que nos preocupa hoy estuviera postergado, pero no es posible que ni esas causas, ni los factores políticos o económicos, ni la ignorancia o la magnitud del mismo, nos detenga por más tiempo. Es imprescindible que los poderes responsables enfrenten con decisión la rehabilitación y la capacitación de la invalidez de la infancia y la del adulto; le presten por los órganos competentes la asistencia social que su infortunio merece, o sea toda la ayuda que en sus diversos aspectos encierra, en toda su extensión, con el recurso de todos los conocimientos científicos y técnicos, un programa de asistencia social integral.

Cuando mencionamos invalidez infantil, pensamos en la prevención de sus causas, determinando las medidas que puedan facilitar que el niño normal nazca, se desarrolle, se eduque y se capacite en las mejores condiciones, y que, en las desviaciones de la normalidad que remontan a intrincadas causas congénitas o que se adquieren por la invalidez que produce el trauma, la parálisis cerebral, los procesos osteoarticulares, la parálisis infantil, o cualquier otra causa patológica, encuentre que la sociedad le tiende por intermedio de su ayuda social, los recursos que lo rehabiliten.

Cuando nos referimos a la invalidez del adulto, nos preocupa la compensación de las invalideces adquiridas por accidentes o por estados patológicos, la prevención y la reeducación que rehabilite al disminuído, quien generalmente después de su accidente, tiene que reiniciar, sobre nuevos senderos, su vida individual y su participación en la vida común.

Si enumeramos las distintas especializaciones que deben intervenir en la conquista del fin propuesto, consideramos que no deben olvidarse la prevención, la corrección, la rehabilitación, la reeducación, la compensación, la orientación psicológica y vocacional.

Cada una de estas especializaciones a su vez se descompone en sub-ramas técnicas de coparticipación, por ejemplo: la profilaxis obtenida por la seguridad de la técnica del trabajo, del accidente, de los factores que agravan su incidencia (la fatiga, la preocupación, las dipso o las tóxico-manías), la reglamentación de la seguridad de la labor, la inspección, el contralor, la obligatoriedad de protegerse, la propaganda, etc.

Si nos referimos a la readaptación del inhabilitado o lisiado, por ejemplo, a una insuficiencia del aparato locomotriz, participará la ortopedia, la cirugía especializada, la exploración psicotécnica, el protésico, el fisiatra. Quiere decir luego que cuando hablamos de rehabilitaciones, de organizaciones especializadas, de casas de recuperación, no señalamos nada más que pequeños sectores, pero fundamentales piezas, imprescindibles en la conquista de un mundo mejor y más feliz para el lisiado, con la intención de exponer la vastedad y complejidad del problema.

La solución de todo ello se respalda únicamente en una cuestión financiera que sólo se alcanza con la disponibilidad que proporciona un régimen de seguro, por ahora limitado a la invalidez y tal vez luego integral.

Quizá una revisión somera de algunos datos estadísticos, pueda reforzar en el ánimo de los legisladores el deseo de dar solución al capítulo de la invalidez, que atañe al individuo "que padece de una imperfección que lo disminuye en su capacidad de trabajo, actual o futura, en forma permanente y no temporaria".

En países de cultura avanzada y de buena posición económica media, la cifra de inválidos oscila alrededor de un 16 o|o, siendo las principales causas originarias las congénitas, las enfermedades crónicas, los impedimentos ortopédicos, los defectos de los órganos de los sentidos y del funcionamiento visceral.

De 100 personas que sufren accidentes, el 3 o|o queda inválido total o con un déficit parcial muy acentuado.

Sobre 100 casos de incapacidad, el porcentaje es el siguiente:

Mal formaciones congénitas	24,4
Afecciones de los órganos de movimiento y de los huesos	22,9
Poliomielitis	16,9
Parálisis cerebral	9,7
Accidentes	6,4
Fiebre reumática y afecciones del corazón	3,8
Tuberculosis extra-respiratoria	2,5
Afecciones del ojo y del oído	1,9
Injurias al nacer	1,7
Varios	9,8

Sobre estas cifras, que indudablemente son muy explícitas una organización como la que se propone ha conseguido, en algunos medios, llegar a los siguientes índices de recuperación y ello en pacientes que por haber estado confinados más de diez años al lecho fueron, por su calidad, una dura prueba para el sistema.

De 100 lisiados en estas condiciones, el 19,3 o|o volvió a su empleo primitivo.

El 23 o|o reambuló, dedicándose a otras ocupaciones.

El 19.3 o|o pudo bastarse a sí mismo en actividades readquiridas luego de la reeducación.

El 30.8 o|o aprendió nuevos oficios que desempeñó en su casa, y sólo un 7.6 o|o resultó irrecuperable, o sea que 92.4 o|o fueron rehabilitados y volvieron a ser útiles a sí mismos y a los demás.

En otra experiencia, que transcurre en un período de años que asegura la veracidad de las cifras, sobre 250.000 invalideces adquiridas por distintas causas por año, el 25 o|o pudo volver a su trabajo, mediante la aplicación de este plan.

Las invalideces deben ser tratadas casi compulsivamente, la legislación debe prever la denuncia obligatoria, responsabilizando de ello a las autoridades sanitarias, a los funcionarios de sus organizaciones y a los encargados de la instrucción escolar, para evitar que por falta de previsión o por ignorancia, un inválido no tratado se transforme en irrecuperable.

Los grandes capítulos de la organización son cuatro:

1.o Invalidez del aparato locomotriz.
2.o Invalidez mental.
3.o Invalidez visceral.
4.o Invalidez de los órganos de los sentidos.

Una organización que contemple las necesidades enunciadas, no puede planificarse en el molde rígido de una pretendida previsión para cubrir un terreno donde todo está por hacer, puesto que sería imposible que se intuyera la totalidad de las necesidades, y además el concepto de recuperación del inválido es proteiforme, es dinámico y cambiante, en el perfeccionamiento que busca. El esquema de una organización estable atentaría contra su propio éxito.

Organizaciones de esa índole deben modelarse al ritmo de las necesidades, y por eso su solución se halla en la conjunción de las distintas fuerzas que convergen hacia ella, permitiéndole latitud suficiente para distribuir sus recursos, que repartirá inspirada en el concepto de la protección, del fomento, del apoyo, del estímulo, del perfeccionamiento, prestando a cada sector, de acuerdo con las disponibilidades, el máximo sostén para asegurar su responsabilidad y función. Aún, la distribución de esos bienes económicos que la ley pondrá en manos de la organización, debe mutar anualmente al imperio de la tiranía de cada una de las piezas que la constituyen, según sea la modalidad de su acción, la extensión de los problemas que debe afrontar, y las exigencias que para su cumplimiento necesitan.

Esa organización central, inspirada en el concepto de la ayuda social, tendrá amplia facultad para garantizar el éxito de las responsabilidades que se le confíen, determinando, a su criterio, la eficiencia funcional de los ejecutores del programa, sustituyéndolos, completándolos o aumentándolos, según sea la real necesidad.

La transcripción de las conclusiones aprobadas por la Convención Interamericana de Ayuda al Inválido, realizada en Méjico en 1948, dejará en definitiva, más las otras conclusiones expuestas, fundado el presente mensaje del adjunto proyecto de ley:

1) Todo inválido tiene derecho a ser rehabilitado.

2) El Estado, expresión máxima de toda sociedad bien organizada, tiene el deber de atender a la asistencia del lisiado, sin distinción de edad, sexo, raza, color o filiación política.

3) El derecho del inválido a ser atendido en todos los aspectos de la rehabilitación debe ser universal.

4) En los países en donde exista un plan bien desarrollado de rehabilitación, se deberá instituir una contribu-

ción obligatoria en forma impositiva (seguro de invalidez) reglamentado de acuerdo con la realidad nacional.

5) La instalación y el desarrollo de centros de asistencia especializada con el objeto de prevenir y estar en condiciones de tratar correctamente las deformaciones y las invalideces.

6) En relación con estos centros de asistencia especializada, existirán centros de recuperación y rehabilitación física, educativa, vocacional, psicológica y económico-social, y deberá existir, además, la posibilidad reglamentaria por la ley, de reincorporar estos recuperados a la sociedad (empleo).

7) Iniciar, organizar e intensificar la campaña de propaganda y educación del público en general, para la prevención del accidente o de la enfermedad invalidante.

8) En el accidente de trabajo la entidad aseguradora deberá proveer fundamentalmente a la rehabilitación y recuperación del accidentado. La indemnización en dinero aparecerá solamente para cubrir el saldo y esto bajo forma de renta vitalicia.

9) La invalidez debe ser de declaración obligatoria.

10) La denuncia será recibida por el organismo correspondiente y el caso sometido a un tribunal técnico que decidirá si se presta y puede ser sometido a un plan de rehabilitación, usándose de todos los medios legales para que ese plan de rehalibitación sea aceptado. Si el caso no se prestara a ningún esfuerzo de recuperación, será internado en su hogar, si fuera posible, y recibirá auxilio económico.

11) Se usará de todos los medios legales para evitar que se explote al lisiado, niño o adulto.

12) El establecimiento de cursos universitarios de manera obligatoria, de cirugía ortopédica para los estudiantes de medicina y medicina física, de cirugía ortopédica y de rehabilitación. Además, se dictarán cursos especializados en ese mismo sentido para enfermeros y demás técnicos auxiliares.

13) La provisión y establecimiento de oficinas o talleres en relación con los centros de rehabilitación, donde se elaboren prótesis, miembros artificiales y aparatos ortopédicos, de acuerdo a la técnica moderna.

14) Esforzarse en favorecer el intercambio de técnicos especializados, los que estarán encargados de dictar cursos de perfeccionamiento, teórico y práctico, de duración variable.

15) Establecer becas para aquellos que deseen y demuestren tener condiciones para dedicarse a cualquiera de las diferentes actividades especializadas que exigen la asistencia integral del inválido.

16) Las sociedades nacionales de naturaleza privada deberán coordinar sus trabajos con la organización central estadual, recomendándose su afiliación a la Sociedad Internacional.

Por el Consejo: **ANDRÉS MARTÍNEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCÍA CAPURRO. — EDUARDO ACEVEDO ÁLVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1º Créase, bajo la dependencia técnico administrativa del Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Recuperación de Inválidos (I.R.I.), que tendrá como finalidades esenciales, las de propender a la educación, recuperación, capacitación, rehabilitación y ocupación de inválidos.

Art. 2º Declárase obligatoria la denuncia de toda invalidez, en las condiciones que fijará el decreto reglamentario de esta ley ante el Instituto de Recuperación de Inválidos.

Art. 3º El Instituto de Recuperación de Inválidos (I.R.I.) estará regido por un Consejo Administrativo Honorario integrado por 19 miembros, designados por el Poder Ejecutivo, en la siguiente forma:

A) 8 miembros propuestos por el Ministerio de Salud Pública, de los cuales 5 deberán poseer título universitario de Médico, Ingeniero o Abogado, y 3 ciudadanos que por sus actividades, cargo o vocación estén o hayan estado vinculados a los problemas referentes a la invalidez.

B) Un delegado de cada una de las siguientes reparticiones del Poder Ejecutivo e Instituciones Públicas o Privadas: un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un Delegado de la Facultad de Medicina, un Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, un Delegado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, un Delegado del Consejo del Niño, un Delegado del Banco de Seguros del Estado, un Delegado de la Universidad de Trabajo, un Delegado de la Caja de Asignaciones Familiares, un Delegado de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, un Delegado del Patronato de Psicópatas.

El Ministro de Salud Pública será Presidente nato del Consejo Administrativo Honorario del I.R.I. pudiendo delegar tal función en uno de los Delegados de esa Secretaría de Estado. Los Delegados integrantes del Consejo Administrativo Honorario del I.R.I., durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 4º El I.R.I. estará integrado por 4 Departamentos Técnicos:

Departamento I: Invalideces del aparato locomotor y huesos.

Departamento II: Invalideces por enfermedades viscerales (cardíacas, respirtorias, etc.).

Departamento III: Invalideces de los órganos de los sentidos.

Departamento IV: Invalideces mentales.

Art. 5º Cada Departamento Técnico será dirigido por un Director Ejecutivo, cuyo sueldo será propuesto al Poder Ejecutivo por el Consejo Honorario del I.R.I. El Director Ejecutivo de cada Departamento Técnico deberá poseer versación especial en la materia de su sector y no podrá acumular funciones ni asignaciones por el desempeño de otros cargos, salvo cuando se trate de actividades docentes vinculadas a la técnica de su Departamento.

Los Directores de Departamento podrán ser secundados en sus funciones por uno o más Directores Asistentes designados en la misma forma que los Directores de Departamento Técnico.

Art. 6º Cada Departamento Técnico, tendrá un Consejo Asesor integrado por tres Jefes de Servicio del Ministerio de Salud Pública que tengan vinculación con la especialidad.

Art. 7º El Consejo Administrativo Honorario distribuirá, al final de cada Ejercicio, los recursos del I.R.I. a los 4 Departamentos Técnicos, en proporción a la relación porcentual del número de inválidos que se atieden en ellos y las erogaciones que a su cuidado demande.

Para tal fin los Directores de cada Departamento técnico deberán presentar, en el término que exige el reglamento, la rendición de cuentas y memoria del ejercicio anterior, así como el plan de actividades futuras, todo ello con el visto bueno del Consejo Asesor a que se refiere el artículo 6º de esta ley.

Art. 8º El Consejo Administrativo Honorario del I.R.I. podrá disponer hasta de un 20 o|o de sus recursos para subvencionar Instituciones privadas que contribuyan al cuidado de inválidos, sin interés de lucro. Estas subvenciones sólo podrán otorgarse cuando las entidades beneficiadas destinen para esos fines, por lo menos, el doble de la subvención que se le acuerde por el I.R.I.

Art. 9º Todo el personal del I.R.I. será contratado por el Poder Ejecutivo, debiendo cumplirse para su ingreso y promoción lo dispuesto en el capítulo VII de la ley número 9.202.

Art. 10. No se podrá destinar más del 20 o|o del total de los recursos del I.R.I. para contratación o retribuciones personales, cualquiera que sea su causa.

Podrá destinarse hasta el cinco por mil anual de los recursos totales para becas, estudios especiales o contratación de expertos en invalidez, para realizar funciones docentes del personal.

El 15 o|o anual podrá destinarse al pago de servicios de deuda contraídos para la construcción y habilitación de los Centros de recuperación.

Art. 11. Los proventos producidos por los talleres y por prestación de servicios a las personas que no están protegidas por la presente de seguro de invalidez, se destinarán a mejoras edilicias, de instrumental y de equipo de los establecimientos en que se produce, no pudiéndose en ningún caso destinar más del 20 o|o de los mismos para pago del personal.

Art. 12. Anualmente el I.R.I. elevará al Consejo de Gobierno la memoria y balance del ejercicio vencido y el programa a desarrollar en el siguiente, el que una vez aprobado será publicado y enviado bajo recibo a cada uno de los legisladores.

Art. 13. Las distintas reparticiones del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán poner a disposición del I.R.I. el 2 o|o de la totalidad de los cargos de sus presupuestos los que serán provistos con inválidos dentro de las categorías y funciones que el I.R.I. fije de acuerdo a la clasificación que hará la reglamentación de esta ley. A los fines de alcanzar este porcentaje de acuerdo con las posibilidades de su provisión, durante los primeros 5 años del I.R.I. podrá proveer hasta el 10 o|o de las vacantes que se produzcan.

Art. 14. Las empresas privadas que no tengan en su personal inválidos reconocidos por el I.R.I. en la proporción fijada en el artículo siguiente, pagarán hasta el 2 o|o

mensual sobre el monto de lo que abonen por sueldos en forma de timbres de seguro de invalidez.

Art. 15. Se exonerará de este impuesto a las Empresas que tengan un inválido por cada grupo de obreros mayor de 5 y menor de 50.

Art. 16. Créase el timbre de seguro de invalidez cuyo monto será igual al 1 o|o de todo sueldo, remuneración, salario o jornal que se perciba o que se calcule ficto, que deberá colocarse en los recibos correspondientes siendo de cargo del acreedor.

Art. 17. Los solteros mayores de 25 años y los cónyuges sin hijos que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo anterior, abonarán por concepto de timbres en sustitución el 1.5 o|o de sus sueldos, remuneraciones, salarios o jornales. Los sueldos o retribuciones que perciban los funcionarios públicos quedan gravados con la misma tasa del timbre de seguro de invalidez que será descontada por las oficinas pagadoras.

Art. 18. El total de lo recaudado se depositará en una cuenta especial en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Salud Pública conjuntamente con el I.R.I.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación [illegible] asuntos aprobados por el Cons[illegible]cional de Gobierno, en acuerdo c[illegible] señor Ministro de Hacienda, el 23 [illegible] de abril de 1953.

230—Decreto autorizando a la Contaduría G. de la Nación hasta la total cancelación del préstamo celebrado con la Intendencia Municipal de Soriano para retener las rentas del Gobierno Departamental de Soriano, recaudadas por el Gobierno Nacional y el pago a la Caja Nacional de Ahorro Postal de los servicios de interés y amortización del préstamo mencionado.

231—Decreto aprobando la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al 60º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

232—Decreto autorizando al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para efectuar modificaciones en su presupuesto de sueldos vigente.

233—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando se sirva designar el en el Art. 63º de la ley de Presupuesto dística y Censos.

234—Arzobispado de Montevideo. Se autoriza el despacho libre de todo derecho aduanero, de dos paquetes conteniendo una cajita, campanilla, incensario, custodia, naveta y seis candelabros.

235—Embajada de la República Federal de Alemania. Se autoriza la importación sin operación cambiaria, libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros de un brazo artificial.

236—Facultad de Ingeniería. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de 56 rollos de papel para diafragmas calorimétricas y seis cintas-entintadas.

237—Dirección de Agronomía. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de un micrótono, una lámpara, una cámara microfotográfica, un micrómetro y un ocular Huygens para medición.

238—Héctor Quarneti. Se autoriza la inscripción de dicha firma en el Registro de Despachantes de Aduana de la capital, sustitución de la firma Quarneti y Olmo.

239—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de dos cajas conteniendo aparatos y útiles de uso médico, destinados al Hospital de Clínicas. "Dr. Manuel Quintela".

240—Finsterwald y Schaich. Se autoriza a dicha firma para exportar temporariamente con destino a Suiza, por el término de 180 días, 24 manómetros para máquinas.

241—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de tres cajas conteniendo agujas y jeringas hipodérmicas, destinadas al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

242—Facultad de Química y Farmacia. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de un micrótomo de congelación y un microscopio de polarización.

243—Isabelino Rosa. Se autoriza a dicha firma para reembarcar con destino a los EE. UU., una partida de repuestos y accesorios para vehículos automotrices.

244—Amleto Faiola. Se declaran vigentes hasta el 31 de diciembre de 1953, las resoluciones de 16|V|950 y 10|VII|950, por las que se autorizó al antedicho señor, para importar en admisión temporaria, durante 180 días, negativos y copias lavander de películas cinematográficas.

245—Nicolás Fleischaman. Se autoriza a dicha firma para importar bajo el régimen de admisión temporaria, por el término de 180 días, hasta 12.000 kilos brutos de tripas de cordero, en bruto siempre que las mismas lleguen libres de parásitos no haciéndose lugar al pedido de admisión temporaria para tubos de celofán.

246—Paulino Rodríguez. Se autoriza a dicho señor para introducir al país, en admisión temporaria, por el término de 180 días, maderas, hierros y poleas, partes de un secador para arroz, usado.

247—Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas. Se autoriza a dicha Asociación, para importar desde el Brasil, libre de derechos y adicionales aduaneros, forrajes destinados a la alimentación del ganado en la zona del Departamento de Artigas.

248—Mensaje a la Asamblea General, remitiendo copia autenticada del decreto de la fecha, por la cual se conceden franquicias aduaneras para las importaciones de forrajes con destino al Departamento de Artigas.

249—Aníbal Blache. Se autoriza la importación, sin operación cambiaria, de un automóvil propiedad de dicho señor.

250—Cremona S. A. Aumento de capital.

251—Pedro Sassi S. A. Aumento de capital.

252—Compañía Inmobiliaria Lámaro S. A. Reforma de estatutos.

253—Cisplatina S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones previstas en la ley Nº 11.073. Capital pesos 50.000.

254—Inmobiliaria Salteña S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con toda clase de bienes o derechos. Capital: $ 1:000.0000.

255—Cleveland S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones previstos en la ley 11.073, Capital: $ 50.000.

256—Decreto por el que se deroga el de fecha 14 de julio de 1947 sobre predios linderos.

257—Industria Papelera Uruguaya S. A. (IPUSA). Aumento de capital.

258—Financiadora Salteña S. A. (Finsal). Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones financieras con bienes y mercaderías. Capital: $ 500.000.

259—El Trebolar S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: operaciones con bienes; industrias y exportaciones agropecuarias. Capital: $ 1:000.000.

260—Se autoriza a la Dirección G. de Catastro para pagar la prima por pesos 3.212.10 correspondiente al seguro de las propiedades de Piriápolis.

261—Se adjudica la licitación de la Contaduría G. de la Nación para la previsión de 5.000 resmas de papel para actuaciones, a la firma Colombino Hnos., por la suma de $ 48.900.00.

262—Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos para arrendar en $ 130.00 mensuales la finca empadronada con el Nº 47 en Minas de Corrales, departamento de Rivera, para sede de la Agencia de Rentas.

263—Se autoriza a la Tesorería G. de la Nación, para que previa intervención de Contaduría, reintegre al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, la cantidad de $ 16.09, correspondiente a la cuenta y orden de José May, la cual fué depositada por error en el "Tesoro Nacional", por concepto de "Depósitos Paralizados".

264—Idem, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, la cantidad de $ 194.03, correspondiente a la cuenta y orden de Dolores T. Fernández, depositada indebidamente en el "Tesoro Nacional" por concepto de "Depósitos Paralizados".

265—Idem, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al señor Abelardo Z. Gianola, la suma de $ 11.827.17 a The National City Bank Of New York, a la orden de Clara Rosa Melcor de Lansky y de sus hijos Pola, Rosa y Marta Lansky, la cantidad de 20.257.28, por concepto de "Depósitos Paralizados".

266—Se concede la exoneración del impuesto suntuario que solicita la Dirección de Industrias, para tres automóviles marca "Citroen", cuya importación fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 1950.

267—Se autoriza a la Tesorería G. de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre al Banco de la República (Suc. Santa Lucía), la suma de $ 3.511.32, depositados indebidamente por concepto de depósitos paralizados.

268—Se designa Delegado de las Cámaras de Industria y de Comercio, ante el Directorio del Departamento de Emisión del Banco de la República, al señor José Brunet.

Asuntos en consulta

U. T. E. Relativo del Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre su segundo Plan de Obras que tiene como base a la Usina H. de Baygorria.

Asunto relacionado con las publicaciones que se efectúan en la prensa de resoluciones que toma el Consejo N. de Gobierno, especialmente cuando dichas resoluciones se refieren a sanciones que se aplican a entidades comerciales, industriales, etc.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

71ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 11 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE: RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA; DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 30 de junio ppdo. — Carpeta 760|952. —Repartido 130.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en pesos 6.000.000. — Carpeta 877|952. — Repartido 152.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Apruébase el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran. —Carpeta 751|952. — Repartido 145.

4º — Créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José. — Carpeta 876|952. — Repartido 153

5º — Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — (Previo informe). — Carpeta 845|952. — Repartido 154.

6º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que reglamenta el ejercicio del derecho de los integrantes del Cuerpo, de formular observaciones a las designaciones de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. — Carpetas 617, 624 y 655-952. — Repartidos 48, 103, 119 y 129

7º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes. — (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1952). — Carpeta 795-952. — Repartido 148.

B) Patrón de 5.a, Categoría 4.a, Grado 4.o, de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1952). — Carpeta 807|952. — Repartido 149.

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de sesiones los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Ríos, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, Minelli y Raffo Frávega.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Brum, Cusano y Charlone.**

Con aviso, el señor senador **González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

El Senado ha sido citado extraordinariamente a pedido de varios señores senadores.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

—Varios señores senadores, solicitan se cite al Senado para la hora 18 del día de hoy, para considerar la orden del día de la sesión que motivó la citación anterior.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Señor Presidente del Senado

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado a la hora 18, para considerar la orden del día de la sesión que motivó la citación para el día de hoy.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Isabel Pinto de Vidal. — Carlos T. Gamba. — J. Amestoy de Mochó. — Jaime Bayley. — Ramón Viña. — Juan Faffo Frávega. — Solano Amilivia. — Emilio O. Bonino.

—Se va a votar si se desea celebrar sesión.

(Se vota: Afirmativa).

3

—Continúa en discusión general el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América.

Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: contrariando mi manera de ser, voy a pedir a los señores senadores que, si desean hacerme interrupciones, las hagan al final del discurso, porque de lo contrario se haría interminable este debate.

Por otra parte, no pienso decir nada que pueda levantar resistencias en el Senado, sino que voy a abundar en una serie de citas de autores conocidos, todos ellos insospechados, y mi discurso va a ser sobre la base de lo que se ha llamado aquí "la buena fe de las partes contratantes". En cambio, voy a aplicar un poco la "mala fe", en contraposición de lo que se ha sostenido como "buena fe", y aquí quiero citar una anécdota de don Aureliano Rodríguez Larreta, que haciendo un comentario sobre un posible pacto hecho por el adversario, un Comandante don Floro Sibils, le dijo: "¿Pero usted se da cuenta, doctor la mala fe del adversario?". Y le contestó don Aureliano: "Sí, pero usted no sabe la mía".

Creo que en esto nosotros tenemos que emplear, también, ese mismo sistema frente a la buena fe del adversario, no poner mala fe, pero ponerla en destaque en su actuación de toda su vida, para demostrar hasta la evidencia que ellos no han procedido con buena fe con nosotros.

Se plantea la buena fe para hacernos aceptar este pacto, humillante, que coloca al país en un vasallaje de un Estado que tiene gravitación propia y que, por tratar con Repúblicas americanas debilitadas por la desunión, ejerce, por imperio de las circunstancias, tutela y rectoría. Si se esgrime la buena fe, yo planteo la desconfianza y sobran antecedentes para que la manifieste abiertamente.

No voy a entrar a analizar este pacto, porque ya lo harán en sus puntos fundamentales otros compañeros de bancada; voy a usar del sentido común para advertir honestamente a esta Cámara de los peligros que nos echamos encima al dar este paso tan irreparable, diría suicida, y dejar bien sentado que lo único que estamos haciendo es apurar el remachamiento de cadenas, legalizar una situación de coloniaje económico-político que se viene insinuando cada vez más peligrosamente, y arrimar al país a los riesgos de una guerra atómica que podríamos orillarla si consiguiéramos mantener el sector Hispanoamericano trabajando para la paz.

Sólo los ciegos no pueden ver escritas en este instrumento internacional las palabras rituales que formalizan las esclavización de nuestra patria. ¿por qué? ¿Qué es lo que nos enseña la historia con lecciones harto repetidas? Que los países débiles o desunidos que ligan sus destinos de manera indisoluble con el alto interés de un Estado poderoso y rebosante de vitalidad, terminan absorbidos por éste.

No voy a creer que, justamente ahora, la historia será distinta ¿Por qué? Porque la política exterior de los Estados Unidos, sigue ineluctablemente la misma huella de todos los imperialismos que le han precedido en la cronología; no diré que lo hace por capricho de una voluntad dominadora, sino por impulso de una necesidad de defender, gastando lo propio y acabando con lo ajeno, una posición hegemónica alcanzada por su expansión económica y militar. La historia dirá mañana que el siglo XX fué el siglo de los Estados Unidos, como el XIX fué el de *Gran Bretaña*; el XVIII de Francia, y los siglos XVI y XVII de España. En esos siglos, tales imperialismos cumplieron agotadamente su ciclo. Nunca quedaron en mitad de camino postergando una misión buena o mala para la cultura y la civilización, pero provechosa para sus intereses particularísimos.

Esta Cámara sabe positivamente que no soy antiyanqui, tomando esta palabra con el sentido negativo de rechazar cuanto provenga de los Estados Unidos, bueno o malo. No creo que el problema con ese gran país del norte, se reduzca a los términos de Sí o de No; aparto ese criterio simplista, ridículo, que nos hace títeres de pasiones y nos lleva inesperadamente a servir de instrumento de intereses ajenos. Tan absurdo es el antiyanquismo como ese pro-yanquismo sospechosamente lírico. Admiro a Norte América; gran nación dentro de su espacio geográfico, con gentes honestas, sinceramente bien inspiradas por los suyos, de inconmesurable capacidad de trabajo. Admiro a Estados Unidos en los Estados Unidos, pero fuera de ellos no puedo tener igual movimiento de ánimo por una razón sencillísima: todo país que trasciende sus fronteras por medios militares, económicos o financieros adopta una política impersonal que es como el traje de utilería que acomoda a distintos personajes interpretando un mismo papel. En este caso el papel imperialista.

Y lo que hoy tenemos que juzgar no es a Estados Unidos Unidos y su espíritu nacional, sino la política exterior de los Estados Unidos.

Como observo que por miopía los defensores de esta Pacto no califican ni toman por imperialista la política norteamericana frente a los Estados Hispanoamericanos, a pesar de la montaña de hechos, diré que desde temprano los Estados Unidos se llamaron a la misión dominadora de este continente.

Para romper con suspicacias emplearé argumentaciones norteamericanas, insospechablemente democráticas para quienes son los voceros obsequiosos de la buena fe, que tal es el único título que ofrece este convenio de asistencia militar.

"Nuestra Confederación — decía Jefferson — debe considerarse como una red desde donde toda América, norte y sur, ha de poblarse. Dejemos preocuparnos por no ejercer demasiado pronto una presión sobre los españoles, pues esos países no pueden estar en mejores manos. Mi miedo es sólo que los españoles sean demasiado débiles para conservar esas posiciones hasta el momento en que nuestra población sea lo suficientemente progresiva para írselas quitando pedazo a pedazo".

Pocos años después escribía Monroe: "El destino del Nuevo Mundo está en nuestras manos; así se entiende en Europa"; y Adams agregaba: "El Mundo debe familiarizarse con la idea de considerar al continente americano como nuestro dominio natural".

Olney, secretario del Presidente Cleveland, ya en marcha la Unión Panamericana, expresaba en 1895: "En la actualidad los Estados Unidos son prácticamente soberanos de este Continente y su voluntad es ley en los asuntos que interviene".

Y el Presidente Taft, rival político de Teodoro Roosevelt, pero continuador de su política del garrote con los hispanoamericanos, llegó a decir: "No está lejano el día en que tres banderas de estrellas y barras señalen en tres sitios equidistantes, la extensión de nuestro territorio: una en el Polo Norte, otra en el Canal de Panamá y la tercera en el Polo Sur. Todo el hemisferio será nuestro de hecho, como en virtud de nuestra superioridad de raza ya es nuestro moralmente".

Y Elihu Root, llamado el gran amigo de Hispanoamérica, decía en 1913: "Nuestra misión manifiesta de controladores de los destinos de toda América es un hecho tan inevitable y lógico, que se ha llegado hasta discutir las medidas de que nos valdremos para llegar a esa finalidad. Pero nadie duda de nuestra misión y de nuestro propósito de cumplirla, o de lo que es más significativo, de nuestro poder para realizarla. En la segunda mitad del siglo XX, los que estudien el mapa se sorprenderán mucho de que hayamos esperado tanto para redondear las fronteras naturales de nuestro territorio hasta llegar al Canal de Panamá, y del otro lado hasta el Continente meridional. Con los latinoamericanos nada existe ni podemos tener el común, si exceptuamos la buena voluntad que mutuamente nos profesamos; pero por grandes que sean esos buenos deseos no bastan para llenar el abismo que nos separa. Si acaso fuera posible que las nacionalidades latinoamericanas comprendieran el "self gobernment" y el "self control", entonces el panamericanismo sería una hermosa realidad y no tendríamos que aprender a mandar en español. Pero ¿pueden ellos gobernarse? Díganlo Haití, Méjico, Colombia, Panamá, Nicaragua y sobre todo Cuba. En manos de esos pueblos está su propia suerte, pero dudo que sea buena si no es bajo nuestro protectorado".

Estas palabras que repito, pertenecientes a eminentes personalidades norteamericanas, muestran claramente que hay un objetivo definido en la política exterior de ese país: señorear en hispanoamérica sustituyendo los legítimos derechos de soberanía de cada una de las Repúblicas por el derecho de dominio norteamericano.

¿Podemos creer que el poderío de los Estados Unidos ha pasado el cenit y entra ya en declinación evidente? No voy a adelantarme al juicio de la historia pero ahora, en estos instantes, los Estados Unidos están en el punto culminante de su hegemonía mundial; si se mantiene o no dependerá de acontecimientos futuros. ¡Ojalá no fuera a expensas del triunfo de Rusia, pero quiera Dios que esté cercana la hora de un nuevo equilibrio mundial que nos

depare paz prolongada y tranquilidad espiritual para que los más puros sentimientos cristianos vuelvan a asumir rectoría en las relaciones de los estados!

El drama de Hispanoamérica, señor Presidente, comenzó con uno de esos llamados de concordia de armonía panamericana, con las promesas estentóreas de respetar los derechos de los países vecinos —tal como se hace ahora para imponernos este pacto humillante—, y ¡cosa asombrosa!, por cada solemne promesa de respetar la libertad y la integridad de los Estados Hispanoamericanos, fué desapareciendo una República americana o perdiendo la mitad de su territorio...

Voy a abusar de la paciencia de esta Cámara trayendo al tapete antecedentes importantísimos, que si no se tendrán en cuenta no es por falta de capacidad interpretativa.

Yo no tomo en serio la sinceridad de los juicios que se emiten en sostenimiento de este pacto, y en este punto hago mías las palabras de Blanco Fombona: "Lo estúpido en nosotros es no comprender todavía que Bolívar tuvo razón y que, como lo indicó el Presidente argentino Saenz Peña, es necesario, en una u otra forma, volver a los ideales americanos del gran hombre Lo estúpido es permanecer desunidos, creyendo a la América sajona bajo fe de su palabra, aunque los hechos que perduran desmientan y desvanezcan palabras ya muertas en el aire apenas las emite la voz política".

"Es un hecho que la mayor parte de las compañías norteamericanas, —escribe el publicista e historiador norteamericano Carleton Beals obligan a los diarios en los cuales anuncia, a publicar material de propaganda preparado en sus columnas de noticias El pretexto es, naturalmente, siempre el sentimiento de buena voluntad y la amistad internacional". No insistiré en juicios semejantes de Spruille Braden, de 1948, cuando confesó palaoinamente que a través de los avisos comerciales norteamericanos era como se formaba la conciencia popular en los países americanos y se forzaba situaciones políticas para colocar a esos países dentro de la órbita de los intereses yanquis.

Señor Presidente: voy a revelar etapas de ese imperialismo norteamericano que, como se ha visto se enunció casi simultáneamente con la declaración de Filadelfia.

Sabemos bien que México perdió 580.000 millas cuadradas de su territorio que hoy forman seis Estados de los Estados Unidos de América Este zarpazo territorial comenzó con el primer mensaje anual del Presidente James Polk, dirigido al Congreso el 2 de diciembre de 1345:

"Bien sabe el pueblo de los Estados Unidos y el de todas las naciones, que este gobierno no ha intervenido nunca en las relaciones de otro gobierno... no hemos pretendido conquistar sus territorios; no nos hemos mezclado con las facciones en sus luchas internas; ni convencidos de que nuestra forma de gobierno es la mejor, hemos tratado de propagarla por intriga, por la diplomacia o por la fuerza".

Sin embargo, un año antes, Estados Unidos se había anexado a Tejas.

El Presidente Tyler, en su mensaje al Congreso de 2 de diciembre de 1884, expresaba:

"La gran mayoría del pueblo de los Estados Unidos se ha declarado en favor de la anexión... Es la voluntad, pues, de la nación toda, que Tejas quede anexionada a la Unión inmediatamente".

El 1o. de marzo de 1845 esa anexión es sancionada por el Congreso norteamericano, Y Polk, que había declarado cuanto leímos anteriormente, es quien pese a sus protestas de paz, de respeto y de armonía, resuelve la guerra contra México que concluye con la incorporación a Norteamérica de medio millón largo de millas cuadradas de territorio vecino, después de haber declarado el Presidente Buchanan el 6 de diciembre de 1858, en su segundo mensaje anual:

"La frontera septentrional de México, coincide con nuestra frontera meridional de uno a otro océano, y necesariamente debemos sentir profundo interés por todo cuanto se refiera al bienestar y a la suerte de un vecino tan cercano Siempre hemos alimentado os mejores deseos por la ventura de esta República y acariciando la esperanza de que, después de las pruebas por que ha pasado, llegue al fin a gozar de paz y de prosperidad bajo un gobierno libre y estable. Nunca hasta ahora hemos intervenido directamente, ni indirectamente en sus asuntos internos, siendo deber que nosotros mismos asumimos el proteger la integridad de su territorio...".

Esa protección costó a México la pérdida de territorio equivalente a seis veces el Uruguay...

¿Qué ocurrió en el resto de Hispanoamérica? Que bajo el principio de Monroe, o la obligación de respetar los derechos norteamericanos en el exterior, fueron desapareciendo o restringiendo soberanías Hispanoamericanas.

Como se realizaron las etapas de imperialismo las veremos de inmediato:

Con México la anexión es directa: rompimiento de hostilidades e incorporación de 580.000 millas cuadradas como botín de guerra

Lo que está lejos de fronteras naturales es objeto de política variada: ora se invoca la doctrina de Monroe, ora la seguridad territorial de los Estados Unidos, ora, crudamente, la defensa de los intereses comerciales y financieros de los grandes consorcios estadounidenses, ora es la política del garrote, ora es la diplomacia del dólar.

No recurriré, señor Presidente, a la literatura pasional hispanoamericana escrita con heridas todavía abiertas. Continuaré usando de las propias argumentaciones norteamericanas, de las confesiones políticas del gobierno de Wáshington.

Cuba, por ejemplo, fué el objetivo inmediato de los Estados Unidos.

El 20 de octubre de 1805, el Presidente Jefferson hacía saber al Mr. Merry, que "si los Estados Unidos entraban en guerra con España a causa de la cuestión pendiente de la Florida occidental, los norteamericanos tomarían a Cuba". En 1807, el mismo gobernante insistía en la ocupación de la isla: "Es lo más probable que tengamos guerra con España. Las fuerzas del sur en ese caso, podrían tomar las Floridas. Si llamásemos voluntarios para formar un ejército contra México, acudirían en gran número bajo nuestras banderas. En cuanto a Cuba ella misma se uniría a nuestra Confederación"...

Un año después, Jefferson que había dejado la Presidencia, aconsejaba a su sucesor Madison: Estados Unidos podría erigir una columna en la extremidad meridional de Cuba y escribir en ella un Nec Plus Ultra para los franceses". Y agregaba: "Podemos defender a Cuba sin una marina".

El 1o. de abril de 1812, el Ministro español en Wáshington don Luis de Onís noticiaba al virrey de México, refiriéndose al movimiento iniciado en los Estados Unidos para anexarse a Cuba: "Parecerá un delirio ese proyecto, pero no es menos seguro que ese proyecto existe y que se ha levantado un plan expresamente de esas provincias por orden del gobierno incluyendo también en dichos límites la isla de Cuba, como pertenencia natural de esta República".

El 28 de abril de 1823, Adams Secretario de Estado en nota al Ministro norteamericano en Madrid, Hugo Nelson, decía: "Cuba, casi a la vista de nuestras costas, por multitud de consideraciones ha venido a constituir un objetivo de trascendental importancia para lo intereses comerciales y políticos de nuestra Unión No es posible negar que la anexión de Cuba a nuestra República Federal será indispensable para el mantenimiento y la integridad de la Unión misma. Hay leyes de gravitación política como las hay de gravitación física, y si una manzana desprendida por el temporal del árbol que la sostiene no puede sino caer en tierra, Cuba, forzosamente desunida de su artificial conexión con España, e incapaz de mantenerse a sí misma, sólo podrá gravitar hacia la Unión norteamericana, la cual en virtud de la misma ley natural no podrá tampoco expulsarla de su seno".

Que este era un objetivo permanente de la política exterior norteamericana lo confirman estos otros documentos de la diplomacia estadounidense:

En 1848, el Presidente Polk, que comenzaba la tarea de anexar 580.000 millas cuadradas de territorio mexicano, ordenaba a su Ministro en Madrid, mister Saunders, de ofrecer al gobierno español 100 millones de dólares al contado por Cuba. Las intrucciones son transmitidas por el Secretario de Estado Buchanan después Presidente, quien agregaba: "Si Cuba formara parte de los Estados Unidos, sería difícil calcular la cantidad de granos, harinas, arroz, algodón y otros productos de la agricultura, como también de la industria, maderas y diversos artículos, se abrirían al comercio en esta isla, a cambio de su café, de su azúcar y de su tabaco". La respuesta enérgica de España por intermedio del Ministro Pidal fué ¡No! que la isla se hunda bajo una ola antes que cederla España a otra potencia.

En 1852, el gobierno norteamericano insiste en la cuestión cubana: Everett, Secretario de Estado decía que si Cuba se transfiriese a los Estados Unidos haría prosperar su comercio.

Hay más: en el banquete ofrecido a Franklin Pierce con motivo de su elección como Presidente de la República, se hicieron estos brindis: "Que Cuba y las islas Hawai puedan ser añadidas pronto a la constelación de los Estados Unidos"; "Los frutos de la victoria demócrata: Pier-

ce y Cuba" y este otro: "Pueda la perla de las Antillas ser añadida a nuestra gloriosa confederación bajo la próspera administración de Pierce".

En 1854, por el manifiesto de Ostende, suscrito por los Ministros norteamericanos en Londres, París y Madrid, se amenazaba a España con la guerra a menos que cediera a Cuba por 120 millones de dólares. Poco más tarde Buchanan, ya Presidente, expresaba: "Si logro como Presidente resolver la cuestión de la esclavitud y anexar después a la Unión la isla de Cuba, exhalaré tranquilo mi postrer aliento".

El 7 de diciembre de 1896 en vísperas de la guerra con España, el Presidente Cleveland, en su mensaje al Parlamento, contestaba a quienes le pedían esa guerra: "Se sugiere ahora que los Estados Unidos podrían comprar la isla. Esta sugestión sería muy digna de consideración" y poco más tarde agregaba: "Sé que podemos comprarle la isla a España por cien millones de pesos". Pero España rechazó nuevamente el ofrecimiento de compra, declarando la Reina Regente que prefería abdicar antes de ser el instrumento mediante el cual se enajenara o cediera cualquiera de las colonias españoles".

Aquí es donde fracasa el imperialismo del dólar. No hay otro camino que la guerra.

Victoriosa por las armas, Estados Unidos impone a España la Paz de París. Se quedaba con Puerto Rico y las Filipinas y asumía el contralor de Cuba. Pero el 5 de diciembre de 1899, el Presidente Mac Kinley en su mensaje al Congreso decía: "La Nueva Cuba que se levanta sobre las ruinas del pasado debe, necesariamente estar unida a nosotros por lazos de singular intimidad y fuerza. Los lazos de unión serán orgánicos o convencionales, pero los destinos de Cuba están, de forma y manera legítimos, irrevocablemente unidos a los nuestros"

No pudiendo quedar directamente con la isla como simple posesión porque estaba en marcha la política panamericana, de adormecimiento de los pueblos hispanoamericanos, para obviar ese peligro de alarma es que se propone la tristemente célebre Enmienda Platt de la Constitución cubana, redactada por una Constituyente designada por el general Wood. Por esta enmienda Cuba consentía que Estados Unidos ejerciera el derecho de intervención en sus asuntos internos que la Isla de Pinos pasara a dominio norteamericano, que la tienen en su poder hasta 1925, y cedía en arrendamiento la tierra necesaria para la instalación de bases navales".

Elihu Root, autor de tal enmienda y conociendo bien cuales eran los propósitos perseguidos, escribía en la Revista de Revistas el año 1901 "Cuba será una república independiente pero sus poderes son limitados y sus relaciones internacionales restringidas. Estado de nombre no será de hecho más que una colonia autónoma colocada bajo la égida de los Estados Unidos. Cuando un cubano mire desde su fértil costa de su isla hacia el campo en que tiemblan las palmeras, podrá decir sin equivocarse: "Es una nación". Y cuando volviéndose mire al mar deberá decir: "Es una dependencia". "Cuba, continúa diciendo Elihu Root, no será un estado vasallo, puesto que no pagará tributo directa o indirectamente. Interiormente Cuba tendrá la independencia que su pueblo ha deseado. Exteriormente Cuba será una dependencia bajo el protectorado del gran poder norteamericano". Estas palabras de Root tiene aun valor de actualidad.

Siento profundo desagrado tener que reavivar estos recuerdos y traerlos al tapete parlamentario, pero lo hago no como una acusación contra los Estados Unidos, sospecha de la que pido se me exima sino como un llamado de atención para aquellos que se resisten a leer en el libro de las realidades internacionales.

Pero no ha terminado aún este aspecto, ni por cierto que llegaré a agotar el tema.

Voy a recordar otro antecedente que puede servir de ejemplo para tomar posiciones definitivas frente al Pacto Militar que estamos tratando.

El 6 de diciembre de 1904, en su cuarto Mensaje anual, el Presidente Teodoro Roosevelt aseguraba: "No es cierto que los Estados Unidos sienta apetito alguno de territorio o abriguen con respecto a las demás naciones del hemisferio occidental ningún propósito que no sea el de su bienestar. Esto se decía inmediatamente de ocupar "manu militare" el Canal de Panamá, separando el istmo del territorio colombiano. ¿Por qué se intervino por las armas en el llamado cordón de las Américas? Porque el gobierno de Bogotá se negó a ratificar el convenio Hay-Herran del 27 de enero de 1903, por el cual Colombia se obligaba a dar en arrendamiento a los EE.UU por cien años, renovables a sola voluntad de la otra parte que era Estados Unidos, el uso y contralor de una zona de territorio de cinco kilómetros a ambos lados del canal que se terminaría de construir

El 9 de junio de 1904, el Secretario Hay dirigió al representante norteamericano en Bogotá este telegrama: "El Gobierno de Colombia no aprecia, evidentemente, la gravedad de la situación. Si Colombia rechaza ahora el tratado o demora indebidamente la ratificación del mismo, las amistosas relaciones entre los dos países quedarán tan seriamente comprometidas que el Congreso en el próximo invierno puede tomar determinaciones que todo amigo de Colombia habrá de ver con pena". Estas fueron las instrucciones que Roosevelt había dirigido a Hay: "Debe demostrar a esas despreciables criaturillas de Bogotá hasta donde están comprometiendo las cosas y estorbando nuestro futuro".

Germán Arciniegas, insospechable demócrata, refiere así en "Biografía del Caribe", las nuevas reacciones del gobierno de Wáshington ante una refirmación de la negativa colombiana: Roosevelt a Hay: "Me temo que tengamos que dar una lección a esas liebres del monte". Cinco días después insiste furioso: "Por el momento veo dos alternativas: 1.o Decidirnos por Nicaragua; 2.o en alguna forma o por algún medio intervenir en el momento preciso para asegurarnos la ruta de Panamá sin más tratos esos necios y sanguinarios gobernadores de Bogotá". Y seguidamente, en respuesta al senador Hanna expresa: "No me siento tan seguro como se siente usted de que la única virtud que debamos ejercer sea la de la paciencia. Pienso que sería más provechoso considerar si no sería mejor advertir a esas liebres que por grande que haya sido nuestra paciencia, puede acabarse".

La fórmula de intervenir era preparar una revolución. La inician las tropas de desembarco de cuatro buques de guerra La orden para el Jefe de estas fuerzas, dada el 2 de noviembre de 1904, era la siguiente: "Tenemos noticias de que las fuerzas del gobierno se aproximan... impida su desembarco, si a su juicio esto puede precipitar un conflicto". El día siguiente, a las 15 y 40 el Secretario de Estado Mister Loomis telegrafía al consul yanqui en Panamá. "Se nos informa de la revuelta en el istmo. Tenga a este Departamento pronta y completamente informado". Tuvo por respuesta, a las 20 y 15: "No existe revuelta todavía". Y no hubo revuelta ni desembarcaron tropas colombianas para defender el territorio porque esa misma noche las fuerzas norteamericanas habían ocupado la zona del istmo.

Poco más tarde Santo Domingo sigue la suerte del Panamá. De esta isla había dicho el Presidente Ulises Grant en su mensaje del 31 de mayo de 1870: "La adquisición de Santo Domingo es una aceptación de la doctrina de Monroe. Es una medida de protección nacional. Es afirmar nuestra justa pretensión a influir en el gran tráfico que pronto debe correr de este a oeste, por medio del istmo de Darien". La libertad de esa isla dependía, o mejor dicho, estaba sujeta a la realización del Canal de Panamá. Construído este, Santo Domingo debía entrar como pertenencia directa de los Estados Unidos. La dependencia comienza cuando la Santo Domingo Improvenment Company adquiere el derecho de cobrar los impuestos en las aduanas dominicanas, en 1893. Anulado ese privilegio en 1902 por el Presidente Giménez, el Gobierno de Washington, en defensa del consorcio financiero impone a las autoridades insulares el protocolo del 31 de enero de 1903, obligándolo a pagar 4.500.000 dólares de indemnización y aceptar el nombramiento de un agente en los Estados Unidos para intervenir las aduanas del deudor. Tomás Dawson es este personaje y sobre el respecto decía The Herald de Boston: Se espera que Dawson mantenga la vara castigadora visible a los ojos de los revoltosos profesionales de aquellas tierras, diplomáticamente para no ofender la sensibilidad nacional, pero categóricamente para que su influencia disuasiva no pierda eficacia". El 14 de enero de 1905, la isla es ocupada militarmente por pedido de Dawson; se impone una Convención, que el Senado norteamericano ratifica el 25 de febrero de 1907, en la que se establecía: "1.o) El Presidente de los Estados Unidos nombrará un recaudador de aduanas para Santo Domingo; 2.o) el gobierno de los Estados Unidos proporcionará la protección que fuera necesaria; 3.o) el gobierno de Santo Domingo no podrá aumentar sus deudas o rebajar sus impuestos sin el consentimiento de los Estados Unidos y 4.o) el recaudador general norteamericano emitirá bonos por valor de 20 millones de dólares destinados a liquidar la deuda pública de Santo Domingo", con los Estados Unidos.

En 1911 la isla se rebela, triunfan los revolucionarios, pero el Presidente Taft depone al nuevo gobierno con las tropas de desembarco de un acorazado; en 1916 a raíz de otra insurrección desembarca otra vez la marinería y depone al Presidente Giménez, pero el Congreso Dominicano elige al doctor Henriquez Carbajal que no acepta la convención propuesta muy semejante a la de 1907. Nueva ocupación militar: el 29 de noviembre de ese año el Capitán Knapp depone a Henríquez Carbajal disuelve la legislatura nacional, prohibe las eleciones e inaugura una dictadura de tipo militar. Paso por alto páginas negras de ese período. Este gobierno militar norteamericano que fué ejercido siempre

por un contraalmirante dura hasta setiembre de 1924. En 1930 con el apoyo del Departamento de Estado se elige presidente al Generalísimo Trujillo.

Bien; todo esto de Panamá y Santo Domingo acontecía tras la segura promesa de Teodoro Roosevelt de que los Estados Unidos no abrigaban apetito territorial alguno.

Hay otra razón mayor para esta desconfianza que planteo. Dijo Wilson "Jamás los Estados Unidos procurarán adquirir por conquista ni un solo palmo de terreno". Sin embargo, durante su gobierno, Veracruz es cañoneado, pereciendo 200 mejicanos en la acción y el General Funston ejerce el gobierno de la región ocupada militarmente; en 1917 ocupando militarmente también a Cuba y al amparo de bayonetas se elige al presidente Menocal; en 1914 se ordena al almirante Caperton, conocido nuestro, ocupar militarmente a Haití. Allí se impone la ley marcial, bajo la cual se elige un nuevo Presidente que acepta la convención del 16 de setiembre de 1915, que en su artículo 10 establece que las fuerzas nacionales de Haití "quedarán bajo la organización y mando de oficiales americanos, nombrados por el Presidente de Haití y propuestos por el Presidente de los Estados Unidos".

Sabemos también cuál fué el destino de Nicaragua a raíz del tratado Bryan-Chamorro del 24 de junio de 1916.

Esto, en lo que respecta a algunos hechos.

¿Cómo se me puede exigir plena fe y confianza, de que con este tratado militar no incorporamos directamente a nuestro país dentro de la órbita de intereses extracontinentales de los Estados Unidos y no cedemos nuestras riquezas básicas para servir a esos fines, cuando el destino de esos países del centro americano ha corrido tal suerte por necesitarla el interés nacional e internacional de los Estados Unidos?

Si no bastara, preguntaré si el Pacto que consideramos tiene fundamentación en la doctrina de Monroe. Sí, aparentemente, siempre que el enunciado monroíco fuera el que se ha creído: Defender al continente americano de agresiones extracontinentales, pero ¿qué fué la doctrina de Monroe?

Esta es la definición que Elihu Root dió a la sociedad americana de derecho internacional, el 22 de abril de 1914:

"Se trata de una declaración de los Estados Unidos, según la cual ciertos actos serían perjudiciales para la paz y seguridad de los Estados Unidos y estos los considerarían como hostiles. La declaración no dice qué procedimiento tomarán los Estados Unidos en caso de que se realicen dichos actos. Esto se determinaría en cada caso particular" "La doctrina —sigue diciendo Root —no forma parte del derecho internacional pero descansa en el derecho de defensa propia. (1)

Indudablemente la doctrina Monroe es un derecho restricto, limitado a la sola interpretación de los Estados Unidos, que puede hacer uso de ella sea para exigir la ayuda latinoamericana para la defensa militar en una guerra de los Estados Unidos o para justificar una intervención en los asuntos internos hispanoamericanos. Voy a recordar una opinión del doctor Amézaga, ya traída al tapete en este mismo recinto por el doctor Martín Echegoyen. Decía Amézaga en 1928 refiriéndose a la doctrina de Monroe: "Es lamentable que en el Pacto de la Liga de las Naciones se le haya dado el valor de doctrina viva, casi de norma jurídica, sobre todo cuando no se sabe por quién, cómo y cuándo será interpretada".

Tenía razón, porque ya el Senado norteamericano, al rechazar la Paz de Versailles manifestaba en la reserva sexta: "Dicha doctrina de Monroe será interpretada solamente por los Estados Unidos y por esto se declara que queda totalmente fuera de la jurisdicción de la Sociedad de las Naciones". Digna fué la respuesta de Clemenceau: "Vosotros os habéis desembarazado de los lazos de solidaridad europea creados por la guerra, habéis salvado vuestra doctrina de Monroe, que no nos es antipática, pero como lo ha explicado el señor Coolidge a los cubanos, os hace reyes de una casi solidaridad americana". (2)

Y bien; solidaridad americana!!! Y también en esto debemos depositar nuestra buena fé de ingenuos? Yo pregunto, señor Presidente quién o quiénes fueron los que nos desunieron. Fué el gobierno de los Estados Unidos el que torpedeó al Congreso de Panamá propuesto por Bolívar, porque no quiso contraer compromisos que lo obligaran a actuar en un pie de igualdad con los Estados hispanoamericanos en lucha por su independencia y compartir por igual las responsabilidades de la defensa del continente.

Esta fué la respuesta que el Congreso Norteamericano dió el 28 de abril de 1826 a la invitación de Bolívar: "El gobierno de los Estados Unidos no debe ser representado en el Congreso de Panamá, si no es con carácter diplomático, ni debe formar alianza de ningún género, ofensivo o defensivo, ni abrir negociaciones sobre tales alianzas, con todas o con algunas de las repúblicas americanas. Tampoco debe el gobierno de los Estados Unidos asociarse a esas Repúblicas, o a alguna de ellas, para una declaración colectiva que tenga por objeto impedir la intervención de las potencias europeas en la independencia o en la forma de gobierno de dichas repúblicas, o para algún pacto que se proponga impedir la colonización en el continente americano. El pueblo de los Estados Unidos quedará libre para obrar en cada crisis, del modo que lo dicten sus sentimientos amistosos hacia esas repúblicas, así como su propio honor y su política".

¿Quién sino Estados Unidos forzó el rompimiento del Pacto Federal centroamericano, impulsando la acción disgregadora con los panfletos llamados "toro amarrillo" y negando todo reconocimiento a las nuevas gestiones de unidad centroamericana?

No hace tantos años, a penas, doce, ¿quién, sino Estados Unidos la conferencia regional del Plata, reunida en Montevideo? ¿Quién sino los Estados Unidos engrana a todos los movimientos de unidad hispanoamericana actuales, ya sea directamente o por conducto de algunas sibilas sorpechosas que actúan como caballitos de Troya?

¿Qué pasó hace apenas cuatro años cuando Ecuador, Colombia, Venezuela estuvieron a punto de llevar a cabo la Gran Colombia? ¿Qué sucedió hace unos meses cuando los países centroamericanos se pronunciaron por un régimen federal?

Con este pacto, copia enfemística del Bryan-Chamorro, se tiende a desunir más a Hispanoamérica, porque no es ésta la que trata conjuntamente con el Gobierno de Wáshington para la defensa continental sino cada país hispanoamericano por separado.

Ahora pregunto ¿Cómo es que la Unión Panamericana no ha tomado cartas en este asunto, cuando este pacto se hace a espaldas de ella? Yo creo, señor Presidente, que estos contratos de cesión de soberanía se han propuesto a cada país por separado, con el fin de evitar que, en reuniones continentales, las naciones hispanoamericanas formaran bloques que resistieran las directivas internacionales de la Casa Blanca.

Insisto que no quiero despertar prevenciones contra los Estados Unidos, sino hacía la política exterior de ese país, que sigue una norma invariable trazada siglo y medio atrás y que se cumple fatal e invariablemente.

Hay otro aspecto fundamental que deseo resaltar. Se nos dice que debemos aceptar este pacto para defendernos del peligro ruso. Pero, señor Presidente, ¿quién infló a la Unión Soviética, quién abrió compuertas para la expansión soviética en Europa y Asia si no la política norteamericana dirigida a fortalecer la posición de Moscú ..

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — ...para neutralizar y anular el obstáculo que significaba Gran Bretaña para el desarrollo del potencial comercial, financiero y militar estadounidense?

Ocurrió en aquel período en que muchos compatriotas ayudaron, evidentemente, a desplazar a Inglaterra en beneficio de Estados Unidos y Rusia, a pesar de que aquella nación era la única que peleaba contra el nazismo triunfante en Europa, sin otro auxilio que el de unos destroyeres viejos recibidos a cambio de bases en las posesiones inglesas de América y armamentos que se le hacían pagar al contado. Recordemos los "cash and carry" y los "préstamos y arriendos" del Congreso norteamericano votados justamente en el instante que los aviones de Goering convertían al Londres en un infierno y que Churchill ofrecía a los ingleses, sangres, sudores y lágrimas y lucha sin esperanzas. No fué en esa lucha que libró sola que Gran Bretaña fué perdiendo en girones su imperio, sino cuando le aparecen los aliados. Lo confirma toda la diplomacia secreta desde la Carta del Atlántico, hasta Postdam, pasando por Casablanca, Teheran y Yalta.

Es el propio Roosevelt quien afirma que Estados Unidos aprovecharía la ocasión para hacerse un lugar mayor en el mundo de los intereses económicos y políticos. Fué en vísperas de la reunión que debía mantener con Churchill para redactar la famosa Carta del Atlántico. A bordo del acorazado "Augusta" el Presidente Roosevelt mantuvo esta conversación con su hijo Elliot que la transcribe en su libro: "Así lo veía mi padre". En página 47 dice Roosevelt a Elliot: "El Imperio Británico está aquí en juego. Hay algo que no sabe la generalidad de la gente, y es que los banqueros ingleses y alemanes han tenido el comercio del mundo perfectamente metido en su bolsillo durante largo tiempo. Y ello a pesar de que Alemania perdió en la última guerra. Y ahora, no le va tan bien al comercio norteamericano, ¿verdad? — guiñó un ojo y siguió. — Si en lo pasado los intereses económicos ingleses y alemanes se las han arreglado para excluirnos del comercio mundial, anulando nuestra marina mercan-

(1) James Brown Scott, página 71.

(2) Georges Clemenceau, en "Grandezas y Miserias de una Victoria".

te, cerrándonos este o el otro mercado, y ahora resulta que Inglaterra y Alemania están en guerra, ¿qué deberíamos hacer?".

La pregunta se concreta en la entrevista que tuviera con Churchill a bordo del "Augusta" al tratar de las condiciones de paz: "Nada de barreras artificiales. La menor cantidad posible de convenios económicos de nación favorecida. Oportunidades para la expansión. Mercados abiertos a la sana competencia". (Página 460 del libro del hijo de Roosevelt).

Es el hijo de Roosevelt quien escribe tales cosas, de manera que no se pueden poner en cuarentena estas frases ni suponer que con ellas pretendo crear prevenciones falsas. Bien se dice que nadie vé el bosque cuando se está dentro de él, a causa de los árboles. Pero de todas las potencias mundiales al año 1939, ¿cuál es la que encogió su zona de influencia, sino Inglaterra, en tanto que se agigantaron Estados Unidos y Rusia?

Yo miro el mapa de 1939 y lo comparo con el de 1952 y veo a la vieja Albión desplazada de los escenarios tradicionales de su política expansionista: sin las empresas ferroviarias, eléctricas o mineras de América que liquidó para pagar deudas de armamentos contraídas con Estados Unidos; sin el imperio de la India, con la Malasia convertida en caos, corrida del Irán y de Egipto, desalojada de Palestina, con Australia, Nueva Zelandia y Canadá dentro del área del dólar... Imperio espectral!!!

Para neutralizar a Gran Bretaña como imperio rector cuando se hiciera la paz, es que se agigantó a Rusia, se le favoreció diplomáticamente mediante concesiones de toda especie: con refinamiento antibritánico se dió al Krémlim lo que el Kremlim no se había animado a pedir...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Los documentos diplomáticos, las memorias de los actores principales de ese período, período en que la Casa Blanca estaba infestada de agentes soviéticos como Alger Hiss que representó a Estados Unidos en la Conferencia de Yalta y que ahora purga en una prisión una larga condena como espía ruso, período que fué acusado por el investigador federal Edgar Hoover, perseguidor de espías nazis en Estados Unidos, de estar influído por una camarilla comunista entronizada en la Casa Blanca, con Braden y su otro yo, el agente soviético Gustavo Durán, los documentos, digo, las memorias de los actores principales, prueban irrefutablemente que Gran Bretaña fué sacrificada con toda frialdad, calculadamente... por desgracia, la dialéctica de Churchill que vió más claro que ninguno, no pudo vencer la coalición personal de Roosevelt con Stalin. De la amistad de estos dos hombres, de los regalos diplomáticos hechos al Zar Rojo por el solo placer de herir los sentimientos del Primer Ministro británico, vienen todas las congojas actuales. La máquina ha reventado al inventor, y si Estados Unidos clama ahora contra el desbordamiento comunista, no hace más que acusar su propia culpa. Ella es la única responsable de cuanto acontece.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — No es fruto de imaginación cuanto digo respecto de ese arrimo yanqui-ruso, que tan caro tiene que pagar ahora la humanidad.

¿Por qué voy a imaginar si puedo usar de testimonios insospechables? Supongo que ninguno de los que defienden este Pacto humillante dirá ¡miente! a Stettinius, Secretario de Estado norteamericano en el período de las Conferencias de Teherán y Yalta, ni a Elliot Roosevelt, ni afirmará que son falsas las cartas de Roosevelt publicadas con el consentimiento oficial.

Dice Stettinius en su libro "Roosevelt y los rusos" página 78, que en Yalta, por ejemplo, "la elocuencia de Churchill y sus maniobras dialécticas, recibían, generalmente bruscas repuestas de parte de Stalin. En algunos momentos en que la tensión se hacía demasiado densa entre los dos hombres, el Presidente hacía algún comentario ligero para descargar la atmósfera. De ningún modo se proyectó que el Presidente tuviera el papel conciliador. Al contrario, los británicos no se sintieron muy de acuerdo con la actitud adoptada por él". Stettinius es el diplomático que apenas entreabre la puerta, pero es el hijo de Roosevelt quien la abre de par en par, mostrando las cosas con toda crudeza. En su libro "Así lo veía mi padre", Elliot Roosevelt adelanta lo que ocurría en Yalta por lo sucedido en Teherán. En la página 217 dice, sin ambages, que su padre sentía admiración por Stalin, y en los capítulos II y IV revela cuanto complacía al Presidente *irritar y humillar* a Churchill, al extremo que es histórico aquel estallido de patriótica indignación del anciano estadista inglés: que no era el Primer Ministro de su Majestad, para presidir la disolución del Imperio Británico...

De acuerdo con lo que dice Elliot Roosevelt, en la página 226, que recibiera confidencias directas de su padre, éste había resuelto no apoyar en Teherán la posición de Churchill que quería evitar que Rusia se aproximara al Occidente europeo. "Sabes, Elliot —decía Roosevelt— desde cierto punto de vista estas reuniones plenarias son algo extraordinario. Cuando el Primer Ministro discurría acerca de nuestra invasión a través de los Balcanes, resultaba del todo patente para los que allí estaban, lo que quería decir. Que por encima de todo estaba ansioso de cortar por la Europa Central para mantener al ejército rojo fuera de Austria y de Rumania, e incluso de Hungría, si es posible. Lo sabía Stalin, lo sabía yo —sigue diciendo Roosevelt—, todo el mundo lo sabía". Roosevelt en lugar de tomar posición junto a Churchill, que hubiera evitado que tantos países cayeran detrás de la Cortina de Hierro, se pone decididamente junto a Stalin: no acepta la invasión por los Balcanes, y de esta manera es que se sella el destino de Rumania, Bulgaria, Checoeslovaquia, Yugoeslavia, Albania, Austria y Polonia.

"A mí me parece razonable —confiesa Roosevelt a su hijo Elliot (página 227)—, le parece razonable al *tío José* —así llamaba cariñosamente a Stalin; es lo que le parece razonable al Ejército Rojo. Lo malo está en que el primer ministro piensa demasiado en la postguerra y en donde estará entonces Inglaterra y tiene miedo de permitir a los rusos que se hagan demasiado fuertes".

Y frente a este temor de Churchill —¡cuánta razón tuvo!— agregaba Roosevelt, según las memorias de su hijo, en página 228: "Yo no veo razón para poner en peligro la vida de los soldados norteamericanos con el fin de proteger los intereses británicos en el continente europeo".

Así fué como se abrió el camino a Rusia por el Occidente, posición muy grata para los hombres del Kremlim que podían consumar la ambición histórica de Pedro el Grande y Catalina. Por no atender a Churchill y dar la razón a Stalin, es que se quiere que todo el mundo se sacrifique para reparar ese gravísimo error diplomático.

Hay otro detalle en la Conferencia de Teherán que pone de relieve esa hostilidad hacia Gran Bretaña y la rusofilia yanqui. Sigamos a Elliot Roosevelt, en las páginas 232 y 233.

Este, en cierto momento que Churchill entablaba pugilato verbal con Stalin interviene para darle la razón al tío José. Churchill pierde los estribos, ante la salida del entrometido que a nadie representaba allí y acusa a Elliot con estas palabras: "Tiene usted interés en echar a perder las relaciones entre los aliados? ¿Sabe usted lo que ha dicho? ¿Cómo puede atraverse a decir tal cosa?", en tanto que Stalin radiante de satisfacción vino dando la vuelta a la mesa y me echó un brazo por el hombro. ¡Un brindis a mi salud!" En las habitaciones cuando Elliot pretende excusarse ante su padre, recibe esta respuesta: "Tenías mucha razón en lo que dijiste. Estuvo muy bien. Winston perdió los estribos cuando vió que todos se negaban a tomar la cosa en serio. El Tío José... la manera como lo estaba envolviendo, tenía que ofenderse por lo que dijera cualquiera, sobre todo si lo dicho agradaba al Tío José. No te preocupes Elliot".

Señor Presidente: no soy yo quien lo dice, lo dicen los propios actores, los hombres de la guerra, los que tuvieron en sus manos el destino del mundo y pudieron resolver mejor los problemas de la postguerra.

Pero sigamos insistiendo sobre este punto, que me parece de importancia capital para hacer un poco de luz y cargar responsabilidades a quien o quienes tocare.

Nos han dicho que Yalta y Postdam fueron pilares de entendimiento entre Rusia Gran Bretaña y Estados Unidos. De la primera podemos decir, con Willian C. Bullit que es el esfuerzo realizado por Roosevelt para apaciguar a Stalin y llegar a un entendimiento sobre la división del mundo, porque, como decía Walter Lippman comentando esta conferencia. Estados Unidos y Rusia "estaban separados por un abismo ideológico, pero unidos por el puente del interés nacional" Gran Bretaña era la víctima propiciatoria.

En Yalta comienza a bajarse la cortina de hierro. Rusia no hizo ninguna concesión a los Estados Unidos y Gran Bretaña, si entendimiento supone transacciones de ambas partes; ¡no!; en esa ciudad se abdicaron lisa y llanamente en favor de Rusia —contra las protestas de Churchill— los derechos de los pueblos que le eran vecinos por Oriente y por Occidente.

Yalta es la fórmula ampliada de la proposición de Stalin a Eden en la reunión de Moscú de diciembre de 1941. El Jefe Soviético propuso en aquella fecha una Polonia basada en la línea Curzon, una parte de Finlandia y Hungría incorporadas a la Unión Soviética: los Estados Bálticos absorbidos por Rusia; restitución a Checoeslovaquia de la región de los Sudetes y la entrega a Yugoeslavia de algún territorio adicional italiano; Albania sería reconstruída como estado independiente.

Yo pregunto, señor Presidente, que transación en favor de los pueblos oprimidos pudo haber en Yalta, cuando en esta conferencia y en la de Postdam, Rusia obtuvo no sólo lo que pidió en 1941 a Eden sino muchísimo más.

Se le entrega media Europa contra la voluntad de Gran Bretaña, incluyéndose en el regalo a la Prusia Oriental que

jamás fué rusa y si baluarte perpetuo, desde los tiempos de los Caballeros Teutones de la resistencia contra las hordas mongólicas y tártaras. Koegnisber, vieja ciudad de la vieja Europa, es cedida a Rusia por la línea divisoria que se tiende por el artículo 5.o del acuerdo de Postdam.

Y recuerdo de paso que, pudiendo los occidentales entrar a Berlín antes que los rusos, se detuvieron frente a esa capital para darle al ejército rojo los laureles de la ocupación —ya hemos visto en qué manzana de discordia se convirtió; todavía recuerdo los tirones de saco que se dieron al impetuoso y valiente general Patton porque se apresuraba mucho en llegar al corazón de la resistencia alemania. Es que, señor Presidente, las primicias de la victoria habían sido regaladas a Rusia en Yalta.

Pero en Crimea hubo algo más grave; se entregó Asia Oriental a Rusia. Lo que hoy acontece en Corea es resultado de esa política filo-soviética de Wáshington, seguida hasta principios de 1947, que abrió para Rusia, de par en par, las puertas de acceso al Mar Amarillo; que abandonó a Chian-Kai-Shek a su suerte permitiendo que China nacionalista cayera bajo la bota militar del comunismo amarillo: que dió a Rusia el contralor de la Manchuria y le hace dueña de islas estratégicas que sirven de trampolín para invadir al Japón o amenazar a Alaska y Canadá por su proximidad geográfica. La juventud de muchos países, principalmente la norteamericana, paga ahora con su vida el craso error de la diplomacia yanqui, si craso fué dejar a Rusia el camino expedito para la dominación de dos continentes o craso hacer en Corea del Sur una defensa que no se hizo cuando el desbordamiento de las hordas comunistas sobre China nacionalista. Error más craso no haber defendido al gobierno de Chung-King. Esa política de apaciguamiento de Rusia, continuada ciegamente aún después de acabada la guerra, dió a ese país el arsenal humano más grande del mundo y puso a otros pueblos de Asia, como la India y la Indochina, en fronteras con el sovietismo.

¿Cómo y por qué se desarrolló el proceso expansionista ruso en Asia oriental?

En Yalta, señor Presidente, se suscribió el siguiente acuerdo secreto que, lógicamente, no apareció en el protocolo de la conferencia entregado a la prensa y a la consideración de todas las cancillerías.

Dice así ese pacto secreto con Rusia, que publica Sttetinius en "Roosevelt y los rusos" en página 69-70. "Los dirigentes de las tres Grandes Potencias han acordado que dos o tres meses después de la rendición de Alemania y del cese total de las hostilidades en Europa, la Unión Soviética entrará en guerra contra el Japón en favor de los aliados, bajo las siguientes condiciones:

1.o Se conservará el "statu quo" en la Mongolia exterior.

2.o Serán restaurados los siguientes derechos rusos violados por el traidor ataque japonés de 1904:

A) la zona sur de Sakhalin e islas adyacentes serán devueltas a la Unión Soviética.

B) se internacionalizará el puerto comercial de Dairen, salvaguardando los preeminentes intereses de la Unión Soviética en ese puerto y entrará nuevamente en vigor a utilización de Port Arthur como base naval de la URSS; y

C) el ferrocarril chino-oriental así como el ferrocarril del sur de Manchuria, que sirven de enlace con Dairen se utilizarán conjuntamente por una compañía chino-soviética haciendo constar que los intereses de la Unión Soviética serán salvaguardados y que China retendrá su absoluta soberanía sobre Manchuria.

3.o Las Islas Kuriles serán entregadas a la Unión Soviética".

No necesita mayores comentarios, salvo acerca de un detalle digno de mención.

Este pacto secreto de Yalta, fué tan secreto que, en Estados Unidos sólo lo conocía el Presidente Roosevelt; tan secreto que ni el propio Secretario de Estado norteamericano que asistió a la Conferencia de Yalta sabía de su existencia; menos, por consiguiente, lo supo el Congreso y con menos razón el pueblo norteamericano, cuyo futuro se hipotecaba con sangre.

Estos detalles que proporciono no son el fruto de la imaginación. No, señor Presidente, nos los brinda el ex-secretario de Estado Mister Stettinius. Dice al respecto en el Capítulo Cuarto de su libro ya citado, páginas 70 y 71 refiriéndose a este acuerdo secreto: "El documento se hallaba en la caja fuerte de la Casa Blanca cuando el Presidente Roosevelt murió. Yo no lo había visto; ni creo que lo hubiera visto Truman tampoco cuando subió a la Presidencia. Ya he explicado —sigue diciendo Stettinius— que uno de mis mayores problemas era la falta de una verdadera cooperación entre la Casa Blanca y el Departamento de Estado".

Y antes de continuar sobre los resultados de la rusofilia puesta en evidencia por el Gobierno de Wáshington, permítaseme, con las palabras de Stettinius, hacer el llamado de atención sobre el artículo 11 del Convenio que tratamos, artículo al cual se le resta importancia.

Véase, señor Presidente, que lo que jugó en Yalta fué la voluntad personal omnímoda que cedió derechos a Rusia sin consultar a su pueblo y a su Parlamento ni siquiera a su inmediato colaborador, que era el Secretario de Estado. ¿Son ciegos los defensores de este Pacto?

La voluntad del hombre, con buena fe o con capricho puede hacer de nosotros cuanto se le ocurra porque no seremos aliados de su pueblo, de su nación, sino de su persona.

Y como este Pacto es nieto de las concesiones de Yalta, e hijo de las de Postdam, analicemos sus consecuencias finales en el Extremo Oriente, matadero para todas las juventudes.

"¿Cómo y por qué los rusos entraron en Corea? Dice Stettinius en la página 73: "Esa entrada rusa se decidió después de celebrarse la conferencia de Yalta y la decisión la tomaron las autoridades militares norteamericanas como resultado de la rendición de las tropas japonesas".

¡Siempre procediendo en favor de Rusia!

Esto me permite revelar en esta Cámara algo más grave, algo que, en verdad, oprime el corazón al ver con qué frialdad se consumó una entrega de territorio a Rusia y se realizó la matanza despiadada de millares de civiles japoneses en el lapso de un segundo. ¡Nunca el mundo estuvo más lejos de los principios cristianos que en aquel instante !

Supongo a ustedes lectores asiduos de Selecciones, revista de propaganda norteamericana En el número correspondiente a julio de este año, MacEvoy, periodista yanqui muy conocido en el Río de la Plata y principalmente en Montevideo, alzó los telones que ocultaban una situación al mundo civilizado durante siete años.

El 3 de junio de 1945 Japón inicia tratativas formales de paz; el 24 de ese mes el Emperador Hiroito ordena la suspensión de la guerra conviniendo, según MacEvoy: Primero: hablar directamente con los Estados Unidos segundo, solicitar la mediación de Rusia; tercero: enviar un mensaje imperial al Rey de Inglaterra invocando as antiguas formas de la diplomacia de Corte y cuarto: solicitarle a Chiang Kai Shek que hiciera alguna propuesta. El 29 de junio el Ministro Hiroito se entrevista con Jacabo Malik embajador ruso en Tokio y Sato con Molotov en Moscú, el 12 de julio el emperador Hiroito reitera el ofrecimiento de paz en condiciones que implicaban una rendición incondicional, haciéndolo con este telegrama: "Su Majestad extremadamente ansiosa por terminar la guerra tan pronto como sea posible".

El 16 de julio —un día antes de reunirse los Tres Grandes en Postdam y a cuatro días de sesión de la misma, el 21 de julio—, el Japón insiste en sus deseos de paz.

Sin embargo, en Postdam se declara expresamente ignorar este principio de capitulación nipona porque había que dar a Rusia la oportunidad de ocupar militarmente las tierras que le cediera el acuerdo secreto de Yalta ya que una paz repentina dejaría a Rusia —no beligerante en ese momento contra el Japón— lejos de esos objetivos. Minuciosamente se cumplirá ese acuerdo secreto, ¡cumplirlo antes que evitar mayor número de muertes!... Rusia, decía el acuerdo secreto, se compromete a entrar en guerra con el Japón dos o tres meses después del cese total de las hostilidades en Europa. La paz total pudo hacerse en junio, pero para poner a Rusia en ventaja la guerra se prolonga hasta agosto.

¿Recuerdan lo de Rusia con Polonia, lo de Italia con Francia? No voy a decir que lo mismo se hizo con el Japón, sino con las juventudes que entre junio y agosto de 1945 murieron inútilmente.

El 8 de agosto, señor Presidente, Rusia declara la guerra y su ejército rojo invade la Manchuria y se derrama por Corea

Así fué cómo se desarrollaron aquellos sucesos que hoy se sacan a luz. El 3 de junio Japón inicia gestiones de paz, las repite el 24 y 21, 29 de ese mes; el 12, el 16 y el 21 de julio y también el 30; el Japón había dejado caer las armas a sus pies y sólo esperaba el resultado de las negociaciones; pero el 6 de agosto estalla la bomba atómica en Hiroshima y el 8 la que destruyó a Nagasaky. El Japón ya no peleaba. ¿Qué necesidad había de utilizar tan mortíferas armas y qué necesidad había de que Rusia declarara la guerra al Japón, quedándose con todo el Extremo Oriente?

Quienes no se hayan enterado de esto, con sólo treinta centésimos pueden conocer toda esta historia, que aún a la distancia eriza los cabellos. Creo que dicen que vivimos en el siglo XX. Cronológicamente sí, pero moralmente, espiritualmente, cuán lejos de Dios, ¡señores!

¿Quiénes hicieron el peligro ruso actual desconociendo deliberadamente el peligro ruso de preguerra? ¿Fuimos, acaso, los hispanoamericanos? ¿Fué el doctor Luis Alberto de Herrera? No me olvido, no, señor Presidente, de la histeria que se apoderó de los filosoviéticos de ayer y tragacomunistas de hoy, cuando desde "El Debate" y en estas mismas Cámaras, el Partido Nacional enjuiciaba y emplazaba ante la historia el entregamiento de naciones a Rusia.

No quiero reproducir frases de editoriales empingorotados para no llenar de arreboles a muchos.

He demostrado que Estados Unidos fué el verdadero artífice del peligro ruso internacional; como peligro nacional sus autores fueron los mismos que hoy se levantan en defensa de este pacto.

¡Trágica ironía! ¿Y ninguno sin arrepentimiento de lo que antes hizo?

Si he dicho que no repetiré artículos periodísticos acogiendo a Rusia como hermana de las democracias, justo en momentos que todos se unían contra el Partido Nacional, biológicamente anticomunista, pidiendo "cárcel para Herrera" y el "incendio de "El Debate", no dejaré de refrescar la memoria de todos reproduciendo palabras pronunciadas en el recinto parlamentario en defensa del comunismo criollo y de acusación contra legisladores nacionalistas que denunciaban al comunismo como inspirador y autor de los hechos conocidos del 2 de mayo de 1945.

El placer de repetirlos no me lo quitará nadie...

Todavía está rodando el eco de frases que hoy parecen sacrilegio a muchos de los que aquí se sientan.

Por ejemplo:

En la sesión del 25 de octubre de 1944, el diputado Sosa Aguiar, refiriéndose al Embajador Orlov que acababa de morir, decía que este "era el enviado de un país que, junto con otros muy presentes en este momento a nuestro recuerdo, forman así como la descomunal coraza que protege al resto del mundo, entre los que nos contamos, contra los designios del entronizamiento de la barbarie y de la prepotencia... Fué Orlov, agregaba "a través de Lituania, de Letonia, de Polonia, de Yugoeslavia, de Bulgaria y de Rumania, sembrando la simiente de la libertad y propiciando el esperanzado renacer de las naciones sojuzgadas".

El entonces diputado Gamba, decía también: "La lucha por las libertades humanas ha eliminado diferencias. ha borrado extremismos, ha acercado a los hombres. ha identificado los esfuerzos".

El diputado Cardoso expresaba: "Rindo mi homenaje y el de mi partido al pueblo y al ejército del país que ese diplomático representaba en el nuestro... Es necesario que en esta dolorosa circunstancia, que en esta tan lamentable oportunidad. el gobierno y el pueblo de la Unión Soviética tengan la absoluta evidencia de la solidaridad inequívoca de nuestro país".

Y el ex Ministro Secco Ellauri:

"Fuimos decididos partidarios del movimiento pro reanudación de relaciones con la Unión Soviética, que comenzó bajo el Gobierno del General Baldomir y que culminó bajo el actual gobierno, el de Amézaga Y cuando tomábamos personalmente esa actitud, sabíamos que con ello interpretábamos un sentimiento profundo del pueblo uruguayo" Y agregaba dirigiéndose directamente al Partido Nacional: "No faltaron en aquellos tiempos, maledicentes, más o menos embozados de la causa democrática, que pretendían confundir a la opinión pública identificando el régimen del Soviet con el totalitarismo nazi incurriendo en un error evidente. Es indudable, en efecto, que el movimiento que desde el año 1917 comenzó a gestarse en Rusia, tiene otro carácter que el de los totalitarismos italiano o germano, pues mientras éstos no tienen otra ideología que el ejercicio de la fuerza por la fuerza misma aquel otro responde a una doctrina, a una filosofía social, de la que si bien nos separan muchas millas de distancia intelectual, hunde sus raíces en el movimiento profundo que en el siglo XIX lleva poco a poco al Cuarto Estado, ignorado como fuerza política, deprimido como fuerza social, a ocupar en las sociedades contemporáneas el rango que por derecho propio le pertenece'... "Comprendemos, —agregaba— que en última instancia su régimen —el comunista— responde a un ideal de justicia social que implica la dignificación de la persona humana".

"Todos sabemos —anadía más adelante— que la Rusia Soviética está destinada a desempeñar un importantísimo papel en la humanidad del futuro, en la gestación de ese mundo feliz en el que todos creemos. Todos sabemos que la Rusia Soviética es una vigorosa sociedad, porque sabe darle a ciertos ideales, por encima del individuo, el rango que merecen". Estas nupcias ideológicas con los Soviets llegaron a extremos insólitos; tales como ver, desde arriba, movimientos de renovación social calcados en el modelo de Moscú. Lo veíamos diariamente, era el rumor de la calle: Estados Unidos y Gran Bretaña habían pasado a segundo plano: el objeto de admiración era el gobierno del Kremlin. Pónganse una mano en el corazón que así sucedió. Y en Cámara el diputado Gilmet denunciaba ese estado colectivo de la conciencia.

Decía el 7 de mayo de 1945: "Ya en la manifestación como en la adhesión a las Naciones Unidas que se realizó en esta ciudad el 12 de octubre del año pasado. sorprendió a todo observador inteligente de los fenómenos sociales, aquella explosión formidable de amor hacia el signo rojo. Cuando el señor Presidente de la República hizo uso de la palabra y mentó los nombres de los líderes de las Naciones Unidas sólo un nombre levantó una explosión de vítores en la muchedumbre, y fué el nombre del Zar rojo".

¿Y cómo no iba a suceder así, cuando todo se hacía en función del comunismo internacional? Aquellos actos en el SODRE, presididos por el canciller Guani, aquellas entregas de banderas uruguayas al Ministro ruso en testimonio de admiración, aquellas censuras de catones escandalizados porque "El Debate" y el Partido Nacional denunciaban los móviles comunistas, aquella actuación en primer plano de los diputados comunistas, que en realidad dirigían toda la propaganda y la acción —aún recuerdo a Luis Batlle Berres actuando de secretario de Richero— en fin, todo aquello sirvió para fortalecer electoralmente al comunismo y hacer de él una potencia electoral en los comicios de 1946.

Llegóse —sin que se vieran arreboles en las mejillas de muchos de los que me escuchan —a justificar, a beatificar si no a santificar, los atropellos del 2 de mayo de 1945. Hubo quien sostuvo que aquellos actos de pillaje y depredación fueron causados por la policía que había apretado a los ciudadanos contra los vidrios de los comercios, obligándolos a romperlos, por lo que había que restar importancia a lo sucedido; y cuando el Ministro del Interior documentó la premeditación y participación comunistas en tales excesos, fué el propio Presidente de la República, doctor Amézaga, quien desmiente a este Ministro declarando ante una delegación de la U. G. T., "que esos actos no serán imputables a ningún partido democrático y menos a la central obrera". Véase cómo se absolvía de culpa y cargo al comunismo y se le llamaba, con tono pontificial, partido democrático. Muy lógica esta connivencia. En aquel memorable debate del 7 de mayo de 1945, el diputado Richero exaltó la figura de Amézaga con estas palabras: "Yo creo que el Presidente Amézaga merece un apoyo cada vez más firme de todos nosotros. Rechazo como una provocación deleznable el decir herrerista que si el Presidente Amézaga sigue apoyándose en el comunismo, se vá a hundir". Es mentira; es falso, es una conclusión política provocativa. El Presidente Amézaga está respaldado por las fuerzas que lo eligieron mayoritariamente el 29 de noviembre'. Y todo el mundo boca abajo. ¡Cómo no iban a justificar esas actitudes violentas, si los sectores políticos que condenan al comunismo con pasión de neófitos anticomunistas eran los que azuzaban a las bandas soviéticas, al atentado contra el doctor Luis Alberto de Herrera, por ser patriota, y a incendiar a El Debate por la prédica que realizaba desenmascarando la obra comunista!

Y ¡qué contentos quedaron muchos cuando el diputado Richero exaltaba la actitud filosoviética de tantos primaces! Oigan a ese diputado afirmar el día 7 de mayo: "Queremos decir con claridad, que por sobre todos esos sucesos, nos sentimos cada vez más cerca de la masa batllista que acompañó con su entusiasmo el gran triunfo del Ejército rojo y saludamos a la vez la actitud del Intendente Fabini que hizo flamear en el Palacio Municipal la enseña soviética, haciendo extensivo este saludo al señor Luis Batlle Berres que colocó esta gran bandera en los balcones de Radio Ariel, y a todas las intendencias del país, en su mayoría batllistas, que celebraron entusiastamente la gran victoria".

Véase, señor Presidente, cómo fué creado el peligro comunista en el orden internacional por la política ciega de eliminar a Gran Bretaña de la influencia mundial, agrandando para ello el poderío soviético y cómo, en el orden nacional, fué preparado el crecimiento del comunismo criollo.

¿Quién o quiénes, de los que impugnan nuestra actitud patriótica de todas las horas en defensa de la soberanía y de los valores espirituales de la raza, se siente sin pecado para arrojar la piedra contra nosotros?

Me resta señalar otro aspecto absurdo de este pacto. Se nos dice que servirá para defender nuestro territorio.

¿A qué tipo de guerra responderá la garantía armada que se nos ofrece? ¿Al anticuado que todavía se realiza en Corea, en la cual aún no han entrado a jugar las armas

atómicas? ¿O responderá al del futuro, preparada por la ciencia en los grandes laboratorios de desintegración atómica?

Señor Presidente: si la próxima guerra de naciones, como se adelanta autorizadamente, será una guerra total, no habrá de librarse con los elementos anticuados que se nos entregan o prometen. ¿Qué sistema de defensa antiatómica podemos disponer para alertar y garantizar la vida de la población? ¿Alcanzará nuestra riqueza nacional para pagar esa red de prevención? ¿Nos salvaríamos de los efectos destructores de los proyectiles teledirigidos que atravesarán océanos y cuya área de destrucción es tan terrible que puede convertir en escombros a Montevideo? Estos barcos de guerra que acaban de llegar, ¿tienen potencia defensiva para resguardar nuestras ciudades de un bombardeo naval a distancia o sirven, simplemente, para convoyar? Y si esta es su misión, cuando tengan que cumplirla, ¿dejarán desguarnecidas nuestras costas? Los aviones que se nos prometen son de retropropulsión —a chorro— o como los que se nos están enviando, fuera de uso y con garantía de vuelo vencida en muchas horas?

Con tales defensas, estaríamos en la situación de indios armados con flechas resisitiendo al blanco que llega con fusiles y cañones.

Pero admitamos —con una hipótesis generosísima— que se nos dotara de defensas antiatómicas, sin que las tengamos que pagar porque no nos bastaría toda la riqueza nacional. ¿Cuándo llegarían? Nunca antes de estallar la guerra, sino mucho después, y eso, si el Presidente de los Estados Unidos lo cree conveniente, porque este derecho se lo hemos reconocido por el Pacto al admitir lo dispuesto en la Sección 405 de la Ley de Defensa Recíproca de 1949.

No mediarán declaraciones de guerra: la futura será un segundo Pearl Harbor: sorpresiva. El mundo se acostará en paz una noche, levantándose a la mañana con la noticia de que media humanidad fué destruída en el lapso de segundos. Quisiera equivocarme en esta predicción pesimista, pero las potencias mundiales se preparan para una acción de esta naturaleza. Nos vendrían las defensas antiatómicas si acaso después de producida la contienda.

Antes no. Nunca los Estados Unidos las entregarán por anticipado. En el secreto de estas armas cifra su seguridad y repartirlas indiscriminadamente, sería entregar esos secretos al enemigo. Ya lo dijo formalmente el Presidente Truman, lo sostuvo la delegación norteamericana en la UN al tratarse de la bomba atómica y acaba de confirmarlo hace unas semanas, Benjamín Cohen; lo demuestra la persecución intensa que se hace contra los espías de la bomba atómica...

Esas defensas, señor Presidente, serán usadas solamente en territorio norteamericano y en algunos pocos puntos estratégicos que interesan a la seguridad territorial norteamericana. La forma en que batallará Estados Unidos junto con sus aliados será un remedo de la guerra medieval: el caballero protegido por fuerte armadura y los peones luchando a cuerpo descubierto.

Seamos realistas y dejemos de lado ingenuidades que si no son tontas, son de sospechosa mala fe. El Tratado de Asistencia, no nos librará de la contigencias de la guerra atómica; por el contrario, las atraerá en vez de alejarlas. Este pacto no nos arma ni nos ayuda a la defensa. Nos deja tan en descubierto como aquel que sólo cuenta con los puños para enfrentar al salteador armado hasta los dientes.

¿Qué cosa se persigue con este pacto?

Primero: obtener para los Estados Unidos concurso de material humano uruguayo; así está escrito entre líneas en el artículo 1º, previo establecimiento del Servicio Militar Obligatorio ya acordado en las conversaciones con los militares yanquis.

Segundo: poner al servicio del esfuerzo bélico norteamericano a nuestra economía, confesado paladinamente en el artículo 9º: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

No se trata en ese pacto, señor Presidente, la defensa de nuestro territorio, sino la participación integral del Uruguay — sangre y economía — en cualquier guerra extracontinental en que se vea envuelto el país del Norte. Por alguna razón las armas que recibimos carecen de valor defensivo y poder ofensivo: son armas de adiestramiento para que preparemos soldados. Y esa preparación será un negocio barato para quien la aproveche. Recibirá hombres adiestrados sin gastar un sólo dólar; los gastaremos nosotros. Y aparte de hombres, nuestras lanas, nuestras carnes, nuestros cueros, nuestro trigo, nuestro lino al precio que los Estados Unidos quieran y hasta el límite que ellos entiendan — no nosotros — que esa entrega económica no afectará la estabilidad política y social del Uruguay. El gasto íntegro corre por cuenta nuestra. Serán muchas decenas de millones, y ¡en qué circunstancias! Cuando ya raspamos fondo y apenas conseguimos una miseria para afrontar el fabuloso presupuesto nacional; cuando no tenemos con qué reparar obras públicas, si ya no podemos construir las nuevas; cuando no se puede aumentar la capacidad de las escuelas para dar cabida a la creciente población escolar; cuando hemos tenido que echar por la borda la política de subsidios.

La aplicación del pacto, fuera de arrastrarnos a los peligros y contingencias de la guerra, creará una grave perturbación política y social de la que sólo aprovechará el comunismo. Pauperizando al país, se comunizará el país.

¿No han visto este peligro o no lo quieren ver?

De este peligro quiero prevenir, como también del externo: la guerra. En este aspecto voy a hacer míos juicios de personas a las cuales no se puede sospechar de yancófobas ni filosoviéticas.

El doctor Ernesto Sanmartino, en carta que publicara El Diario de Paraná el 10 de agosto de 1948, juzgaba así un problema igual al que estamos tratando:

"Mientras batían el parche de la defensa de la soberanía, nos entregaban maniatados en Río de Janeiro a los intereses del imperialismo belicista de Mr. Truman... En Río de Janeiro nos quitaron el gorro frigio y nos pusieron el grillete de la colonia". Y en su libro publicado en 1947, titulado "El infortunio argentino visto desde Europa", el doctor Ernesto Sanmartino sostenía: "El peor camino para conservar la paz es polemizar sobre las razones o la justicia que asiste a cualquiera de los dos bandos en disputa. Ni el expansionismo anglonorteamericano con su sistema colonial y capitalista, ni el expansionismo ruso, con sus métodos de infiltración y de absorción en los demás países, y su menosprecio por el orden jurídico democrático, pueden representar una panacea en la crisis pavorosa de la post guerra...

"Desgraciadamente — sigue diciendo el doctor Sanmartino — los intereses y argumentos de cada una de esas dos fuerzas en disputa — Estados Unidos y Rusia — han arrastrado a casi todos los Gobiernos extraños a uno u otro sector. Casi no quedan Gobiernos neutrales. La guerra se considera inevitable y se toman posiciones anticipadamente. Pero frente a esos Gobiernos belicistas hay en todas las partes del mundo fuerzas populares y espíritus lúcidos que no quieren arrojarse al abismo envueltos en banderas que no son las suyas y por intereses y doctrinas extraños a sus intereses y sus ideales. Esas fuerzas y esos espíritus constituyen el último y poderoso baluarte de la civilización amenazado de muerte. Son la última esperanza de paz y de reconstrucción mundial".

..."Ni con Rusia ni con Estados Unidos debe ser la consigna", agregaba el doctor Ernesto Sanmartino. "Hay que promover la formación de una tercera fuerza internacional para impedir el choque de dos mundos enloquecidos".

Coinciden estos conceptos con los del doctor Amadeo Sabattini, vertidos en la revista "Que", del 4 de febrero de 1947, número 27: "Esencialmente en el orden internacional no estamos con nadie. Ni con el totalitarismo ruso ni con el imperialismo yanqui; con lo aprobado por la Convención Radical, el 27 de junio de 1948, manifestándose en el punto octavo: "Contra los pactos que nos llevan a la guerra"; con lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Radicalismo, presidido por el Teniente Coronel Gregorio Pomar, el 11 de octubre de 1947; con lo expresado por el ex-diputado Candiotti, el 25 de julio de 1950: "Un tratado por el cual se compromete la paz de la República y por el cual los argentinos podemos vernos obligados a luchar y morir lejos de la patria, en otros Continentes, por asuntos ajenos a nuestros ideales e intereses y por cuestiones extrañas a los pueblos americanos".

Lo más extraño, señor Presidente, fué que esa posición de la Unión Cívica Radical argentina, recogió censuras de quienes habían realizado la Unión Democrática del año 1946, aliándose electoralmente con el comunismo, por consejo del entonces Embajador Spruille Braden.

Los filocomunistas de 1946, rabiosamente anticomunistas en 1950, pretendían desfigurar la posición de los diputados radicales, acusándolos de solidarizarse con el comunismo, por resistirse a acceder a las exigencias norteamericanas. Esta actitud mal intencionada recibió réplica condigna en el manifiesto del Partido Radical del 21 de julio de 1950: "La negativa de la Unión Cívica Radical a ratificar el Tratado de Río de Janeiro, no implica, desde luego, solidaridad alguna con el bloque comunista que dirige Rusia, país sometido a una cruenta dictadura fundada en un partido único y en la supresión de los derechos esenciales de la persona humana".

No es treta mía injertar estas declaraciones. Los señores senadores no pondrán en duda el origen insospechablemente democrático de esas manifestaciones que ¿acaso no coinciden al pie de la letra con la posición asumida por nuestro Partido y sostenida por el doctor Luis Alberto de Herrera?

Frente a todo lo expresado quiero, señor Presidente, dejar establecido que mi posición no es de simple negativa; el error cometido, el camino equivocado que se tomara, me permite presentar soluciones afirmativas, valederas, prácticas, honestas, respetuosas, más dignas del decoro americano, más provechosas para el futuro de la humanidad.

Exalto la unidad hispanoamericana, proclamo el derecho de los pueblos que nos son allegados por sangre, por idioma, por estilo de vida, por historia, a realizar una acción común en defensa de su acervo espiritual y económico, sin tutelas que resultan a la postre un dominio odioso.

En lo espiritual, como expresara el doctor Luis Alberto de Herrera en este mismo recinto el 21 de noviembre de 1940: "...tenemos que defender contra penetraciones lo hispano, lo que vive en nosotros, en nuestra memoria; las instituciones sabias heredadas, que cada día más se reconocen olvidando lo accidental de la lucha, en los días de la emancipación de la madre patria. Me asilo y me refugio en mi raza; yo no tengo interés en que vengan otras, aunque sean muy adelantadas a imponerse corporativamente, con un plan ulterior — cuánto más plutocráticas más temibles — en el campo de nuestro sentimientos, de nuestros hondos afectos, que queremos sean inextinguibles, castizos, que no pierdan su profunda huella".

Ansío esa afirmación espiritual sin encastillamientos egoístas dentro de la extensión hispanoamericana, sin esa fragmentación del sentimiento colectivo de nuestra América, impuesta por la obra foránea aplicando en ella la vieja divisa imperial romana: Divide et Impera.

Retornar a lo que fué una realidad trisecular y que Artigas proclamaba en sus escritos, realidad que fué perdiéndose poco a poco por la acción disolvente de las intervenciones armadas, las conquistas violentas, la invención de códigos extraños al alma de los pueblos y el levantamiento de fronteras clausuradas herméticamente de lado de América pero abiertas de par en par a los mundos ultramarinos o septentrionales que no nos venían ni vienen a dar sangre, cultura ni riquezas sino a volcar en las dos decenas de Estados hispanoamericanos el ansia de rapiña que Osvald Spengler atribuye a las potencias imperiales. ¡Qué otra cosa es la historia de Hispanoamérica durante un siglo y medio, sino el resumen de actos de saqueo cometidos por Estados de gravitación propia que tomaron y toman a este sector americano como inagotable tesoro mostrenco!

No exalto sólo la afirmación lírica que a muchos adormeció sumiéndolos en un quietismo fatal —de endechas, yaravís y doloras —que llora la pérdida de lo que no supo conservar ni defender a tiempo; exalto sí, también, una afirmación económica, afirmación que es práctica y realista

Es extraño que ninguno haya pensado seriamente en esta posibilidad, que resolvería todos los problemas de Hispanoamérica y clausuraría todos los dramas que afligen a estas naciones. Si toda Hispanoamérica volcara en un pozo común todas esas riquezas que entrega por cuotas para alimentar poderíos ajenos, si hace uso de ellas para sí misma esta débil "south-américa" burlada y ridiculizada como la España de pandereta, se transformará en potencia ante la cual se doblegarán las imposiciones imperialistas, porque en la independencia económica se basa la verdadera libertad política y militar.

Tenemos todos los elementos necesarios para asegurar esa independencia y levantar a la sociedad de Estados Hispanoamericanos a la condición de fuerza rectora, que obra a voluntad y no bajo instrucciones de tutores. Nada nos falta. En Hispanoamérica existen de sobra todas las materias primas; todos los tipos de producción alimentaria; una inagotable fuente de energía hidráulica para mover enormes industrias; hay en ella la más grandes reservas de petróleo; vetas de carbón y hierro cubren casi toda su superficie; platino, oro, nitrato, cobre, estaño, plomo, etc., se encuentran en abundancia, ¡hasta el codiciado uranio! que podemos emplear para la obra de paz y de reconstrucción del mundo en lugar de manipularlo en el laboratorio en función de la guerra implacable e inhumana.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

SEÑOR VIÑA. — Si no hemos concretado en hechos esta enorme posibilidad económica, es porque todavía nos domina ese complejo de inferioridad que se ganó en nuestro espíritu por obra de la propaganda foránea. En lugar de subestimarnos tomemos como ejemplo a la nación del norte que no perdió tiempo en renegaciones inútiles y tuvo fe en su destino. Llegó a ser lo que quiso, sobreestimándose primero. ¡Qué lección nos dan aquellos colonos del Oeste dirigiéndose en 1783 a la Asamblea de Virginia! "Podrán algunos de nuestros conciudadanos pensar que no somos todavía capaces de dirigir nuestros asuntos y consultar nuestros intereses; pero sí nuestra sociedad es tosca no hace falta mucha clarividencia para satisfacer nuestras necesidades; un tonto puede, a menudo, ponerse sus ropas mejor que lo que lo hace un hombre inteligente; no nos negamos a oír consejos; pero prestamos más atención a lo que sentimos que a la argumentación ajena"

Esta es la filosofía que debemos aceptar de los Estados Unidos y no la otra, de exportación, que nos rebaja, nos subordina nos pone en vasallaje, convirtiéndonos en peones de sus grandes empresas imperialistas.

Devuelta la confianza en sí misma a Hispanoamérica, concurriendo todas sus riquezas a un mismo fin jugando de consuno todas sus reservas humanas y militares sin hacer militarismo, este sector americano será inexpugnable y de ninguno poseído. Pero no sólo a la defensa aplicado, sino también para la salvación del mundo. No comprendo por qué aparecen tan ciegas las potencias empeñadas en arrastrarnos a una guerra mundial de aniquilamiento. Estamos fuera del escenario geográfico bélico. Entonces, por qué buscar, también la ruina de Hispanoamérica? Qué gran carta de salvación de la Humanidad sería el de dejar a estos países trabajando en paz. Darían mañana cuanto tiene para ayudar a restaurar las naciones laceradas por la guerra, levantando una nueva sociedad fundada en los principios cristianos verdaderos

Pero no hay una psicosis de suicidio colectivo y no se admite que una porción del mundo permanezca en paz, constituyendo la gran reserva económica y espiritual de la humanidad. ¡Acaso no fuimos los hispanoamericanos, con nuestra producción los que acabamos con el hambre y la miseria de Europa producidas a consecuencia de la última guerra! ¿No sirvieron nuestras carnes, nuestro trigo, nuestras lanas, nuestros cueros, para alimentar, vestir y calzar a millones de infelices que desesperaban por hallar en sus patrias arrasadas alguna esperanza de salvación?

Téngase por seguro que Hispanoamérica en guerra y sufriendo todas las contingencias del tremendo conflicto, se acabarán por siempre jamás las esperanzas de una reconstrucción mundial.

Tampoco es alivio de las dificultades económicas de nuestro pueblo el negocio frío y cruel de una guerra. Cuánta verdad encierran las palabras del doctor Herrera, escritas el 31 de marzo de 1947: "No es con ruido de armas que se apaga el clamor público justificadísimo ese "gran ruido" (de otra clase) que se eleva del fondo de la multitud, del proletariado de la clase media, de todos los pechos: es, sí, dando pan a los que no tienen y alivio a los hogares en pavorosa crisis económica"

Esta es la verdadera guerra que debemos librar, una guerra nacional contra la miseria, la desocupación, acabando con todas las fuentes de malestar social que hace perder el sentido del equilibrio y el sentimiento de nacionalidad de muchos. Una guerra sin cuartel contra las injusticias cometidas con deliberación y contra la inmoralidad administrativa "quinta columna" más peligrosa que cien partidos comunistas juntos.

Hago un llamado a la conciencia de todos, señor Presidente, en lugar de aceptar como únicas soluciones que nos ofrecen desde fuera todas a perder, busquemos las nuestras propias, levantando como única bandera de salvación futura de América y del Mundo la alianza económica, militar y política de los pueblos hispanoamericanos. Es el único camino que conduce a tierra firme, los otros nos llevan al abismo irremisiblemente

Voy a terminar: este pacto humillante puede salir con el voto de las Cámaras; no saldrá si es llevado a consulta del pueblo. Piénsese bien en lo que se hace teniendo presente los ejemplos de Bolivia, Ecuador y Chile Hay ya en el ambiente popular la consigna de un "boicot" electoral de todos aquellos que den su voto afirmativo No lamentarse mañana porque están advertidos Caerá por simple mayoría parlamentaria nuestra soberanía irrenunciable; se remacharán cadenas económicas; pero aún en este derrota ocasional habrá quedado bien en salvo el honor, la dignidad y la altivez de un pueblo en el cual alientan todavía las formidables virtudes de la raza consustanciada con la libertad y el derecho, encarnados hoy en el doctor Luis Alberto de Herrera, para quien serán con justicia los laureles de la historia, el corazón de los orientales y reconocimiento de Hispanoamérica.

He terminado.

(Muy bien — Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Si ningún señor señor senador hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién va a defender el Tratado, señor Presidente?

Hasta ahora no lo ha defendido nadie.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — La defensa del señor senador Chouhy Terra, consistió en decir que iba a votarlo, porque en lo demás se dedicó a combatirlo tenazmente.

SEÑOR MINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Minelli.

SEÑOR MINELLI. — Aunque parezca mentira, señor Presidente, me voy a referir al Tratado; porque se ha hablado mucho, y poco del asunto que está a consideración del Senado.

Para estudiar, con la debida serenidad, este convenio, habría que tener en cuenta un punto de vista esencial: este Tratado no innova nada sobre lo que ya se ha hecho en política internacional.

A pesar de que el señor senador Haedo dijo que no se había defendido al Tratado, esto que estoy afirmando lo pusieron en evidencia los señores senadores Rodríguez Larreta y Chouhy Terra, cuando expresaron y demostraron que ya en el Convenio de 1941, se estructuraba un régimen parecido o similar al que estamos considerando en este momento.

Es necesario, pues, partir de un punto de vista fundamental: este Tratado no innova en materia internacional y no tiene por objeto, más bien dicho, no tiene otra finalidad, que la de dar cumplimiento a convenios internacionales pre-existentes.

Este es el punto de partida esencial, si queremos colocarnos dentro de la verdadera línea que permita esclarecer, en debida forma, el estudio del Convenio.

Se trata de un Convenio que tiene por objeto fundamental, asegurar, dar forma definitiva a lo que, en derecho internacional, se ha llamado la seguridad colectiva; esa seguridad colectiva que los uruguayos, especialmente, como pequeño país, debíamos saludar con una satisfacción patriótica, porque significa el advenimiento, en la vida internacional de un principio jurídico de seguridad, destinado a proteger, de modo particular, a los pequeños países, que no tienen fuerza material para defenderse por sí solos en el terreno de las armas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me imagino que cuando el señor senador habla de "seguridad colectiva", se referirá a todo el Continente. Pero ocurre que este Tratado no ha sido sometido nada más que a siete Gobiernos, de los cuales solamente lo han aceptado dos; y "los convenios pre-existentes que ha invocado el señor senador han sido suscritos por los 21 Gobiernos americanos.

SEÑOR MINELLI. — Es de lamentar, señor senador, que los países que no lo han suscrito, no lo hayan hecho todavía.

SEÑOR HAEDO. — No hay tal seguridad colectiva, entonces.

SEÑOR MINELLI. — Permítame, señor senador.

El hecho de que no cuente todavía con la unanimidad de los países americanos, no le quita para nosotros ningún valor.

SEÑOR HAEDO. — Es que no ha sido ofrecido, señor senado.

Además, no cuenta con la unanimidad, pues hasta ahora sólo cuenta con el apoyo de dos gobiernos.

SEÑOR MINELLI. — Nada tiene que ver el argumento del señor senador con el punto que estamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir sin el permiso del orador, señores senadores.

SEÑOR MINELLI. — El principio de la seguridad colectiva es de una importancia fundamental. Aparece, podríamos decir, por primera vez, en las Conferencias internacionales en boca de un representante del Uruguay, enunciado y definido por Batlle y Ordóñez en la Conferencia de La Haya de 1907, cuando dijo, con esa sencillez clásica con que acostumbraba expresar su pensamiento: "Ya que se han hecho tantas alianzas y tratados para imponer la arbitrariedad y la injusticia, que se haga uno para imponer la justicia y la paz".

Fué así como el Uruguay se pliega al principio de la seguridad colectiva, con ese proyecto magnífico de José Batlle y Ordóñez, que constituye un antecedente invalorable sobre la materia en derecho internacional.

Esta política internacional ha estado inspirada por un duro proceso histórico y por una profunda vocación principista. Frente a nosotros está la experiencia de los años, enseñándonos que, por ese camino, es el único por el cual se puede y se debe llegar a la defensa de los altos intereses morales y materiales del país. Ningún Estado y menos un pequeño Estado, como el nuestro, puede subsistir y desarrollarse en un mundo internacional como el que vivimos, puesto en evidencia, precisamente, por estos discursos que se han pronunciado en el Senado, que si algo justifican, es precisamente, la necesidad de consagrar de una manera efectiva y real el principio de la seguridad colectiva.

El señor senador Viña, en su discurso insiste en lo que, de acuerdo con él podría llamarse política de Rapiña de Estados Unidos, a través de un siglo. Si en aquella época los pueblos pequeños, los pequeños Estados hubieran estado amparados, protegidos por tratados eficaces de seguridad colectiva, quizá esos episodios no se habrían producido ni esos actos, talvez, se habían perpretado.

SEÑOR FERREIRO. — No cabe la duda porque no es el caso, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir, señor senador, sin la autorización del senador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR MINELLI. — Este tratado no es más que la consecuencia lógica y necesaria del Tratado de Asistencia Mutua de Río de Janeiro. La política de solidaridad colectiva puede considerarse como un principio rector de nuestra política internacional. No sólo se enuncia como dice de una manera clara y definida en el discurso y en la exposición de motivos del señor Batlle y Ordóñez en la Conferencia de La Haya, sino que, luego, se hace carne, en la adhesión que el país le presta al Tratado de la Sociedad de Naciones; luego en el Tratado de las Naciones Unidas y, últimamente, en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Podría decir que ese Tratado de Asistencia Recíproca quedaría trunco sin el complemento indispensable, necesario, de este otro Tratado de Ayuda Militar que, en nada compromete la soberanía del país, como se ha dicho, ni sus intereses económicos, ni lo menoscaba en lo mínimo. Por eso, este Tratado que está a consideración del Senado debe ser aprobado.

Me causa verdadero asombro oir lo que se ha dicho respecto a este Convenio, cuando se ha afirmado aquí que se compromete nuestra soberanía, nuestros intereses económicos, y que menoscaba nuestra personalidad internacional.

Si algo constituye una afirmación auténtica y verdadera de soberanía, puede decirse que es, precisamente, el pactar este Tratado con la más grande potencia militar y económica del mundo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Pactar o someterse, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — Nada de eso, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es un contrato de adhesión.

SEÑOR MINELLI. — Aunque lo fuere que no lo es, por la discusión que lo precedió y las modificaciones que se le introdujo al texto primitivo, no surge de él nada que justifique las expresiones del señor senador Haedo. Se pacta lisa y llanamente —repito —entre dos Estados soberanos y en el texto del convenio todos los casos que puedan presentarse en el curso de su aplicación, dándosele a las Instituciones de cada país el lugar que le corresponde para que el Uruguay se pronuncie en cada situación eventual, por medio de los órganos, o instituciones competentes...

(No apoyados — (Apoyados)

...un procedimiento de esta naturaleza en nada compromete la soberanía del país.

Voy a hablar muy poco porque no tengo la intención de extenderme ni distraer la atención del Senado en un largo discurso que haga historia.

Cuando uno de los señores senadores herreristas hacía historia del pasado de Estados Unidos yo llegaba, a través de su discurso, a la conclusión contraria a que él arribaba: me parecía que, después del proceso que hacía de ese pasado, que puede llamarse de conquistas territoriales precisamente, debíamos considerar ese cambio de política por Estados Unidos, como un advenimiento auspicioso para el mundo libre y para el triunfo de la justicia. ¿O es que los países no pueden modificar su criterio o su manera de conducirse? ¿Acaso el Imperio Británico de hoy, que da la libertad a sus dominios y que les ofrece, también mayores libertades para su gobierno propio, es el mismo Imperio Británico de hace 100 años? ¿Y vamos a referirnos a ese Imperio Británico de hace 100 años, cuando las cosas han evolucionado de una manera favorable para el triunfo del derecho?

Tengo en mi casa un trabajo que nunca me permití publicar, de mi hermano, Pablo Minelli, que antes de morir dejó escrito de su puño y letra con esta acotación: "Agustín: este trabajo está demasiado sectarizado; debes romperlo y quemarlo". No me animé a nada de eso. Es un proceso de toda la historia del imperialismo yanqui y del capitalismo norteamericano. Pero el día que él escribió esa nota —quince días antes de morir— comprendió que sin la intervención de los Estados Unidos la gran guerra no se podría ganar y que la posición sectaria en que se había colocado no debía, ni siquiera trascender, ni ponerse en evidencia porque era perturbadora en aquel momento [illegible] del mundo

Si bien yo hice el sacrificio de no publicar ese libro realmente luminoso no quise sin embargo que fuese [illegible] no quise faltar a la consigna de mi hermano, publicándolo,

pero también lo central tengo en él una fuente de información extraordinaria: la he leído muchas veces y si algo demuestra, es que lo que hay que hacer patrióticamente, en determinado momento, es rectificarse para comprender que nuevas circunstancias justifican cambios de actitudes y, Estados Unidos, si algo ha demostrado, en estos momentos, es haber cambiado radicalmente su política internacional.

Hace pocos días hablaba con un miembro de la Embajada Americana, un hombre que domina la política continental y percibía, a través de sus palabras, el respeto conque ellos encaran la política interna de cada país.

SEÑOR VIGNALE. — No sería el señor Bradden?

SEÑOR MINELLI. — ¡Si le estoy hablando de la Embajada Americana, señor senador!

Decía, con el respeto que encaran la política interna de cada país.

Este nuevo procedimiento de intervenir en la política interna de los países valiéndose de las 5.as columnas políticas y de los partidos internos, apoyando revoluciones está hoy totalmente excluído de sus procedimientos!

Contra esos pronunciamientos, Estados Unidos no ha intentado intervenir, ni con una palabra, ni un gesto, ni siquiera con una observación.

Eso demuestra hasta qué punto los americanos del Norte respetan los pronunciamientos de la política interna, todos estos pronunciamientos que se han producido a través de acontecimientos revolucionarios, por medio de partidos políticos que han llevado en los países americanos al triunfo, a gobiernos que son enemigos de Estados Unidos. En ningún caso, los Estados Unidos han intervenido ni para frenarlos, ni para impedirlos, sino que los ha reconocido lisa y llanamente, iniciando relaciones internacionales cordiales con ellos, cuando sabe que se constituyeron con el apoyo o el auspicio de otros países que buscan crear un frente internacional contra los Estados Unidos de Norte América.

Quiere decir, señor Presidente, que no veo el justificativo ni la razón de los recelos que demuestran algunos señores senadores al mirar y al tratar este Convenio con palabras un tanto apasionadas, como lo están haciendo. Digo apasionados, porque efectivamente no hay nada que justifique la pasión, la exacerbación en los términos con que se está juzgando este convenio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y la falta de razones.

SEÑOR MINELLI. — Precisamente, la falta de razones a que se refiere el señor senador Batlle Pacheco se traduce a través de esos términos ampulosos fuera de todo lugar, y que no tienen ninguna conexión con los términos del tratado que estamos considerando.

Cuando se ataca a este tratado, se pretende presentar frente a él soluciones sustitutivas, que no excluirían de ninguna manera la seguridad colectiva, pero una seguridad colectiva que sería de una ineficacia total y por la que nosotros íbamos a quedar total y completamente a merced de otros países, contra los cuales, más bien tendríamos que precavernos en estos instantes.

Se habla del sistema hispano-americano y de los convenios regionales. Quiere decir que ese sistema hispano-americano todavía no bien definido y que no alcanzo a comprender en su verdadera significación, tendría, seguramente, como país rector a España.

SEÑOR FERREIRO. — No es exacto, absolutamente. Son los países americanos de origen español.

SEÑOR HAEDO. — Son 28 millones de españoles.

SEÑOR MINELLI. — Perdone, señor senador: hay dos posiciones.

SEÑOR FERREIRO. — Son tantos americanos como los que habitan los Estados Unidos.

SEÑOR MINELLI. — Entiendo que el sector herrerista presentó por medio de la prensa, por una declaración, dos sistemas sustitutivos, frente a este otro del tratado de asistencia recíproca, de la seguridad colectiva, consecuencia del Tratado de Río de Janeiro: uno es un sistema hispano americano, y el otro, fué el que llamaron de la cuenca del Plata.

En el sistema hispano americano, creo y entiendo que se sostuvo que entraría España: ¿Sí o nó?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor.

SEÑOR FERREIRO. — Para mí, nó.

SEÑOR MINELLI. — Pónganse de acuerdo; para uno sí, para otro nó...

Yo creo haber leído, pero debo manifestar que estoy hablando de memoria, porque la precipitación con que se desarrolló este debate y aún mismo la forma sorpresiva con que fuí llamado a integrar este Senado, con carácter, digamos, transitorio no me permitió seguir en Comisión el curso de este asunto, y por eso digo, que estoy hablando un poco de memoria. Pero, repito que creo que se habló del hispano americanismo y de la cuenca del Plata. La contradicción y el desacuerdo entre los dos distinguidos senadores contrincantes, en estos instantes, —digo en estos instantes porque hubo un momento en que hubo acuerdo sobre una obra muy grande,—...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ahí estuvo lo grande

SEÑOR MINELLI. — ...demuestra que mi memoria no está tan equivocada en el sentido de que se ha hablado de un sistema hispano americano y de otro sobre la cuenca del Plata.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor senador? Tendría que empezar por decir, si ha visto mi firma...

SEÑOR MINELLI. — No he visto su firma; he visto los grandes titulares de "El Debate" con letras negras y gruesas que nos libera a veces de leer el artículo. No he visto ninguna firma.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — Tendría mucho gusto en concederle la interrupción, pero déjeme terminar. Dentro de un momento se la voy a conceder.

El sistema hispano americano, entoces, tendría como país rector España.

SEÑOR FERREIRO. — No es exacto.

SEÑOR HAEDO. — He dicho que está incluída, en mi concepto, pero no como rector.

SEÑOR VIGNALE. — Igual que en la cuenca del Plata está incluído Brasil.

SEÑOR HAEDO. — Nosotros no queremos rectores.

SEÑOR MINELLI. — Si se suprime lo de "rector" y con ello no le quitamos nada al concepto, el hecho es que estaría incluída España ¿verdad?

SEÑOR HAEDO. — ¿Y aquí no está incluída Venezuela, Cuba, Santo Domingo, Nicaragua? ¿Acaso son régimenes democráticos?

SEÑOR MINELLI. — Déjeme continuar, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no a su gusto; con la verdad en la mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir. De esta manera, es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR MINELLI. — Los señores senadores comprenderán que estoy haciendo hoy mis primeras armas en el Senado, luego de veinte años de vacaciones parlamentarias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mire lo que hizo con la Constitución el señor senador; mire a sus socios!

SEÑOR MINELLI. — Comprenderán que no tengo la habilidad del señor senador Haedo, en un tema que ha tratado tanto, con una fecundidad de palabras que lo han caracterizado como un orador especializado, particularmente en esta materia.

Decía que tendríamos en sustitución de este pacto de asistencia militar, que tiene por objeto dar cumplimiento a tratados pre-existentes y que permitirá la realización de ese ideal de derecho internacional de seguridad colectiva, el sistema que propugna el sector herrerista, el hispano americano o el de la cuenca del Plata. Pero en verdad, que los países que integrarían el sistema hispano americano no saldrían jamás del marco de las Naciones Unidas. En primer lugar, la misma España aspira vehementemente a entrar en el marco de las Naciones Unidas.

SEÑOR HAEDO. — Nunca ha pedido España entrar en las Naciones Unidas.

SEÑOR MINELLI. — El señor senador está demasiado informado de lo que aspira España. Lo felicitamos por esa información confidencial que tiene.

SEÑOR HAEDO. — Sí; el señor senador también está informado.

SEÑOR MINELLI. — Yo no estoy tan interesado ni tan bien informado como el señor senador Haedo, por lo que me permito felicitarlo.

SEÑOR HAEDO. — Lo que hay es que el señor senador no quiere decir toda la verdad. Por muchas cosas va a tener que felicitarme el señor senador.

SEÑOR MINELLI. — No eludo las felicitaciones cuando ellas corresponden y, en este caso, las hago extensivas al señor senador, por el exceso de información que tiene.

SEÑOR HAEDO. — Exceso no, información oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid.

SEÑOR MINELLI. — Hay personas que se enteran de las informaciones públicas, cuando ellas coinciden con sus sentimientos íntimos. Hay muchas informaciones públicas que yo no leo, que no llegan a mi mesa de estudio, porque yo no leo más que lo que mi secretario me recorta de los diarios, que son aquellas informaciones que él sabe que a mí me interesa leer. Por eso es que sobre el pensamiento íntimo de ciertos países totalitarios, no estoy enterado, porque eso está excluído de lo que a mi secretario tiene orden de suministrarme.

SEÑOR VIGNALE. — Es una información unilateral, señor senador.

SEÑOR MINELLI. — Voy a seguir.

Comprenderán los señores senadores que para una persona que ha tenido que estructurar un discurso, llamemos así a esta exposición, dentro de cierta brevedad de tiempo porque no estaba debidamente informado y he tenido

que hacerlo debidamente y siendo como decía, mi primera actuación en este Alto Cuerpo, con un debate así, lleno de interrupciones, se me dificulta, pero lo acepto. Siempre he aceptado las tareas que encierran dificultades, no las rehuyo.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador insiste en recordarlo.

SEÑOR MINELLI. — Recuerdo que en mi vida personal. — tengo el orgullo, — he triunfado frente a las más grandes dificultades que se me hayan presentado; hoy, en este debate...

SEÑOR HAEDO. — Ahora le devuelvo la felicitación.

SEÑOR MINELLI. — ...desenvuelto en la forma que lo quieren y lo exigen los señores senadores, debo decir que no lo rehuyo.

Vuelvo al tema. Todo esto que constituye un sistema jurídico que es fruto de una tradición que está respaldado por un país que es uno de los únicos más bien dicho como lo expresó el señor senador Rodríguez Larreta en su brillante discurso, que es el único, absolutamente el único que, en caso de una agresión podría acudir y acudiría con eficacia, con los elementos necesarios en caso de una agresión contra nosotros.

SEÑOR HAEDO. — Lo mismo pensaba Polonia y así está Polonia.

SEÑOR MINELLI. — Yo recordaba hoy un episodio, y me aparto un poco del tema.

Naturalmente las interrupciones me apartan del tema, pero si no las concedo, parecería que uno no se adapta al régimen de este Senado que es el de conceder interrupciones.

Mire señor senador: hay determinados países, entre ellos Estados Unidos de Norte América, que han demostrado en estos últimos años poner en evidencia su sinceridad en lo que a la defensa colectiva se refiere.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite?

SEÑOR MINELLI. — Perdón señor senador; no me dejan ni siquiera desarrollar los dos sistemas sustitutivos propuestos por el herrerismo, con motivo del convenio que estamos considerando; que son el sistema hispano-americano y el llamado de la Cuenca del Plata. Ese de la Cuenca del Plata que ayer, de acuerdo con la frase del ilustre señor senador Haedo, se extendió a Chile. Esa es una cosa que los Andes no permitirían que se realizaran porque como Cuenca se entienden las corrientes de agua, y la Cuenca del Plata no podría extenderse a través de los Andes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? No lo creo capaz al señor senador de una vulgaridad. Lo considero ilustrado y culto, por tanto no puede dar...

SEÑOR MINELLI. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ...crédito a esa vulgaridad.

La "Cuenca del Plata", a lo que me he referido como otras corresponde a los acuerdos regionales que permite el Pacto de las Naciones Unidas. Los acuerdos regionales a que nos hemos referido es a los de orden económico, monetario, aduanero, que permiten a países del Continente que tienen economías complementarias realizarlos.

Chile, necesariamente, es tributario de la Cuenca del Plata porque le falta carne, cueros, lanas, y tiene como materias primas cobre, salitre, etc. que faltan a Paraguay, a Uruguay y a Argentina, por ejemplo.

La división en zonas, sobre la base generalmente de grandes ríos, es cosa tradicional e histórica. Eso existe desde la época de la colonia. Teniendo en cuenta, con gran visión, los problemas económicos, fácil es advertir que las economías de Ecuador y de Colombia son complementarias de la del Perú y forman una región; Brasil, Venezuela y Uruguay también lo son como lo son la de Bolivia, Paraguay, Argentina, sur del Brasil, etc. Oportunamente daré cifras para probar cómo dentro de un entendimiento, saldrían favorecidas la prosperidad y el trabajo de los pueblos actualmente víctimas de los holdings, de super-capitalismo, de la fuerza avasalladora del super imperialismo yanqui.

SEÑOR MINELLI. — Mire que magnífico señor senador; si no le hubiera permitido esta interrupción no habría tenido el argumento que usted le acaba de brindar, para demostrar que lo que el sector herrerista propone, como sistema sustitutivo del tratado que estamos discutiendo, sería un sistema que tendría un objetivo distinto, que no podría nunca reemplazar al que estamos discutiendo.

SEÑOR HAEDO. — Permítame.

SEÑOR MINELLI. — Tengo la mejor buena voluntad para conceder interrupciones, pero permítame señor senador completar mi pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Las interrupciones son de esencia en el Parlamento.

SEÑOR MINELLI. — Permítame señor senador; yo le voy a conceder todas las interrupciones, pero ahora voy a continuar desarrollando mi pensamiento.

El señor senador Haedo acaba de demostrar que la Cuenca del Plata comprende un grupo de países destinados a ayudarse desde el punto de vista económico, a liberarse de fuerzas extrañas, a fin de poder explotar sus propias riquezas y propender a su propio bienestar mediante el aprovechamiento e intercambio de sus productos naturales.

SEÑOR HAEDO. — Admirable definición.

SEÑOR MINELLI. — Ya ve como expreso su pensamiento.

Nosotros veríamos, —y yo personalmente lo vería— la realización de esos convenios con la mayor simpatía y los recibiríamos con los brazos abiertos. Nadie en mi partido, ni en el sector que está defendiendo ese convenio se opondría a un convenio de esa naturaleza.

Más; el señor senador Viña habló de una Conferencia regional y creo que habrá aludido a la del año 1931, que fué iniciada y propiciada por iniciativa de quien está hablando y que era en esa época sub - Secretario de Relaciones Exteriores. Yo fuí quien presentó al doctor Terra, Presidente y al doctor Blanco Acevedo, Canciller, la sugestión para realizar esa conferencia regional que reunió a Brasil, Argentina, Uruguay, a Chile...

SEÑOR HAEDO. — Y Paraguay.

SEÑOR MINELLI. — ... y podría decir que esa reunión no fracasó por la intervención de los Estados Unidos. Conozco los antecedentes de algo donde actué directamente y no quiero hacer referencia a países vecinos con quienes estoy muy vinculado, por muchas razones porque son países que estimo y que en este momento está en una entredicho internacional con nosotros. No quiero aludir a ese episodio, pero vuelvo a lo de la Cuenca del Plata tal como lo definió el señor senador, que pone en evidencia y demuestra que Chile nos mandaría salitre, Paraguay nos mandaría maderas, así como nosotros les mandaríamos nuestros productos. ¿Quién nos mandaría armas, en caso de tener que defendernos de una agresión?

SEÑOR HAEDO — ¿Defendernos de quién?

SEÑOR MINELLI. — El señor senador cree que el mundo internacional, erizado de conflictos en potencia...

SEÑOR HAEDO. — Concretamente diga de quién El señor senador Rodríguez Larreta dijo que no teníamos enemigo extra-continental.

SEÑOR MINELLI. — Aunque no exista en el horizonte ningún enemigo de la República, un deber elemental de precaución, de prevención, de un Gobierno celoso en el cumplimiento de sus deberes, en defensa de la integridad de la República tiene que estar pensando que el país debe ponerse en condiciones de ser defendido en caso de una agresión, aunque esa agresión no exista en el horizonte, ni se prevea.

SEÑOR HAEDO. — Para eso no se necesita tratado. En eso estamos todos de acuerdo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir si no lo autoriza el orador.

SEÑOR MINELLI. — El sistema de la garantía de solidaridad colectiva requiere, que de antemano, se establezca con la debida anticipación los deberes de aquellos países que, en el caso de agresión, tendrán que acudir en defensa del nuestro y, también, que se establezca, con la debida anticipación, los deberes y las obligaciones como corresponde en todo Tratado de reciprocidad, porque sino, sería un Tratado de tutela y no de reciprocidad los deberes y obligaciones del Uruguay, en el supuesto en que otro país americano fuera atacado.

Si nosotros hiciéramos nuestra fuerza de lo que el señor senador llama nuestra debilidad, resultaría que a cada paso seríamos agredidos. El señor senador es un realista, como somos realistas todos los que han llegado a nuestra edad después de contemplar al mundo.

La debilidad no constituye una defensa sino un acicate, un estímulo para el ataque. Nada más.

(Apoyados).

No hay ninguna persona débil que sea respetada. En la vida social, entre los hombres, cuando se dice, fulano de tal es un hombre incapaz de defenderse, lo basurea todo el mundo; pero, cuando se sabe que un hombre está dispuesto a responder a un ataque o a un agravio con las armas en la mano, nadie lo ataca. Lo mismo que pasa con los hombres, pasa con las naciones. Un deber elemental de previsión en la política internacional es que los gobiernos se preocupan fundamentalmente de los eventuales ataques de que puedan ser objeto el país.

Hay dos clases de neutralidad. No tengo que dar lecciones sobre estas dos clases de neutralidad que las conoce tan bien como yo el señor senador Haedo, por cuanto declaro con franqueza, que desde que abandoné la Subsecretaría de Relaciones Exteriores perdí contacto con los conceptos jurídicos del derecho internacional, y estoy hablando un poco de memoria de lo que me queda de una vieja cultura.

Hay dos conceptos sobre la neutralidad; la neutralidad

permanente y la neutralidad accidental. La neutralidad permanente sería para nosotros un verdadero menoscabo de nuestra soberanía, porque la neutralidad llamada perpetua en los textos clásicos de los autores de derecho internacional, prototipo suizo, es más bien una imposición de los demás países, que consideraron que la neutralidad suiza era una ventaja para la paz de Europa y hubo, también otro factor de orden económico, a los cuales yo les doy fundamental importancia, porque creo que por debajo de su estructura jurídica y política, existe una estructura económica que la determina. En Suiza incidieron otros factorse económicos que no voy a mencionar, pero, repito, la neutralidad de Suiza fué una imposición de los países europeos que la consideraban una necesidad para la paz de Europa.

El derecho de guerra. El derecho de guerra o sea decidir libremente en un momento determinado si el país va a permanecer o no neutral, constituye en la teoría del Estado un derecho fundamental de todo país soberano. Se considera un menoscabo, una disminución de su soberanía, el renunciar al poder hacer la guerra.

Todos los autores del derecho político, consideran el derecho de guerra como un derecho fundamental del Estado, y todos los tratadistas de derecho internacional, admiten el derecho de guerra como un derecho esencial.

Por consiguiente, a la neutralidad perpetua, nosotros no podemos de ninguna manera aspirar, sería una imposición de afuera, sería una cosa absolutamente desechable.

Vamos al otro concepto: la neutralidad accidental. También es un derecho inherente a la calidad soberana del Estado: el poder decidir de su propia neutralidad o de su intervención eventual en un conflicto armado.

Pues bien: ni la neutralidad perpetua ni la neutralidad accidental hoy constituyen una garantía contra un ataque eventual de otro país. ¿Acaso hay alguien que pueda creer, que pueda pensar un instante, que por el hecho de que nosotros nos declaremos neutrales, llegado el momento de un conflicto mundial, nuestra neutralidad va a ser respetada? Y si va a ser respetada, ¿con qué va a ser respetada? Con las armas ¿con las que nos van a dar los países de la Cuenca del Plata? ¿Salitre de Chile, madera del Paraguay, café del Brasil y trigo de la Argentina? ¿Es con eso que vamos a defender nuestra neutralidad o va a ser con las armas y con los equipos militares que nos puede suministrar el único país del mundo que puede facilitárnoslo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador, si éste no lo autoriza. El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR MINELLI. — Quiere decir, que el sistema, el convenio de la Cuenca del Plata que propone ampulosamente, con grandes titulares, el sector herrerista por medio de su prensa, y advierto que no existe en mí ningún sentido irónico, hablo con toda cordialidad...

SEÑOR HAEDO. — Parece que le preocupan mucho los titulares.

SEÑOR MINELLI. — A veces no leo más que los titulares, cuando son tan grandes roban espacio al texto.

SEÑOR HAEDO. — Le haría mucho bien leer los textos, al señor senador.

SEÑOR MINELLI. — En este momento el Senado está considerando un tratado, un convenio de ayuda militar recíproca o mutua para el caso eventual de una agresión. Por tanto, no podemos salir del tema para presentar en sustitución de este convenio otro convenio hipotético de la Cuenca del Plata, que no existe más que en la cabeza de los señores senadores, porque saben que eso sería absolutamente irrealizable.

SEÑOR HAEDO. — Es la aspiración de toda América, como se está probando.

SEÑOR MINELLI. — Quiero decir, que se propone por el sector herrerista, un convenio de la Cuenca del Plata. En él, entrarían, según creo, de acuerdo con una declaración del diario herrerista, la Argentina, Paraguay, Bolivia. Luego vieron que quedaba un poco chico y le agregaron el Brasil. Fué un agregado posterior porque quedaba muy magro ese convenio.

Pero ayer, precisamente, en una brillante interrupción que hizo el señor senador Vignale aludió a la amenaza de la política brasileña, y trajo aquí, leyó o hizo referencia a textos de la literatura oficial brasileña, en donde se presentaba al Uruguay, o más bien dicho, la orilla izquierda del Río de la Plata, como límite Sur del Brasil.

SEÑOR VIGNALE. — Respondiendo a los que miran hacia el otro lado el peligro. Hace 120 años que somos independientes, sin que nos hayan molestado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINELLI. — Déjeme continuar; estoy argumentando sobre un hecho que expresó el señor senador y voy a sacar las consecuencias lógicas que se deriva de ese episodio, porque el señor senador dijo y recalcó con mucho énfasis que esa literatura emanaba de entidades oficiales, quiere decir, que era el pensamiento del gobierno...

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente; autorizado por el gobierno brasileño.

SEÑOR MINELLI. — ...por lo cual constituye un motivo de seria preocupación, porque parecería que es el pensamiento del gobierno extender las fronteras del Brasil a la orilla izquierda del Río de la Plata, lo que significaría, sencillamente, deglutirnos de un trago.

Pues bien: en ese convenio de la Cuenca del Plata entraría el Brasil, ese país que, según el señor senador Vignale, hace publicaciones que afectan nuestra integridad territorial, —no pienso que ese sea el pensamiento del Gobierno—...

SEÑOR VIGNALE. — Pero estaba autorizado por el Gobierno. Además, y creo que lo debe saber el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ese mismo Brasil que pretende como su frontera la margen izquierda del Plata, se ha reservado el derecho de revivir y reflorecer el Tratado del 51, para asumir la defensa integral del Uruguay, si Argentina u otro país quisiera arrebatarnos nuestra independencia.

Hay que citar las dos cosas, señor senador.

SEÑOR MINELLI. — Voy a seguir desarrollando el tema que el episodio señalado por el señor senador...

SEÑOR VIGNALE. — Señale los dos episodios. El otro, también.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si eso fuera verdad, hay que apurarse a votar el Tratado!

SEÑOR MINELLI. — El señor senador Vignale es partidario del Convenio de la Cuenca del Plata, y en ese Convenio entraría el Brasil. Ese país que de acuerdo con la literatura oficial, leída por el señor senador Vignale, parece que quiere deglutirnos de un trago y llegar hasta la orilla izquierda del Río de la Plata. Sin embargo admite un convenio con un país que según él tiene ese propósito y, le hace ascos al Acuerdo de Asistencia Recíproca pactado con otro país soberano y el cual, en el caso de ser agredidos o antes de ser agredidos, nos va a preparar, a capacitar gratuitamente para estar en condiciones de repeler cualquier ataque.

(Interrupción del señor senador Vignale).

(Campana de orden).

—Déjeme terminar. Después le permitiré.

Quiere decir que un convenio con un país hermano, que aspira a ser un hermano a lo Caín, según el señor senador Vignale, ese sí sería un convenio que podemos recibir de brazos abiertos, y en cambio, un convenio con otro país que ha demostrado en estos últimos años, haber cambiado por completo su política internacional...

SEÑOR VIGNALE. — No es exacto!

SEÑOR MINELLI. — ... y ha dejado de lado esa política de conquistas territoriales...

SEÑOR VIGNALE. — No es exacto!

SEÑOR MINELLI. — ...que caracterizó la política yanqui de los Estados Unidos, según los señores senadores, y que se muestra hoy tan respetuoso de todos los pronunciamientos políticos internos de los países hispanoamericanos...

SEÑOR VIGNALE. — La buena vecindad se ha eclipsado, señor senador.

SEÑOR MINELLI. — ...que tiene respeto por todos los países hispanoamericanos...

SEÑOR VIGNALE. — La buena vecindad murió con Roosevelt!

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — Permítame continuar, señor senador. Un senador de su partido habló durante dos horas, y pidió y reclamó que se le dejara exponer tranquilamente su pensamiento que, por otra parte no podía sufrir ninguna interrupción, porque era un trabajo leído y estudiado, y, en cambio mi exposición tiene que sufrir todas las interrupciones propias de la improvisación y de las interrupciones que he concedido.

SEÑOR HAEDO. — ¡Estados Unidos demoró cuatro meses en reconocer el gobierno de Bolivia y veinticuatro horas para hacer lo mismo con el de Batista en Cuba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores!

El orador no desea ser interrumpido. Se exhorta a los señores senadores a no hacerlo sin autorización del orador.

SEÑOR MINELLI. — El no reconocer a un gobierno que surge de un movimiento revolucionario o demorar su reconocimiento, no constituye un antecedente que pueda considerarse como un acto de intromisión de los Estados Unidos en la política interna de Cuba.

Cuando el General Uriburu llegó al Gobierno de la Argentina como consecuencia de un golpe militar, yo ocupaba entonces la Secretaría de la Embajada del Uruguay, y recuerdo que aquel Gobierno se sentía muy incomodado, y los uruguayos allá éramos objeto de verdadera desconsideración por parte de las autoridades, porque demoramos en reconocerlo.

SEÑOR VIGNALE. — Los uruguayos que vivíamos en Buenos Aires, no encontrábamos abiertas las puertas de la Embajada...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No se puede interrumpir sin autorización del orador!

SEÑOR VIGNALE. — Yo estaba viviendo allá como corresponsal periodístico de Montevideo!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No se puede interrumpir, señor senador!

La Mesa deploraría profundamente tener que llamar al orden a un señor senador, y exhorta a no interrumpir sin autorización del orador.

La Mesa amparará por igual a todos los oradores en el uso de la palabra.

Continúa el señor senador Minelli en el uso de la palabra.

SEÑOR MINELLI. — Yo entonces no era Embajador; era un humilde Secretario

SEÑOR VIGNALE. — El Embajador de entonces...

(Campana de orden).

SEÑOR MINELLI. — El Embajador de entonces asumió verdaderos riesgos personales cuando dió asilo al doctor Ovanarte y a otros personajes del Partido Radical que buscaron refugio en la Embajada, refugio que les fué rechazado en otras embajadas.

Esto demuestra cómo nos vamos apartando del tema principal como consecuencia de las interrupciones.

SEÑOR VIGNALE. — No es culpa mía, señor senador. El señor senador lo plantea, y yo, que fuí actor...

(Campana de orden).

SEÑOR MINELLI. — Estoy demostrando, señor Presidente, que el Convenio de la Cuenca del Plata que el sector herrerista quiere presentar o defender en sustitución de este otro...

SEÑOR VIGNALE. — No es exacto!

SEÑOR HAEDO. — No, señor. Estoy insistiendo desde hoy en que eso es un error!

(Campana de orden)

SEÑOR MINELLI. — ...presentan o pretenden oponer a este...

SEÑOR VIGNALE. — No es exacto!

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? La declaración de la Convención del Partido es definición de una línea política que no tiene nada que ver con este Tratado Militar.

El Partido Nacional, frente a la política de subordinación a cualquier potencia o a la de convertir al país en instrumento de expansión hegemónico de cualquier nación, en lo que respecta a América, espera que pueda encontrarse una solución honrosa y fecunda si los países hispanoamericanos se entienden en el aspecto económico, financiero, monetario y aduanero, etc., es decir, los países de América del Sur y de América Central, los de origen hispánico, mediante acuerdos regionales. Esto no tiene nada que ver con el Pacto Militar; ni es política sustitutiva, ni de este ni de ningún pacto. Es una línea política.

SEÑOR MINELLI. — Tiene que ver, señor senador, porque aparece esa declaración en el preciso momento en que se está debatiendo en el seno de la opinión pública y del gobierno, este Convenio de Asistencia Recíproca de carácter militar.

No es necesario que los conceptos se enuncien para que las intenciones puedan verse. A veces, precisamente, es una forma disimulada de presentar un problema, pero se ve, en ella la verdadera intención.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — No puedo permitirle. Estoy contestando a lo suyo. Me veo en la necesidad de violentarme íntimamente al no permitir interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — Se está refiriendo al Partido Nacional, por lo que tiene la obligación de permitirme una interrupción.

SEÑOR MINELLI. — Después se la voy a permitir.

Ese Convenio de la Cuenca del Plata, aparece, precisamente, en el momento en que se está tratando en el seno de la opinión pública y dentro del Gobierno y del Parlamento, el Tratado de Ayuda Recíproca.

Yo, personalmente, no tendría inconveniente —y creo no lo tendríamos todos los que sostenemos y defendemos el Tratado de Asistencia Recíproca de carácter militar— en celebrar acuerdos regionales de carácter económico que tendieran a lo que el señor senador dice que podrían propender. No habría ningún inconveniente. Precisamente, yo fuí quien tuvo la idea del acuerdo de la Conferencia Regional de Montevideo de 1932. Quiero decir que no me opondría a un acuerdo de esa naturaleza; pero lo que no es conducente de ninguna manera, para lo que en estos momentos estamos debatiendo, es que se pretenda o se pueda sostener o se pueda sacar como conclusión, digamos, tácita, aunque no confesada —voy a reconocer eso —o no declarada, de que ese convenio pueda, de cualquier manera, reemplazar o sustituir con eficacia a lo que este otro convenio que estamos tratando, propende y se dirige.

Este es un convenio que hace efectiva la asistencia recíproca, para el caso eventual de un ataque contra nuestro territorio, y que hace efectiva la obligación de asistencia recíproca por parte del Uruguay, para el caso de que tengamos que acudir a la defensa de otro país que integre el plano continental en caso de ser agredido.

SEÑOR FERREIRO. — Si usted mismo acaba de decir, señor senador que no son contradictorios; que usted votaría también el otro convenio, ¿por qué quiere que nosotros nos opongamos a los dos?

SEÑOR MINELLI. — Mire, señor senador: si el sector herrerista ha sacado a flamear, en estos precisos instantes, el Convenio de la Cuenca del Plata, es porque ve o quiere presentarlo ante la opinión pública como algo que parecería querer sustituirlo o reemplazarlo o hacer el otro totalmente inútil o estéril.

La prueba está en que el señor senador Haedo ayer habló del Convenio de la Cuenca del Plata. Lo que quiero demostrar es que ese Convenio de la Cuenca del Plata es absolutamente inconducente para el objetivo y para la finalidad que nosotros en estos momentos perseguimos que es la asistencia y defensa del territorio de la República en caso de una agresión de carácter internacional. Eso es lo único que quería demostrar.

Esta política de la seguridad a la cual nosotros aspiramos siempre en materia internacional, a la consagración y al triunfo del principio de la seguridad colectiva que no habríamos soñado con ella, jamás, hace treinta años. Hace treinta años cuando yo, desde la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, hablaba con los Ministros y Embajadores extranjeros en momentos en que la Liga de las Naciones estaba haciendo crisis, precisamente por la separación o no adhesión de los Estados Unidos, que estaba haciendo crisis por la política culpable del partido conservador británico que consideraba que era necesario crear la muralla de Alemania contra la Rusia comunista y empezaba a permitirle la conquista de territorios que estaban amparados por la seguridad colectiva del Tratado de la Liga de las Naciones, en esos momentos el Uruguay daba instrucciones a sus delegados en el seno de la Asamblea de la Liga de las Naciones y en el seno del Consejo de la Liga de las Naciones, para que no se apearan ni abandonaran en ningún instante, el principio de la defensa colectiva. La defensa colectiva para un pequeño país constituye la única forma que podríamos llamar jurídica que hace posible...

SEÑOR FERREIRO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MINELLI. — ...que un pequeño país no quede a merced de lo que llaman el prestigio de su debilidad. Es la primera vez que se está hablando del prestigio de la debilidad, cuando la debilidad no conduce a nada, absolutamente a nada, señor senador, sino a ser vilipendiado, agredido, pisoteado y desconsiderado.

Al contrario, este Convenio demostrará que no somos débiles, porque se ha pactado en un terreno de igualdad absoluta y con un país soberano, uno de los más poderosos económica y militarmente del mundo, y hemos pactado de igual a igual, una ayuda recíproca para el caso eventual de una agresión a nuestra independencia o a nuestro territorio.

Saludemos, pues, con fervor y emoción patriótica, el advenimiento de este Tratado, que constituye la consagración definitiva de una política internacional, de una doctrina que nosotros, en nuestra juventud, considerábamos como un triunfo lejano como una meta que no alcanzaríamos quizá a ver y, por eso no he podido eludir la tentación de hablar, al segundo día de mi incorporación al Senado en que pronuncio estas palabras en favor del Convenio para fundar mi voto.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente, señor senador, la Presidencia desea recordar a los señores senadores que en la discusión general sólo se puede hacer uso de la palabra una vez. Por la vía de la interrupción o aclaración pueden intervenir indistintamente los señores senadores.

Hago este recuerdo a los efectos de que no se repita lo de ayer que, dentro de la discusión general del tema, se promovió un nuevo debate que insumió bastante tiempo.

Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo hacer algunas puntualizaciones a los conceptos finales con que ha hecho su "rentrée" en el Parlamento nuestro distinguido colega el señor senador Minelli, que ha probado que, a pesar de los veinte años transcurridos, su vehemencia y su inteligencia se mantienen intactas...

SEÑOR MINELLI. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ...por lo cual cabe, en esta ocasión, reiterar la felicitación y desearle que sea por muchos años.

SEÑOR MINELLI. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Minelli ha deslizado, posiblemente en el ímpetu de su vehemencia casi juvenil, algunos errores que conviene señalar. En primer lugar, habló de la crisis de la Sociedad de Naciones. La crisis de la Sociedad de Naciones surgió el mismo día de la

instalación, esto és cuando Estados Unidos, desconociendo los compromisos de Wilson, le retiró su apoyo.

En segundo término, ha invocado, varias veces, la "seguridad colectiva". Pero, ¡si nadie ha dicho una sola palabra contraria a la seguridad colectiva!

SEÑOR MINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No es necesario decir palabras en contra; basta con oponerse o no dejar que se hagan efectivas aquellas soluciones que tiendan a asegurarla y a consagrarla.

SEÑOR HAEDO. — Ha invocado la "seguridad colectiva" el señor senador. Este Tratado, lo sabe bien el señor senador y todos los senadores, precisamente a lo que no tiende es a asegurar ninguna seguridad colectiva.

SEÑOR MINELLI. — Entonces, ¿para qué se oponen?

SEÑOR HAEDO. — Nos oponemos — le acepto todas las interrupciones al señor senador Minelli con mucho gusto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo permite el Reglamento, señor senador, sino para el caso de hacer aclaraciones y puntualizaciones.

SEÑOR MINELLI. — El señor senador Haedo me concedió una interrupción.

Si es tan anodino, entonces, ¿por qué oponerse?

SEÑOR HAEDO. — No es tan anodino, y lo vamos a probar.

SEÑOR MINELLI. — Me alegro que no sea anodino.

SEÑOR HAEDO. — Es temible.

SEÑOR MINELLI. — Es temible contra los agresores.

SEÑOR HAEDO. — Es temible contra la independencia del país y contra la autonomía del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué es temible contra la independencia y la autonomía del país?

SEÑOR HAEDO. — La seguridad colectiva, institución asegurada en el Pacto de las Naciones Unidas y consagrada en el Pacto de Río de Janeiro, no tiene nada que ver con este Tratado. Si lo que se desease de verdad fuera la seguridad colectiva, el Departamento de Estado de los Estados Unidos habría sometido este convenio, cuyo texto es único, a una Conferencia panamericana o a una reunión de Cancilleres o de Ministros de Defensa Nacional, en síntesis a un pacto con todos los países del Continente.

SEÑOR MINELLI. — Para enterrarlo, lo que sucedería si a ella concurrieran países que se propusieran boycotearla.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, no hay seguridad colectiva!

SEÑOR MINELLI. — ¿Me permite...?

SEÑOR HAEDO. — Le permito todas las subinterrupciones al señor senador porque, reconozco suelo abusar de ellas. De tal manera que, caballerescamente, le admito todas las subinterrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores no pueden hacer debate dialogado.

SEÑOR HAEDO. — Para que vea el error en que está el señor senador Minelli, si cree que en una conferencia internacional...

SEÑOR MINELLI. — No creo.

SEÑOR HAEDO. — Recién dijo que se enterraría el sistema de seguridad colectiva. Entonces, no hay por qué invocar la seguridad colectiva. Lo que se está haciendo es someter este Tratado a aquellas naciones en que el Departamento de Estado, — podría decirse, ya, el extinto plantel dirigente del Departamento de Estado de los Estados Unidos, — y digo extinto después de la resplandeciente victoria del General Eisenhower, como que ya nuestro amigo Mr. Miller, director de la política latino-americana ha tenido que dejar su cargo, — advirtiendo en los gobiernos circunstancias políticas favorable les propuso este Tratado, exactamente igual para todos.

Por eso es que hemos dicho —y con autoridad lo expresó el Consejero doctor Vargas en el Consejo Nacional de Gobierno— que esto es un "contrato de adhesión". No se ocupó de convocar a ninguna Conferencia internacional. Más aún Está funcionando en Washington una Junta Panamericana de Defensa, con representantes de las 21 naciones. El Uruguay mantiene allí, permanentemente, desde hace años, una sucesión de generales, coroneles, ayudantes y edecanes, que están colaborando con los representantes de 21 gobiernos. Si se tratara de un tratado militar, de defensa militar de los países; si se tratara de la seguridad colectiva ¿por qué no se planteó en la Junta Americana de Defensa? ¿Por qué se ha preferido el otro sistema, el de aprovechar las circunstancias políticas por las que atraviesan determinados países, para presionar la sanción de este Tratado, olvidando que después los pueblos, en las elecciones inmediatas habrían de establecer, en forma definitiva, su oposición a esta clase de convenio? ¿Dónde está entonces la seguridad de la seguridad colectiva?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Creo que el señor senador Minelli no necesita ayuda; pero, si le quieren prestar el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor senador Bonino con mucho gusto les concederé interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el debate, en esta forma, es totalmente anti reglamentario, porque cada orador que habla origina un debate general, cuando en realidad, lo que hay, es debate en discusión general. De modo, pues, que no se pueden hacer más que puntualizaciones y aclaraciones, pero no debate generalizado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pedí una interrupción para hacer una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa someterá este asunto a consideración del senado, porque así no se hará pasible de reproches.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde que estoy en el Senado, señor Presidente, siempre se ha discutido en esta forma, y es muy difícil cambiar una costumbre tan vieja. Aunque cumpliéramos el Reglamento, y quisiéramos mantenerlo dentro de él, el señor Presidente vería que, al cuarto de hora, estaríamos haciendo lo que estamos haciendo ahora. Es mejor seguir en este régimen, que, por otra parte, no ha dado malos resultados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ese es el pensamiento del Senado, la Mesa no tendría reparos que oponer, pero pondría el punto a consideración del Cuerpo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que la Mesa tiene razón. El error del señor senador Batlle Pacheco es considerar que en este momento hay un orador que está desarrollando un tema, cuando no es así. Terminada la exposición del señor senador Minelli, el señor senador Haedo pidió la palabra para hacer una puntualización; pero entonces ocurrió lo mismo que en la sesión de anoche, donde, en realidad, nadie era dueño de la palabra, y cada uno pedía interrupciones que no estaban de acuerdo con el Reglamento, y la Mesa intervino, con muy buen criterio —como lo hizo ahora— llamando la atención del Senado.

Creo que el señor senador Haedo deberá terminar su breve exposición, no admitiéndose nuevas interrupciones.

Estoy de acuerdo, pues, con el criterio de la Mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata de un debate fundamentalmente político, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado puede resolver efectuar debate libre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado tiene un régimen para los debates muy vago, pues no hay límites de hora y todo el mundo tiene derecho a decir lo que se le antoje.

SEÑOR CHIARINO. — Pero en la discusión general, un orador solo puede hablar una vez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador, pero la costumbre ha establecido que puede hablar todas las veces que quiera, sin que nadie le coarte el uso de la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Batlle Pacheco es especialista en eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En varias oportunidades he reclamado el cumplimiento del Reglamento, y sin embargo no he conseguido nunca que el Reglamento predominara sobre la costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a leer el artículo pertinente sobre el debate libre.

SEÑOR HAEDO. — Tengo especial consideración por el señor Presidente. Reconozco que, si se hace la invocación reglamentaria, tiene razón, pero creo que, como manifiesta el señor senador Batlle Pacheco, la tradición en el Senado tiene fuerza extraordinaria. El debate no ha perdido interés, —desde luego que no porque haya intervenido yo—. Se ha planteado una serie de problemas conexos, de verdadero interés, y se ha mantenido, además (y creo que esta opinión será compartida por todos los señores senadores) en un plano de cultura y elevación que hace honor a nuestras instituciones parlamentarias. Posiblemente —y por desgracia— en muy pocos parlamentos se habría tratado una iniciativa de esta trascendencia, con la liberalidad con que hasta ahora se está tratando en el Parlamento del Uruguay. Este debe ser título de satisfacción para todos. No hago cargo ninguno a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Me habían solicitado interrupciones el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Bonino.

Como soy antioficialista, voy a concedérsela primero, al señor senador Bonino...

(Hilaridad).

SEÑOR BONINO. — El señor senador Haedo, con la inteligencia que lo caracteriza, quiere demostrar que este Tratado, (realizado directamente entre Estados Unidos y el Uruguay, con la finalidad, según la argumentación del señor senador Minelli, —que yo comparto— de que es una manera efectiva de realizar la seguridad y la asistencia recíproca) no tendría que realizarse así, sino en una Conferencia o Junta de representantes de todos los Estados Americanos.

Creo que es un argumento producto de la dialéctica del señor senador, porque ya el Tratado de Asistencia Recíproca ha sido suscripto y en él han estado representados los países americanos: es el Tratado de Río de Janeiro, que hemos aprobado en este Parlamento.

Quiere decir, pues, que ese argumento fundamental que nos pretende hacer el señor senador, ya está contestado, pues el Tratado de Ayuda Militar es una manera concreta, específica, de poner en vigencia ese sistema de asistencia recíproca.

No me puede negar el señor senador que si se conviene concretamente en que se va a concertar la ayuda o la protección de un país con respecto a otro si no se hace un tratado directamente entre los dos países, no se podría lograr aquel propósito, porque la situación de todos los Estados no puede ser igual en lo que respecta a armamentos. Supongamos, por ejemplo, que haya un país americano que está en condiciones, por su capacidad económica y financiera de tener todos los armamentos modernos. En este caso, el Tratado de Asistencia a celebrarse, no consistiría en la prestación de armamentos, sino en otra cosa.

Quiere decir, entonces, que lo que hace en este momento el Uruguay, al firmar un Tratado con Norte América, no es más que hacer efectivo el cumplimiento de un tratado en el cual se ha llenado con la exigencia que el señor senador planteaba.

SEÑOR HAEDO. — Sabía, señor Presidente, que esta vez mi estimado colega y profesor de la Facultad de Derecho, se iba a equivocar. Ha confundido el Pacto de Asistencia Recíproca, con la "seguridad colectiva" a que me estaba refiriendo.

El Pacto de Río de Janeiro de Asistencia Recíproca fué suscripto por las 21 naciones americanas. Todas tenían necesidades militares. Las 21 naciones están expuestas a ese "fatídico" y "tremendo" enemigo que "nos está por asaltar". Tienen así las mismas obligaciones, similares peligros y están comprometidas a "la asistencia recíproca" ¿por qué proporcionársela sólo a siete países de América? ¿Por qué no proporcionársela a todos?

¿Por qué proporcionarlo a México que lo rechaza, a Colombia que lo acepta, a Brasil que lo discute a Ecuador que lo demora, a Chile que casi puede decirse que lo repudia? ¿Por qué? ¿Dónde está "la asistencia recíproca" y donde la "seguridad colectiva"?

SEÑOR BONINO. — Según este Tratado, cada Estado puede analizar las circunstancias, según el momento de que se trate.

SEÑOR HAEDO. — Si un profesor como el señor senador, defiende así la política de asistencia recíproca y de seguridad colectiva o yo no conozco la acepción de la palabra "Colectiva" que en el concepto más lato de la expresión, afecta a todos los países que entran en un convenio, y no a una parte minúscula.

SEÑOR BONINO. — Está ya regulada.

SEÑOR HAEDO. — Eso no es más que una consecuencia. Si está regulado, entonces, ¿por qué no se le somete a todos los países?

SEÑOR BONINO. — Se le someterá a todos

SEÑOR HAEDO. — ¡Ah, se le someterá! Pero por qué no se les sometió a todos ?

(Hilaridad).

Esa es una, entre tantas, la prevención que tenemos contra este Tratado: el procedimiento irregular y amenazante, inclusive, para la propia paz del continente.

(Apoyados).

La forma del procedimiento en el Tratado, esa sí que es un enemigo que estamos teniendo en América.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, una interrupción señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Le había prometido al señor Ministro de Relaciones Exteriores y no quiero que la demora la interprete como una falta de consideración

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Ministro una interrupción breve?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad este ofrecimiento de Estados Unidos para proporcionarnos armas para nuestra defensa, es un ofrecimiento generoso. ¿Por qué lo hace Estados Unidos con nosotros y con otros países? Porque tal vez considera que este gobierno está dispuesto a aceptar este ofrecimiento pero si en nuestro país gobernaran los herreristas, ¿valdría la pena que los Estados Unidos nos entregaran armas casi gratuitamente, sabiendo de antemano que nos las iban a aceptar?

En realidad, señor Presidente, creo que este ofrecimiento ha sido tramitado en conversaciones y se ha ajustado a fórmulas, después de revisarlo una comisión, donde se discutió lo que era conveniente y lo que no lo era.

Si el ofrecimiento se lo hubieran hecho a otro país que no quisiera la ayuda, ¿tendría alguna ventaja Estados Unidos en hacerlo? Estoy seguro que los Estados Unidos ofrecerían este pacto a todos los países de América en la forma que ha vendido armas por la veinteava parte del precio a todos los países del continente: le ha vendido barcos de guerra al Brasil, a la Argentina...

SEÑOR AMILIVIA. — Todo lo viejo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...por la décima parte del precio.

SEÑOR AMILIVIA. — No sirven para nada

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...nos ha vendido a nosotros dos barcos de guerra para la defensa de nuestras costas. En realidad no ha habido ningún exclusivismo como pretende el señor senador Haedo: bastaría que cualquiera de las naciones mostrara el deseo de adquirir armas o barcos, etc., para que le ofrecieran, lo mismo que nos han ofrecido a nosotros.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?. Voy a contestar al señor senador Batlle y por orden: Primero, su referencia al herrerismo. Si el herrerismo gobernara este país, para suerte del país...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para desgracia del país, pero por suerte, no lo cree así la mayoría del país; opina lo contrario.

SEÑOR HAEDO. — ... el Departamento de Estado de Estados Unidos, seguramente no habría sometido a un Canciller herrerista el texto de este contrato de adhesión. Pero no por lo que supone el señor senador Batlle Pacheco, sino porque el Departamento de Estado tiene su concepto del Partido Nacional. Lo demuestra el hecho de que, cuando llegó a Montevideo, el señor Miller, Subsecretario de Estado, para la América Latina procuró una entrevista con el Jefe del Partido Nacional...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Me parece muy bien!

SEÑOR HAEDO. — ... doctor Luis Herrera de Herrera, quien no ocupaba ninguna posición pública. Esa entrevista se realizó, dentro del respeto recíproco que corresponde a ciudadanos tan representativos. Se comentó la política de Estados Unidos con los países Americanos; se expuso la línea del Partido Nacional con respecto a una política similar a la que entraña este tratado. El señor Miller, como posiblemente no le ocurrió en ningún otro país de América, oyó directamente del doctor Luis Alberto de Herrera: 1º su respeto y admiración por el pueblo de los Estados Unidos, 2º pero su reserva a toda política que signifique ninguna clase de subordinación del Uruguay a los intereses de Estados Unidos fuera del Continente: y 3º que jamás, con su voto, ni con el del Partido Nacional saldría de fronteras un solo oriental a defender o a pelear en tierras extrañas por causas que no afectaran directamente la soberanía y la autonomía espiritual y territorial de la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador para hacer una pregunta?

Realmente, esa frase última del señor senador es la negación absoluta de la defensa colectiva, porque si no estamos dispuestos a pelear por nadie, aunque tenga toda la razón del mundo, ¿cómo podemos exigir que soldados de otros países vengan a pelear por nosotros?

La defensa de la colectividad, señor Presidente, que como se ha dicho es un ideal, establece para los países un sacrificio en favor de la justicia. Establece que todos estemos unidos en la colectividad internacional y que estemos prontos a defendernos, como lo decía el señor senador Vignale en su discurso, recordando una frase de D'Artagnan: "Todos para uno, y uno para todos".

SEÑOR VIGNALE. — Lo recordaba la Comisión de Asuntos Internacionales en mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si dijéramos que solamente combatiríamos por nuestra libertad, por nuestros intereses, por las lesiones de nuestra soberanía, sería negar, absolutamente, el pacto de seguridad colectiva y no sé entonces, por qué la voz del herrerismo no se alzó tan vehemente como ahora para combatir la entrada del país en la UN, que en realidad se trata de un Organismo para

la defensa de la justicia internacional, Organismo en el cual no tenemos en realidad más que una presencia teórica para decir discursos, porque, los que derraman la sangre en defensa de la libertad, de la justicia internacional son otros.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Batlle Pacheco en esto no parece estar tan bien informado como de costumbre...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre estoy mal informado, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Una cosa es la solidaridad dentro del Continente y otra es la solidaridad con la situación que tenga Estados Unidos en el plano universal. Por el pacto de las Naciones Unidas estamos obligados a la solidaridad dentro de la comunidad de naciones. Pero este Tratado Militar nos ata y subordina al destino de Estados Unidos en cualquier parte del mundo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es así, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Por eso el Partido Nacional entre otras razones lo resiste. Estamos dispuestos a colaborar en la defensa contra cualquier agresión extra continental a una Nación del Continente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese es el pacto.

SEÑOR HAEDO. — Pero no estamos dispuestos a transformarnos en paje de armas de Estados Unidos, que tiene intereses que pueden ser hegemónicos en todo el universo, y no queremos, de ninguna manera, que por el hecho de que en un lugar del Africa o del Asia, sea abatido un avión de Estados Unidos, poner nuestro Ejército y nuestro pueblo a servir misiones repudiadas, seguramente, por la conciencia del país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es así, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, para una simple aclaración?

SEÑOR HAEDO. — Después, señor senador. Espero los discursos del señor Ministro de Relaciones Exteriores y los del señor Ministro de Defensa Nacional, porque me imagino que alguien va a defender al Tratado en todos sus detalles.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo espero que alguien lo ataque al pacto.

SEÑOR FERREIRO. — Yo quiero hacer una interrupción coadyuvante a lo expresado por el señor senador Haedo, y, posiblemente aclaratoria.

Creo que el señor senador todavía no se ha dado cuenta perfecta de nuestra posición.

Nosotros tenemos una tradición de más de cien años, categórica, bien precisa, de que estamos dispuestos a ir a cualquier lado de Ibero - América, sintiendo que es una ofensa propia la que se haga a cualquier otro hermano.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese es el pacto.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que no admitimos es que se nos amarre, como se dijo en Chile con un contrato, para llevarnos no se dónde. Somos los dueños de nuestro destino...

(Apoyados).

... iremos a donde nos parece, donde sentimos que hay un agravio.

(Apoyados).

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se continúa en esta forma, la Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión. ¿Quién es el que dirige el debate? Voy a tener que ofrecerle la campanilla al señor senador, para que dirija el debate, porque él cede todas las interrupciones. El señor senador, cuando le llegue el turno puede hacer uso de la palabra, una, tres, cinco horas, porque no hay ninguna limitación...

SEÑOR HAEDO. — Eso no es para mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me refiero a cualquier senador que esté en las condiciones del señor senador Haedo, que dentro del Reglamento, puede hacer uso de la palabra para una puntualización para una aclaración, pero no para sustituir a la Mesa y dirigir el debate. No me personalizo con el señor Haedo Es con el que está en las condiciones del señor senador Haedo o cualquier otro senador en estas circunstancias. No está ningún orador en el uso de la palabra. El último lo fué el doctor Minelli. Los señores senadores podrán pedir la palabra de acuerdo con el Reglamento para hacer aclaraciones o puntualizaciones, repito, pero no para sustituir a la Mesa y dirigir el debate por tiempo indefinido, concediendo todo género de interrupciones y a su vez, subinterrupciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyando la posición de la Mesa, porque se plantea exactamente el mismo caso como de ayer, conviene repetir lo que ayer dije en el Senado.

La Mesa, en este momento del debate debe ofrecer la palabra sobre el punto que estamos discutiendo, sobre el Tratado Militar. Si ningún señor senador toma el uso de la palabra, debe poner a votación el tratado. Ese es el verdadero orden reglamentario.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué fuerza presidencialista tiene el señor senador Manini Ríos!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Y usted, qué fuerza neocolegialista!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

El Reglamento del Senado es de una gran liberalidad. No tiene ninguna limitación. Lo único que quiere el Reglamento es que el debate sea ordenado. Si un senador pide la palabra, la Mesa lo anotará y de acuerdo con el Reglamento no podrá volver a hacer uso de la palabra a no ser por la vía de las interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — Estaba haciendo aclaraciones al discurso del doctor Minelli. Me pidieron interrupciones, entre otros, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y los señores senadores Ferreiro y Batlle Pacheco que yo me consideré en el deber reglamentario y caballerezco de concederles, porque me parece que no estamos aquí en una situación como quiere nuestro amigo el señor Manini Ríos de ofrecer la palabra y ceñirse totalmente al asunto.

¿Acaso todos estos asuntos no son conexos? ¿Acaso no estamos revisando toda la política americana? ¿A quién se le ocurre que un tratado militar de esta naturaleza no obliga, necesariamente, a revisar toda la política americana?

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Insisto en mi moción de hoy, pero como el señor senador Haedo por segunda vez me alude con nombre propio, debo decirle, que es absolutamente falsa la posición en que me quiere presentar aunque él crea que es lo que me corresponde.

Lo único que deseo es que se discuta este asunto con orden. Hace una hora que estamos en pleno desorden sin que ningún señor senador esté en el uso de la palabra.

El señor senador Viña hizó su exposición durante todo el tiempo que deseó; luego, el señor senador Minelli. Ahora le toca a otro senador que esté anotado, el que concederá todas las interrupciones que crea convenientes. Eso no corta la libertad de palabra a ningún senador. Insisto, por tanto, en la moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que aunque se invoque el Reglamento, la Mesa no va a poder impedir la vieja costumbre del Senado. Creo que ésta es una tarea superior a la de todo Presidente del Senado. En este debate el señor Presidente, ha invocado varias veces el Reglamento. Sin embargo, he visto hablar a senadores que ya habían hecho uso de la palabra una vez, y no se le ha quitado el uso de la misma.

De todos los vicios que tiene el Senado, éste es el menos grave. Generalmente hemos discutido con una gran amplitud. De manera que creo, señor Presidente, que aunque se cambie ahora, dentro de diez minutos caeremos en el mismo vicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento es de una claridad meridiana y de una gran latitud. El orador no tiene limitación pero tiene que estar en el uso de la palabra, no en el uso de una puntualización. En este momento, no hay ningún senador que esté en el uso de la palabra. Un senador que no haya hablado puede pedir la palabra y extenderse durante una hora o diez horas, pero no puede pedirla para hacer una puntualización, adueñarse del debate, y conceder interrupciones a todos y hacer un debate infinitamente mayor que el de fondo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Esta vez, está equivocado el señor Presidente. Cuando terminó el señor Minelli, con una encendida arenga, su discurso en favor del tratado, yo pedí la palabra, porque habiendo referido a la conducta de la bancada herrerista, correspondía hacer algunas puntualizaciones.

SEÑOR MINELLI. — La palabra conducta, no está bien empleada.

SEÑOR HAEDO. — Conducta se entiende que, en materia política. Por más que los partidos tienen que tener una conducta pública, que sea la suma de la conducta privada de sus integrantes.

SEÑOR MINELLI. — Posición.

SEÑOR HAEDO. — En esa circunstancia me pidieron una interrupción el señor Ministro de Relaciones Exteriores y los señores senadores Batlle Pacheco, Romano y más tarde el señor senador Ferreiro. Como se trataba de puntualizaciones me parecía de elemental cortesía parlamentaria concederlas, Las puntualizaciones podrían así tener

sentido de respuesta a las manifestaciones que se formularan en las interrupciones yo estaba en el uso de la palabra y estaba en mi derecho conceder interrupciones. En esta última parte está equivocado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ratifica en lo expresado. El Reglamento es de una claridad meridiana. Repito que ningún senador puede sustituir a la Mesa, concediendo interrupciones. Ese no es el espíritu del Reglamento.

Cuando el señor senador Haedo pida la palabra y esté en el uso de ella entonces sí él puede conceder las interrupciones: la Mesa en ese caso no tiene ninguna participación y puede indefinidamente hacer uso de la palabra porque no tiene limitación reglamentaria, terminado un señor senador de hacer uso de la palabra puede pedirse una interrupción para una aclaración o una puntualización, pero, repito, el señor senador Haedo tiene sobrada capacidad mental y una fina inteligencia como para captar la diferencia que hay entre sustituir a la Mesa y hacer un debate infinitamente más intenso y más extenso que el propio debate general, porque dentro de la posición en que está el señor senador Haedo podría pasar 3 o 4 días hablando y el orador que está con derecho reglamentario para hacer uso de la palabra, para tratar el fondo del asunto no lo puede hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pienso que aquí estamos lejos del reglamento y tanto es así que el señor Presidente está hablando desde la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy en uso de una facultad de la Presidencia, estoy dentro del reglamento: no me he apartado una línea del reglamento y entonces señor senador someto a la consideración del Senado el punto, para que lo resuelva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo he dicho sin ninguna gravedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al señor senador Haedo, le digo que va a tener toda la latitud reglamentaria, y podrá conceder todas las interrupciones, pero que no prolongue está incidencia, que le dé punto final porque si plantea al Senado un debate de esta naturaleza va a llevar muchas horas, y yo quiero respetar el reglamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Propongo que cuando termine su aclaración el señor senador Haedo hagamos un cuarto intermedio de una hora.

Todo el funcionariado público está pendiente del Senado y la Comisión de Presupuesto no puede tratabajar si continuamos así: nos quedan 20 y tantos días hábiles y realmente nosotros no sabemos cuándo vamos a poder dar término a la tarea en forma adecuada.

Por otra parte me alegra que este episodio ocurra frente a uno de los grandes pecadores de la época, que hizo esta Constitución, el doctor Minelli, que ya vé cómo lo tratan sus socios.

SEÑOR CHIARINO. — Creo, señor Presidente, que la moción del señor senador Chouhy Terra es inconducente a los fines que él patrocina, porque si el Senado permanece sesionando toda la noche y seguramente toda la madrugada, tampoco va a poder sesionar la Comisión de Presupuesto.

Me parece que lo sensato sería continuar esta noche hasta las 22 o las 23 y luego pasar a cuarto intermedio en la convicción de que este asunto se terminará en el día de mañana, y que así la Comisión de Presupuesto podrá sesionar y no se perderá el día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el buen orden sería agotar la discusión general y luego entrar a discutir artículo por artículo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No tiene discusión artículo por artículo; el Convenio se aprueba o no.

SEÑOR FERREIRO. — Yo, señor Presidente pregunta ría a la Mesa si hay oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Yo voy a hablar pero, realmente, van 5 horas de sesión y estoy en un estado de salud muy precario tanto que me he tenido que retirar todos los días a la hora o dos horas de estar aquí pero preferiría si no hubiera inconveniente, dejarlo para mañana.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo retirado el señor senador Chouhy Terra su moción, continúa en el uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Estaba contestando las últimas manifestaciones del señor senador Minelli. Demostraba la improcedencia de la invocación que, a través de todo su discurso hizo de "la seguridad colectiva". Este Tratado no tiene nada que ver con la "seguridad colectiva". Este es un contrato de adhesión presentado por Estados Unidos al Uruguay. Este lo acepta o lo rechaza. Nada tiene que ver con la "seguridad colectiva".

SEÑOR MINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MINELLI. — Señor Presidente el señor senador Haedo me ha concedido una interrupción y voy a hacer uso de ella.

El señor senador dice que no tiene nada que ver con la seguridad colectiva porque es un tratado bi-lateral; pero es necesario tener en cuenta que si de acuerdo con el tratado de asistencia recíproca de Río de Janeiro, el Uruguay fuera agredido u otro país americano fuera atacado en el primer caso, el Uruguay tendría que defenderse contra la agresión; en el segundo caso, el Uruguay tendría que concurrir a la defensa del país hermano que fuera atacado ¿Con qué armas lo va a hacer? ¿Con qué equipos, con qué fuerzas lo va a hacer?

Este tratado de asistencia militar mutua le va a dar los elementos necesarios para cumplir con sus obligaciones internacionales, de acuerdo con el tratado de asistencia recíproca. Por eso dije al comenzar mi exposición que este Tratado no innovaba, que era la resultancia lógica del otro, que estaba encaminado a capacitarnos para cumplir con los deberes que habíamos tomado a nuestro cargo de acuerdo con el Tratado de Río de Janeiro y que por eso hace posible y hace efectivo el cumplimiento de la seguridad colectiva política en que estamos empeñados.

SEÑOR HAEDO. — Tanto nada tiene que ver este Convenio con la "seguridad colectiva", porque Méjico podría ser atacado, porque imagino que en los planes de ese "enemigo feroz" que está por "devorarse el continente" algún interés podría existir para dedicarse a agredir a México, lo mismo podría decirse de la Argentina, Bolivia, Venezuela, los países de Centro América, etc. A ninguno de esos países se les ha propuesto un tratado de esta naturaleza; y todos tienen las mismas obligaciones que el Uruguay por el pacto de asistencia recíproca de Río de Janeiro y por el Pacto de las Naciones Unidas.

La invocación que se ha hecho a la "seguridad colectiva" no tiene fundamento. Se trata lisa y llanamente de armar a determinados países, cosa que se le ocurrió al "extinto" equipo del Departamento de Estado de Estados Unidos.

No tiene otra explicación el proceso de ese convenio. Este convenio lo propone a México y México lo rechaza; no se le propone a Cuba, a ninguno de los países centro-americanos, no se le propone a Argentina, a Paraguay, a Bolivia. Se le propone: sólo a determinados países. Es evidente el propósito de armarlos. ¿Por qué? Porque seguramente el Departamento de Estado encontró en la conformación política circunstancial de esos países el ambiente propicio para que se lo aceptaran, y allí donde no lo veía claramente no lo proponía.

No tenían ningún propósito de "seguridad colectiva" sino el de ir armando a determinados países. Armarlos y empobrecerlos es cosa probada. Eso en cuanto a la primera parte; en cuanto a la segunda se está generalizando un error al creer que el Uruguay está totalmente desarmado. El país ha invertido desde 1940, más de 40 millones de pesos en adquisiciones de armas y lo expresaba ahora el señor senador Ferreiro que es Miembro de la Comisión de Defensa Nacional. Los sucesivos Ministros de Defensa, con un sentido ecuánime se han venido considerado satisfechos con las cantidades que, escalonadas, se han votado para defensa nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado el señor senador. Le voy a relatar un hecho.

Recordará el señor senador fuimos una vez invitados a visitar el Arsenal de Guerra. En nuestra visita al Arsenal lo recorrimos y se nos mostró todo el material nuevo adquirido, que no era gran cantidad. Entonces se nos significó de todas maneras, por parte de los militares presentes, que teníamos que votar los gastos complementarios, no para comprar el armamento, sino para poder atender el pequeño armamento que tenían. De manera que en realidad, nuestro Ejército, está desarmado.

SEÑOR FERREIRO. — El problema que planteaban era otro. Era el de la edificación en el predio que se había adquirido para el Arsenal: que tenían todos los equipos listos para funcionar. El señor Ministro podrá decir si está hecho el Arsenal, pero fué en el año 43 o 44

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué mucho después de la guerra.

SEÑOR FERREIRO. — Habrá sido en el año 45, a lo sumo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador, me parece que fué en la Presidencia del señor Luis Batlle Berres.

SEÑOR FERREIRO. — De todas maneras le pregunto al señor Ministro si está hecho el edificio del Arsenal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El edificio, señor Presidente, está en el Parque de Peñarol.

pero lo afirmo, respaldado en la opinión de los comandos del Ejército y la Armada, con la opinión concorde de todos los jefes que tienen en estos momentos mando de fuerzas en el país, que en estos instantes las fuerzas armadas de mi país no se encuentran en condiciones de cumplir la misión de defensa de la soberanía e integridad territorial que les marca la Constitución y puedo probarlo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Quiero agregar dos detalles que justifican todavía más lo que expresé al señor senador Haedo.

En primer término, cuando se adquirieron los destroyers y fuí, y me honro en haber sido uno de los propulsores de que ese asunto anduviese, el señor Ministro de la época, doctor Forteza, nos dijo que con eso teníamos material necesario para la defensa de nuestras costas. El mismo doctor Forteza, cuando se adquirieron los aviones, —gastó creo que $ 750.000.00,— nos manifestó categóricamente, también, que estábamos listos en cuanto a la aviación.

Esa es la verdad purísima.

De modo que del 48 a aquí, había quedado destruído el materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bastaría decir en el Senado que cuando se hace un desfile militar en Montevideo los cañones que se sacan a la calle, excepción hecha de cuatro, son del año 1910 y algunos de antes de la guerra de 1904. Eso lo ve todo el mundo.

SEÑOR FERREIRO. — Sin embargo, aunque sea un poco triste habría que agregar que los tanques que se han traído son pésimos, y se gastó mucho dinero en eso; que los cañones antiaéreos que se trajeron son malísimos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor.

SEÑOR FERREIRO. — ...que en la Base de Punta del Este hay cañones que no sirven; y sin embargo se pagaron elevadas sumas por ellos. Habría que ir entonces por ese lado, porque se gastaron cuarenta millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La calidad de los armamentos es buena.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte, no sólo que se está fuera del Reglamento, sino, fuera de la cuestión, porque la cuestión se relacionaba con la puntualización que iba a hacer el señor senador Haedo al discurso del orador que lo procedió en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo, creo que cuando se habla de un Tratado para armar al país, conviene que el país sepa un poco lo que tiene como armamento.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces debió venir aquí un informe de la Comisión de Defensa Nacional, cosa que no ha ocurrido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se lo acaban de dar, se lo han leído, y usted no cree.

SEÑOR FERREIRO. — Cómo voy a creer lo que yo sé. Entiendo que debió, haber venido con el informe de la Comisión de Constitución y Asuntos Internacionales, uno de la de Hacienda y otro de la de Defensa Nacional, como se ha hecho en todos los países, para que puede decirse si se necesita o no ese armamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tiene razón el señor senador Ferreiro. La Comisión de Defensa Nacional no estudia minuciosamente estos aspectos de los armamentos. En realidad, lo que hace, frente a la venida del Ministro, respaldado por la autoridad militar, es acceder con su voto, a que se compre tal o cual armamento. La Comisión de Defensa Nacional no tiene conocimiento del estado de debilidad del armamento de nuestro Ejército.

SEÑOR CORREA. — No es tan exacto.

SEÑOR FERREIRO. — Yo consulté al señor Ministro de Defensa Nacional, y él estuvo de acuerdo conmigo, y para que no se dijese, por boca del señor senador Batlle Pacheco que teníamos el propósito de dilatar este asunto, no lo propuse; en un problema que para nosotros es fundamental, porque se quiere que nos armásemos y no se sabe si lo que necesitábamos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuántos millones se necesitan para comprar armamentos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El armamento es muy caro

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir el debate en esta forma dialogada. Se está generalizando el desorden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si tuviéramos que comprar los barcos que se nos han vendido, por el precio que cuesta mandarlos hacer, todo el dinero gastado en armamentos, estaría representado por los cuatro o cinco barcos que hemos comprado. Esta es la realidad. Nos hubieran costado cuatro o cinco barcos, cuarenta millones de pesos.

SEÑOR VIGNALE. — Hay una cuestión a considerar. Cuando los armamentos se adquieren y no se utilizan y es muy probable que ocurra con estos armamentos

SEÑOR BONINO. — Mejor, si no se utilizan, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — ...porque no vemos un peligro, existe el inconveniente del abarrotamiento de los implementos militares, lo que determinó, en la Revista Militar y Naval, en 1946, que el entonces Capitán Julio B. De León, estableciendo una especie de polémica con el diario "El País" que dirige en señor senador Rodríguez Larreta —en aquella época "El País" era netamente contrario al armamentismo, y que a raíz de una colaboración del entonces Capitán De León vino dicha polémica...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De dónde sacó eso? Contrario al armamentismo, no.

SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor senador. De la Revista Militar y Naval.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De mi tiempo no.

SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor senador, y a raíz de eso vino el artículo de la Revista Militar y Naval del Capitán Deleón, donde dice que es un peligro para la economía de los países, el abarrotamiento de los implementos militares, cuando no se utilizan La tesis del Capitán De León era favorable al armamentismo, como no podía ser menos en un militar, pero entonces señalaba ese mismo peligro ¿No puede existir en la adquisición de cuatro, cinco o seis millones escalonados de armamentos, que después no se utilizan y tenga que desfilar los 25 de Agosto, como decía el señor senador Batlle Pacheco, en el año 2000 con armamentos de 1952?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reclama un pronunciamiento del Senado.

La Mesa entiende que se está fuera del Reglamento y reclama un pronunciamiento del Senado. Si el Senado entiende que es reglamentario este debate, continuará. De lo contrario no podrá continuar.

La Mesa entiende que el señor senador Haedo ha pedido la palabra para hacer puntualizaciones o aclaraciones al orador que le precedió en el uso de la palabra y que desde entonces la Mesa ha perdido totalmente el contralor del debate, la que ha sido sustituída por el señor senador Haedo, quien ha concedido interrupciones a todos los señores senadores, los que se han apartado totalmente del discurso del señor senador Minelli. De manera que la Mesa requiere un pronunciamiento del Cuerpo

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no creo que debamos engolfarnos ahora en un estudio que nos daría como resultado la expresión clara de que el Senado hiciera un pronunciamiento sobre la situación que propone el señor Presidente del mismo.

No sé si eso significaría reprobación de una de las dos partes o de la exigencia del señor Presidente sobre la aplicación de una situación reglamentaria según su concepto, o de lo contrario el desorden del Senado frente a la exigencia legítima del reclamo del señor Presidente.

Voy a hacer moción tendiente a encarrilar de nuevo el funcionamiento del Senado.

No sé si el debate ha sido definitivamente terminado; si los oradores que se anotaron en la Mesa, han hecho uso, todos de la palabra; si hay alguien que aún desea hacerlo y deberá hacerlo, porque es necesario que en esta oportunidad la discusión sea amplia; que la ilustración que surja del debate para el Senado y para el pueblo, sea también satisfactoria.

Las puntualizaciones que se estaban haciendo, diremos, con frases populares, casi callejeras, mano a mano, de banca a banca, ya han sido hechas. Si queda alguien que desee traernos al debate su tesis, su pensamiento, su concepción en favor o en contra de este Tratado, que lo haga, señor Presidente, solicitando reglamentariamente la palabra a la Mesa.

Mi moción consistiría en esto: que levantáramos la sesión haciendo un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a una hora que se convendría entre todos, para no seguir con puntualizaciones individuales que a nada conducen.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es declarar la incapacidad del Senado para continuar sesionando.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: siempre que se propone una moción de cuarto intermedio previo levantamiento de la sesión, no veo por qué ha de interpretarse como de incapacidad del Senado para seguir sesionando.

Yo, por el contrario, quiero señalar un nuevo término para que continúe la discusión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que ya hemos llegado a un punto tal, que hasta tenemos que oir críticas, por ejemplo, al propio señor Presidente. Yo no se las hago, pero desde algunos sectores se dice que el señor Presidente es culpable de tal incidencia o de tal otra.

Todo eso radica en el cansancio que tienen los señores senadores, después de cinco o seis horas de debate intenso. Por otra parte, no hay por qué pensar que hay que resol-

ver esto de inmediato hasta hacer exhaustivo el debate terminando a las cinco de la mañana. Lo mismo podríamos hacer en el día de mañana.

Quedan tres o cuatro señores senadores que podrían hablar en el día de mañana.

Yo hago moción concreta en el sentido de que se levante la sesión y continuemos mañana a las 17 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Empezaría por decir que este debate se ha desarrollado totalmente fuera del Reglamento. En primer lugar, porque casi todos los oradores han leído discursos, cosa que está terminantemente prohibida por el Reglamento en un artículo especial, y el señor Presidente no lo ha observado.

El señor Presidente tiene en su favor la costumbre del Senado, la tolerancia del Senado pero en realidad el Reglamento es terminante. De manera que empeñarnos ahora en volver al rigorismo del que dentro de 10 minutos saldríamos de nuevo, me parece que es tarea inútil. En cambio debatiéndose el asunto en esta forma un poco desordenada, ha permitido emitir a todos los señores senadores su opinión y analizar hasta el menor detalle la discusión.

Si el señor Presidente plantea la cuestión, le daré la razón frente al Reglamento: pero creo que el señor Presidente tendrá que levantar la sesión, y mañana volvería a pasar lo mismo, y estaríamos luchando entre la costumbre del Senado y el Reglamento, dando una prueba de ineficacia.

Por eso, señor Presidente, ya que todo este debate se ha desarrollado en términos antirreglamentarios, me declaro tan culpable como el señor Presidente, porque sabiendo que esto no se puede hacer, y teniendo la obligación de observar a la Mesa cuando se incurre en falta reglamentaria, no lo hice: pero no lo hice por esa razón de carácter práctico, porque se iba a producir otra discusión sobre ese punto.

Creo que lo mejor, para terminar este debate político, es dejar que se discuta un poco libremente. Durante 10 años lo he visto en el Senado. Cuando fuí senador en el año 1931, era exactamente lo mismo.

De manera que creo que es empeñarse contra una realidad fuertemente arraigada.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote la moción, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Ferreiro adelantó que él entendía que sobre este asunto debió haberse informado a la Comisión de Defensa Nacional.

También adelantó el señor senador Ferreiro que me había expresado su opinión y que yo no tenía inconveniente en suministrar algunos informes a la Comisión de Defensa Nacional.

El Senado comprenderá que hay informes que el Ministro no puede traerlos al debate público en una materia tan delicada como esta: pero en sesiones y bajo secreto, que realice la Comisión de Defensa Nacional, no tengo inconveniente en suministrar estos informes que debo callar en la discusión pública.

Me hago esta reflexión: si en el día de mañana el señor senador Ferreiro va a plantear el problema de que sobre este asunto debe informar la Comisión de Defensa Nacional, pediría al Senado que esta Comisión sesionara mañana antes de realizarse la sesión, porque no es cuestión de que mañana se nos plantee ese asunto y vayamos a una nueva postergación hasta que llegue el informe de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro sabe que tengo la lealtad que corresponde, para decirle si voy a plantear o no el asunto.

Yo me anticipé al señor Ministro, y dije que no lo iba a plantear; que efectivamente él me había manifestado que en la Comisión nos mostraría todo. Pero tuve mis dudas de si era posible venir aquí al Senado y se nos interrogase y nos quedáramos mudos. Por ese motivo y porque el señor senador Batlle Pacheco había dicho que estábamos dilatando el asunto, desistí del planteamiento, sin perjuicio de seguir creyendo que casi es vital el conocer qué ha dicho la Junta Interamericana de Defensa y qué es lo que nos corresponde realmente.

Esto es fundamental, y si ahora, replanteado el asunto, el señor Ministro, el señor senador Batlle Pacheco, el señor senador Bove Arteaga y el señor senador Correa, nos ofrecen la oportunidad de reunirnos mañana antes de la sesión del Senado para considerar ese punto concreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el fondo si se hace un acto para recibir armamentos, hay que saber lo que tenemos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se trata de suministrar información sobre lo que se va a adquirir, porque el Ministro de Defensa Nacional no ha adelantado una palabra mientras no sepa si el Parlamento ratifica o no este pacto, porque sería desconocer la autoridad del Parlamento. Lo que el Ministro puede suministrar a la Comisión de Defensa Nacional es la información sobre lo que tenemos y las obligaciones que hemos asumido.

SEÑOR FERREIRO. — En todos los países donde se trató este Convenio, han informado las tres Comisiones separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por los señores senadores Viña y Gamba para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 *horas*.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 21 y 50 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Martes 5 de Mayo de 1953 — Núm. 13925

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.60	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 33 71 y 9 59 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000 00	$	50 00 la página
De $ 20.001 00	" "	50.000 00	"	70 00 " "
" " 50.001 00	" "	100.000 00	"	90 00 " "
" " 100.001 00	" "	200.000 00	"	120 00 " "
" " 200.001 00	" "	300.000 00	"	150 00 " "
" " 300.001 00	" "	400.000 00	"	180 00 " "
" " 400.001 00	" "	500.000 00	"	220 00 " "
" " 500.001 00	" "	1:000.000 00	"	280 00 " "
" " 1:000.001 00	" "	2:000.000 00	"	340 00 " "
" " 2:000.001 00	" "	3:000.000 00	"	400 00 " "
" " 3:000.001 00	" "	4:000.000 00	"	500 00 " "
" " 4:000.001 00	" "	5:000.000 00	"	600 00 " "
" " 5:000.001.00		en adelante	"	700 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es, contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1.662 metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin.

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Mayo próximo a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1953.

(Cta. corriente) 9|pub. 31044-My.4-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 31030-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro, tarritos de extracto de pomidoro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31045-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 44. As. 286|1265

Primer llamado

Artículos: Arroz y fideos comunes

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Stock de Almacenes — Apertura: Mayo 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30990-Ab.25-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 45

1er Llamado

Artículos: Lana lavada

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 13 horas (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Talleres Apertura Mayo 13 de 1953, a las 15 horas

(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos.

Los pliego sde condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas — Montevideo, Abril 30 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31046-My.4-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28, cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo, la misma ha sido prorrogada para la hora 13 del día 14 de Mayo próximo. (Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias).
(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10 pub. 31034-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 160

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Mayo de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31009 Ab.29-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo. 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30997-Ab.27-v.my.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31014-Ab.30-v.my.12.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1953

Llámase a licitación pública para la adquisición de fundas de tela para cubrir aviones, según modelos y medidas que se suministrarán en el pliego particular de condiciones.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición en esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30979-Ab.24-v.my.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|53 - Amplia - 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y Sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1953 a las hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31047-My.4-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|53 - Amplia - 1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra y diario, en bobinas y en resmas, y cartulinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31022-Ab.30-v.my.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|53
Amplia — 2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo de 1953, a la hora quince, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) 5|pub. 30935-Ab.25-v.my5

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MOBILIARIO HOTEL FRAY BENTOS
Licitación pública N.o 446

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Precio del ejemplar, $ 15 00. — Montevideo, 23 de Abril de 1953 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub. 30991-Ab.25-v.my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de un gabinete - fichero metálico

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de un gabinete - fichero metálico.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" (subsuelo), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: jueves 14 de Mayo de 1953 a las 16 horas en la sala de actos del Banco, Sarandí 570 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31042 My.4-v.my.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación pública N.o 885 (2.o llamado)
100 Hojas de Compensado de Cedro

Apertura: 19 de Mayo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, entre Guaraní y Maciel. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 31035-My.2-v.my.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la construcción de Centros de Transmisión y Recepción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 16. — Recaudos: $ 20.00. — Montevideo, Abril 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30994-Ab 25-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Limpieza e Higiene".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31025-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 271
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "boniatos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos. podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 30980 Ab.24-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 264
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "350 resmas de papel de obra"
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 30981 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 4 de Mayo de 1953. — Hora 16, Licitación N.o 242: Extracto de tomate, Plaza. Segundo llamado.
Lunes 11 de Mayo de 1953. — Hora 16 y 30, Licitación N.o 243: Cajas de cartón, Plaza. Primer llamado.
Martes 19 de Mayo de 1953. — Hora 15 y 30, Licitación N.o 246: Ferretería, Plaza. Primer llamado.
Lunes 25 de Mayo de 1953. — Hora 15, Licitación N.o 244: Radiadores de Calefacción Plaza. Primer llamado.
Lunes 8 de Junio de 1953 — Hora 14 y 30, Licitación N.o 245: Caños de vidrio CIF y|o Plaza. Primer llamado. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — Aviso N.o 122. — Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892.
(Cta. corriente) 4|pub. 31020-Ab.30-v.my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición, para proveer los siguientes cargos de Visitadoras, en los Establecimientos del Interior y Capital: Artigas 2; Colonia 1; Durazno 1; Lavalleja 2; Melo 1; Mercedes 1; Rivera 2; Salto 2, con una asignación mensual de $ 160.00.
Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa 1 con una asignación mensual de $ 160.00.
Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa 1, con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico Cirujano (Sección Niños) del Hospital P. Rossell (méritos) con una asignación mensual de $ 200.00.
Partera del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Casa Central) con una asignación mensual de $ 200 00 entre las Titulares que hayan desempeñado cargos fuera del Departamento de Montevideo, durante un período no menor de seis años y tengan una actuación mínima de ocho años como Técnicas Titulares del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 del Reglamento vigente.
El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio Avenida 18 de Julio 1882. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Jueves 28 de Mayo a la hora 18 — Montevideo, Abril 25 de 1953
(Cta. corriente) 4|pub. 31021-Ab.30-v.my.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 120
Libros de texto

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de libros de texto
Apertura: 20 de Mayo de 1953 a las 15 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Dr. Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31010 Ab.29-v.my.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.º 54

Llámase a licitación para adquirir: Papel y cartulinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 8 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 30974 Ab.23-v.my.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 430. — Suministro de estopa multicolor o blanca, común. — Apertura: Junio 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15 pub. 30975-Ab.24-v.my.12

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 225.a. — Segundo llamado. — Suministro de 1 (una) máquina probadora de magnetos y accesorios. — Apertura: Junio 11, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub 30917-Ab.17-v.my.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2171. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2172. — Compra de artículos de goma. Apertura: 21 de Mayo de 1953 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31007 Ab.29-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y dos con cabrestante en al parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my 12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3837|53
Segundo llamado
Repuestos para centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo próximo, a las 16 horas para proveerse de 833.717 repuestos para centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30992 Ab.25-v.my.7.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92829

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte; 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para p[illegible] 3.000 kilogramos creolina; 3.800 escobas, escobillas y escobillones; 100 felpudos, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 16 mm Apertura: 21 de Mayo, hora 16, Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31023-Ab 30-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.º 3853 53
Tubitos de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.500.000 tubitos de papel parafinado de sección circular, de 3.5 x 50 x 0.5 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30969 Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.º 3850|53
Cajas de dispersión y terminales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 4.550 cajas de dispersión sin protección y 3.650 terminales que oscilan entre 10 y 100 pares de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30970 Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3860|53
Transporte de combustible a la ciudad de Melo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel-oil, a granel (850 metros cúbicos aproximado) por medio de camiones tanques y por el término de un año, a la Usina Eléctrica de Melo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30999 Ab.27-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicita la inscripción de la milonga "A mi Teresa" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MAARA YAVERTH, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pleninunio" de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Abril de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$4.00 10.pub. 6074 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.º 68311. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Dandolo P. Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CASA DE LAS LAPICERAS FUENTE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5977 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.º 68308. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Emma M. Moya y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MENTAFILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. 5974 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68358. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antia, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6581-My.4-v.my.14.

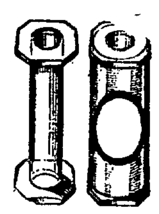
ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6571-My.4-v.my.14.

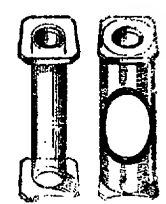
ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere, ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL PUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6546-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 6548-My.4-v my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca

DUERO

para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6579-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68363. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68327. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Coinco Limitada, de Montevideo, ha solicitado de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10 pub. 6148-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68330. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ilford Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "PHENIDONE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6118-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68299. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNUS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6110-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68315. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Soc. Anón., de Montevideo, solicitan la marca, "TRINARANJUS" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$3.00 10 pub. 6082 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 68314. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Heinrich Lanz Aktiengesellschaft, de Mannheim, Alemania, solicitan la marca,



para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. 6081 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 68312. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan renovar la marca,

Adler

AQUILA

para las clases 15 y 24 (S.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. 6076 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.º 68305. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Generoso Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "USHA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 5971 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68298. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLOROBENCIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6111-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.º 68306 — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TOLAZUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 5972-Ab.25-v.my.7.

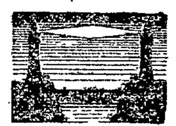
ACTA N.º 68302. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STYRION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$10.40 10 pub. 3864-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68348. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "DALILA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub 6339-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68349. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SANSON" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6340-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68344. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Prudencio Elguri, en representación de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "V-PAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 6260-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68337. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Th. Goldschmidt A. G., Alemania, solicita la marca

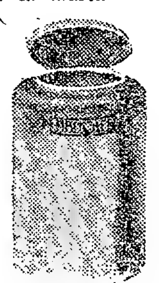


para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10 pub. 6250-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68339. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Lacher y C.o, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca "LADURA" para artículos de la clase 18va. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 6269-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68326. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "UCEDORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 6253-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68340. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Fibrolit S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. 6268-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68335. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FINESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 6252-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNDET", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 6251-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68326. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Miguel A. Igounet del Guercio, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "RICO TIPO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 6174 Ab.27-v.my.8.

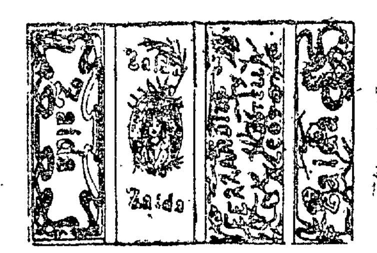
ACTA N.o 68296. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "SPASMISAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6154-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68328. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por José M Bouchacourt (Montevideo), solicitan la marca, "ISQUEMIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6172 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68297. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "ATRIMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6155-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68325. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "OMNIA", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6146-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68333. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Papelerías Reunidas S. A. (España), solicitan renovar la marca,



para la clase 22 (papel de fumar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26 00 10 pub. 6219 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68332. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan la marca,



para las clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10 pub. 6220 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68329. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monet y Goyon, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub. 6171 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.º 68307. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "COVICONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 5973 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "BRUNOFELT", para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 6147-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.º 68309. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Dandolo P. Bruzzone, (Montevideo), solicita registrar la marca, "LAPICERAS FUENTE BRUZZONE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 5975 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.º 68310. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Dandolo P. Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CASA DE LAS LAPICERAS FUENTE BRUZZONE" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 5976 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68 343. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "FLORENCIA" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6316-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68351. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "BEST", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6341-Ab.29-v.my.11.

Acta N.o 68319. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Molina y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca

MOLINA

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6304-Ab.29-v.my.11.

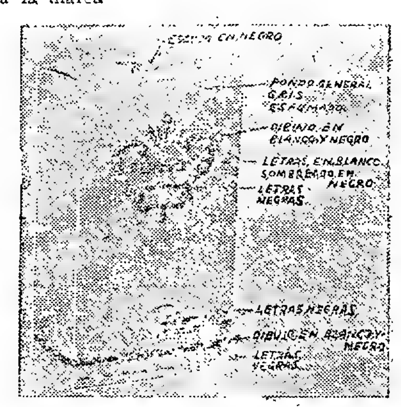
ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "JUMEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6342-Ab. 29-v.my.11.

ACTA N.o 68341. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6317-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68342. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. Panamá), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6318-Ab. 29-v.my.11.

ACTA N.o 68347. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Lori v Rusonik, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub 6337-Ab 29-v.my 11

ACTA N.o 68350. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "OPAL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6338-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68267. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Con esta fecha Guillermo Enrique Moya, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5739-Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

(logotipo)

para distinguir las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6419-Ab.30-v.my.12.

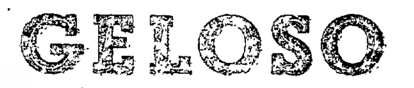
ACTA N.o 68354. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A. de Montevideo, solicita la marca "MORFEO" para artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6421-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6422-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v my.12.

ACTA N.o 68316. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABIOCINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6420-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, Montevideo, solicita la marca "CHLOR - TRIMENTON", para la clase 9 S'D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6512-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6406-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.13.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Pereira por Arvea Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6584-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (H.) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6593-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esat fecha, señor Néstor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de Jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336-My.2-v.my.13

ACTA N.o 9641. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Ernesto Sugar, por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6417-Ab.30-v.my.12.

Acta N.o 9640. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo para conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6314-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 9628. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos dosificadores de medicamentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6156-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9634. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Pedro Raúl Locatelli Locatelli y Severino Juan Cobes Martínez, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vertedores y medios de adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6175 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9633. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha señor Antonio Joaquín de Sabate, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de sujeción de pinceles y brochas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6206 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9632. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía., por Raymond Virmoux, Raimond Pochard y Paul Amaury Pilatre de Longechamps, de Seine et Oise Nogent-sur-Marne (Seine), y París, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de acondicionamiento de la leche" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 6203 Ab.27-v.my 8.

ACTA N.o 9626.—Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Guido Tafani, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasógenos a carburo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$14.40 10|pub. 5787-Ab 24-v.my.6.

ACTA N.o 9635. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años

para "Instalación para la calefacción de ambientes y cocción de substancias alimenticias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6222 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9630. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Standfast Dyers y Printers Limited, de Lancaster, Lancashire, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento relativo al tratamiento de textiles y materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6083 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9634. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Mario Norberto Canton, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos para el accionamiento de señales indicadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6231 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9629. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Kenig, Cazzaniga y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 6084 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9526. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha el señor Aharon Geller, de Israel, accidentalmente en Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de reloj parcialmente construído de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub. 6071 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9633. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Patente de perfeccionamiento del pulverizador-tubo para líquidos insecticidas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10.pub 6061-Ab.24.v.my.6.

Acta N.o 9627 — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Guerra Casanova de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Múltiple gasificador "GUESI", aplicable a motores (no diesel) de tractores de todas las marcas y modelos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 5810-Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2.953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K. 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31028-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1,953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K.000 a 5K267.97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K 698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10, Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31029-My.2-v.my.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos Fisco y Gentil Mediondo c| MEZOFANTE DOS SANTOS y otros Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Febrero 4 de 1953 — Artigas Zamora Ipar, E del D
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

AMDET
Licitación pública N.o 374 (1er. llamado)
SUMINISTRO DE 1.050 TABLAS DE PINO BRASIL

Fecha de apertura: 20 de Mayo de 1953. Hora: 15 Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 31043 My.4-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1149

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Mayo del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31037 My.4-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 12, 13, 14, 15 y 16

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y flores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: el día 8 de Mayo de 1953, a las 14 horas, por productos lácteos; a la hora 15, por aves y huevos; a las 16 horas, por productos porcinos, y a la hora 17, por frutas y verduras, y el día 9 de Mayo de 1953, a las 9 horas, por flores. Valor de los pliegos: $ 0.60, con excepción del de flores, que vale $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31038 My.4-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar, destinadas a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 9 de Mayo de 1953 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31040 My.4-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles Río Negro. Prol. Guillermo Tell, Guadalupe, Congreso, Juan C. Molina, Tellier, A. Medina, Central, J. Mármol Yapeyú, Salónica, D. Basso, M. Vidaurreta y Soria, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo a las 13 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 31039 My.4-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino, Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953 — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb 11-1507-v jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, dsetinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 4 de 1953

8.a Sección

JORGE SPENCER, 48 años, soltero, ingeniero, chileno, domiciliado Buenos Aires 578 y MARIA ANA LUISA ZAMORA FONTECILLA, 35 años, soltera, domiciliada Buenos Aires 578.

10a Sección

CARLOS MARIA BOTANA, 55 años, viudo empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2690 y CLEMENTINA CANTERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2690.

RAMON CANCELA, 33 años, soltero, mozo, español domiciliado Ramón Anador 3667 y MARIA PETRONA PEREZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Mentana 3949.

GAYETANO CHIRICO, 28 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado P. Galdós 4236 y MALVINA MELITON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galdós 4236.

URCESINO DODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado F. Sanguinetti 2746 y MARGARITA NIEVES DELORENZO, 31 años, soltera, modista, domiciliada F. Sanguinetti 2746.

MARTIN LARRAGUETA, 49 años, viudo, chofer, español, domiciliado Propios 1920 y ONIMA RODRIGUEZ 39 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1920.

19.a Sección

ANTONIO BLANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2335 y DARLIG NATIVIDAD FONSADIA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Coquimbo 2335.
$2.00 3|pub.v. en 7.

Montevideo, Mayo 2 de 1953

7.a Sección

JUAN JOSE SOTUYO, 25 años, soltero, ensuitecto, oriental, domiciliado Uruguay 1480 y SARA ELENA BLANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1480.

RUBEN DARIO GARCIA VELAZQUEZ, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1716 y MARIA IRMA GODOY MUNIZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1716.

JULIO MARIA FERREIRA, 32 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Colonia 1471 y BLANCA ISABEL PEREZ CORSO, 28 años, soltera, uruguaya, domiciliada Colonia 1471.

9.a Sección

CARLOS ADAN AVILA, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cornelio Guerra s|n. y GREGORIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra sin número.

ANDRES AVILA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1712 y NILDA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1876.

11.a Sección

MAGDALENO PEREIRA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3660 e INDALECIA MOLAS, 28 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Juan F. Santos 5053.

WASHINGTON PRAXEDES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. del Castillo 4879 y MARIA LUISA GARRIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sacarello 4672.

CARLOS ROSA GOMEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4473 y DORA CANEPA, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3110.

LUIS ALBERTO SANGUINETTI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado De los Studs 4664 e IRENE PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada De los Studs 4664.

ARUHTIUN MINASIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4661 y MARIA MEKHSIMINASIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4663.

ANTONIO URTASUN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 7557 y NELLY GLADYS HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 7557.

RUBENS OSCAR FRACHI, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado P. Saenz de Zumarán 5176 y MARIA DOMINGA MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú número 3083.

JUAN TURIANO AGUILAR, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 2.a Oficial número 4946 y LILA HORTENSIA GONZALEZ, 35 años soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4946.

HECTOR LUIS ROLDAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4947 y MERCEDES NIEVES HUERTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4947.

13.a Sección

HUMBERTO PINTOS LEGARRALDE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública s|n y Alianza y MARTHA FERMINA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3910.

FLORINDO CHINATTI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chile 3184 y ALBA NELLY BELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3194.

14.a Sección

CARLOS BERTOLA, 29 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado 19 de Abril 1058, y MARIA DE LOS DOLORES ELODIA RICO RUBIO, 30 años, soltera, oriental, (C. N.), domiciliada 19 de Abril 1058.

XAVIER MARIE GAL... MARTY, 32 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Capurro 774 bis y GENEVIEVE MADELEINE MARIE SOLANGE DE FAUCAMBERGE, 23 años, soltera, francesa, domiciliada Capurro 774 bis.

ERMINIO ZAÑATTA POZZI, 29 años, soltero, textil, italiano domiciliado Dufort y Alvarez 3292 y LIDYA del CARMEN GIORDANO VILABOA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3292.

18.a Sección

WALTER RUBEN DE ESPADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1115 apto. 7, e INOCENCIA BORDONO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2550

IVO CINGEL, 41 años, soltero, industrial, austriaco, domiciliado Acevedo Díaz 1590 Apto. 3 y MARIA MENIH, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Acevedo Díaz 1590 Apto. 3.

YAMANDU MIGUEL MONNE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2443 y MARIA ISABEL DUFFOUR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2270.

KORNEL LEBL, 53 años, soltero, tenedor de libros, yugoeslavo, domiciliado Acevedo Díaz 1590 Apto. 3 y OLGA ROSENFELD, 47 años, soltera, yugoeslava, domiciliada A. Díaz 1590 apartamiento 3.

HERNAN MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tarumán 2721 y OLGA ESTHER NERON, 22 años, soltera, oriental domiciliada 21 de Setiembre 2357, Apto. 13.

RAMON SANTIAGO MESA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2333 y JOSEFINA MASSA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2333.

HECTOR AQUINO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Javier de Viana 2334 y OLGA BEATRIZ PORTEIRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Javier de Viana 2334.

HUGO ALFREDO ROSSI SANTORO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2325 y ELISA CONCEPCION FERRARO OLMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2327.

WILLINGTON CARLOS TRUJILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2559 y LIA BERRO BERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. A. A. Baldomir 2454.

VICTOR BARTOLOMEO PERDOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2829 y ANGELA MARIA DEL HUERTO PEPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayuquí 3009.

VICTOR BARAVRAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2261 y GLADYS AIDA HANITZSCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2261.

GUNNAR ROBERT HAGELIN, 32 años, soltero, empleado, chileno (N. A.), domiciliado Pedro F. Berro 1151 y KATHALEEN PATRICIA JOYCE CURTIS, 30 años, soltera, británica, domiciliada Pedro F. Berro 1151.

19.a Sección

RAUL VALLEJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2035 y ELSA DEVICENZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2366.

RODOLFO MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Municipio 1816-2 y DELIA GARCIA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Municipio 1816-2.

20.a Sección

ARISTIDES OTALIVIO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 277 y ROSA BLANCA PREGO, 23 años soltera, oriental, domiciliada S. Lavandeira 771.

$2.00 3|pub. v.my.5

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Le mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don JUAN MANN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Elsa Assenheimer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el Juzgado Regional de Primera Instancia d Augsburgo, Cámara Civil Tercera (Alemania) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Elsa Assenheimer y don Juan Mann; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Juana Soto Act.

$60.00 30|pub. 4496 Mz 27-v my 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña CAROLINA ELSA GRUNERT, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Hans Kurt Stadthagen solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Hamburgo y que entró en vigor el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Hans Kurt Stadthagen y doña Carolina Elsa Grunert; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Juana Soto, Actuaria.

$60 00 30|pub 4497 Mz 27-v my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ABELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6589-My.4-v my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA o DOMINGO PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6582-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o MANUEL DOS SANTOS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6574-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6573-My.4 v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Ad.

$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA

BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FELIPE ROSANO. Cesación de pagos, libro 44, folio 542", ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 28 de Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 28 de Enero de 1948 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 10|pub. 6466-My.2-v.my.13

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diago Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS. Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 1), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios agregados que se le siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 3 de Junio de 1939 y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a partir de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 cómo fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y hágase las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI, Cesación de pagos", libro 45, folio 52, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando. Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli y procédase como lo establece el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52 00 10|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y don Luis A. Cásares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) A. BAYLEY MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6459-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera", debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — [illegible]

tevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes exitente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — ISABEL BARONE DE BOLENTINI, constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida ara optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6372-Ab.30-v.my.12.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 6408-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6407-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6405-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CADENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6411-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6349-Ab.29-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUZAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6249-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$24.00 15|pub. 6151-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELANIRA CHAGAS DE RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6112-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA VALENTINA SESANO DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6113-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6114-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR GARCIA PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6115-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO RAUL TEALDO o TEALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6116-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5919-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FIDEL o FIORNE y de doña ANA GUTIERREZ DE FIDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5706-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5981 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA PUCCIANO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5970 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA PASEYRO HORNE DE VELAZCO o MARIA ELIDA PASEYRO DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5913 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BRANDAO SOSA o ENRIQUE HIPOLITO BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5915 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES DEL CARMEN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 5917 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "BALBINA CALLERO" solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues donde figura este como "Balbina Callero" debe decir solamente Balbina que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 15|pub. 5978 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ERNESTO D'AMICO o ERNESTO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5799-Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO FIRPO, pues en ella figura su nombre como "Umberto" cuando en realidad debe decir Alberto; y aparece su apellido como "Firppo" cuando debe decir Firpo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5841-Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA GONZALEZ LARROSA, pues donde dice, hija de "Lindolfo González" debe decir: "Nermir Lindolfo González" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub 5800-Ab 21-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado dos PEDRO GENINAZZA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Geninazza y María Angélica Casella y las de nacimientos de sus hijos Ramón Alberto, Elba Esmeralda y Santiago Ruben, pues en ellas, donde figura el apellido como "Geninazzi" debe decir "Geninazza"; B) En la referida partida de matrimonio y en la de nacimiento de Elba Esmeralda, donde el apellido de la madre y abuela respectivamente aparece como "Bianchi" debe decir "Bianchi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5921 Ab 23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 5801-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS. Disolución de sociedad conyugal L.o 47, F.o 528", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Marzo 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub 5607-Ab.18-v.my 12

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAYMUNDO RUGGERI y doña PETRONA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma se ha padecido el siguiente error: donde

esposa ag[illegible] cido debe [illegible] dice hija d[illegible] de madre c[illegible] gales se hac[illegible] video, Abril 1[illegible] Actuario Adj[illegible] [illegible] 5563-Ab.3-v.my.[illegible]

R[illegible]

EDICTO — [illegible] del [illegible] Letrado de [illegible] Instancia en lo [illegible] de primer turno, doctor Diego Landa, [illegible] hace saber al público que [illegible] presentado don ALEXEI SCRIPNIK y doña GESTAVA SP[illegible] [illegible] ción de las [illegible] A) La de su matrimonio pues donde figura el nombre del compareciente como "Alejandro" debe "Alexei"; B) La de nacimiento de su hija Geraldina Scripnik Sperska pues donde figura el nombre del padre como "Alejandro" debe decir: "Alexei"; y C) La de nacimiento de su hija Marta Scripnik Sperska pues donde figura el nombre [illegible] padre como "Alejandro" debe decir "Alexei" [illegible] los efectos legales se hacen estas publicaciones. [illegible] Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$30.00 15|pub 5558-Ab.[illegible] my.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS COCCHIARARO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de fallecimiento de Antonia Arbicó de Cocchiararo, pues donde dice Arbico, debe decir Arbicó. 2.o) La de fallecimiento de José Cocchiararo pues donde dice el apellido paterno Cucchiararo debe decir Cocchiararo; 3.o) La de matrimonio de José Cocchiararo y Antonia Arbicó, pues donde figuran José y Nicolás Cuchararo, debe decir José y Nicolás Cocchiararo y en donde dice María Luzzo debe decir María Tusso; 4.o) La de nacimiento de Luis Cocchiararo pues en todos los lugares donde aparece su apellido paterno como Cuchararo debe decir Cocchiararo, y donde se lee Giurdanello debe decir Giordanelli y donde figura su apellido materno como Arbecó debe decir Arbicó y donde dice Antonia Tussi debe decir María Tusso; 5.o) La de nacimiento de Nicolás Cocchiararo pues donde aparece el apellido paterno como Cucharara debe decir Cocchiararo; donde figura el apellido materno como Arbecco debe decir Arbicó y donde figuran los apellidos de los abuelos como Francisco Arbecó y Antonia María Tusa debe decir respectivamente Antonio Arbicó y María Tusso; 6.o) La de nacimiento de Juan José Cocchiararo pues donde figura el apellido paterno como Cucciarada debe decir Cocchiararo y donde figura el apellido paterno de su madre como Arbecone debe decir Arbicó, y donde figura el apellido Giordanello debe decir Giordanelli; 7.o) La de nacimiento de Rosa Cocchiararo, pues donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Cuchara debe decir Cocchiararo, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Giordanelo debe decir Giordanelli y donde el apellido de la abuela materna dice Tuza debe decir Tusso; 8.o) La de nacimiento de Angel Cocchiararo pues donde dice Cucharata debe decir Cocchiararo y donde figura Arbicol debe decir Arbicó y donde dice Giordanello debe decir Giordanelli y donde figura María Tutso debe decir María Tusso 9.o) La de nacimiento de Josefa Cocchiararo pues donde dice Cuchararo debe decir Cocchiararo y donde dice María Tuci debe decir María Tusso; 10) La de nacimiento de Elena Cocchiarare pues donde dice Cuchararo debe decir Cocchiararo y donde el apellido de la abuela materna figura como María Tusa debe decir María Tusso; 11) La de nacimiento de Isabel María Cocchiararo pues donde el apellido paterno figura como Cucharada debe decir Cocchiararo y donde el apellido materno dice Arbocó debe decir Arbicó y donde el apellido de la abuela materna figura como Tusa debe decir Tusso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 15|pub 5339-Ab.17-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "ANDRES TEMESIO y AURELIA CATALINA GRAFFIGNA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Temesio y Aurelia Catalina Graffigna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 5444-Ab.16-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ANTONIO BARRERO Y ORTEGA Concurso Voluntario" L.o 47 F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle [illegible] del término [illegible] [illegible] fueren [illegible] universal y los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan en favor de sus respectivos [illegible] promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes A) Un solar empadronado con el N.o 129 078 ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927 inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes, 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35, 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 52 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129 006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8 Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$192.00 30|pub 5445-Ab.16-v.my.22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ADRIANO OVALLE ABELLA y CELIA MERINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953, se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges Adriano Ovalle Abella y Celia Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 5336-Ab.15-v.my.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$36.00 30|pub 4621-Ab.8-v.my.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legítimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab 27-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 3596 Ab.8-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] da en los autos caratulados "JUAN NOGUERAS Quiebra" (Lo 44 Fo 492) se hace saber al público que se ha resuelto citar llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 18 de Agosto de 1953 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo 18 de Marzo de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub 4355 Mz 26-v my 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA RIERA TUR a que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Antonio Cardona Mari bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 16 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub 4167 Mz 24-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROMULO GATTI contra sucesión BERNARDINO AYALA Escrituración de oficio" (Lo 47 Fo 541 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a esta, a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso, dentro del término de noventa días a los herederos o sucesores de don Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por el causante y prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay y totalmente pagado, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escritura definitiva de compra venta; bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) El bien a escriturarse está situado en la doce sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo 9 de 1930 y empadronado con el N.o 59 312 con una superficie de 128 metros cuadrados 84 Deslindándose de la siguiente manera 13 metros 20 frente al Suroeste a calle Patria 19 metros 40 al Noroeste con solar 10 y 23 metros 60 al Sureste con Peluffo Y a los efectos legales se hace estas publicaciones — Montevideo, Marzo 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$120.00 30|pub 4356 Mz.26-v my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 6 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ

de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6555-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 6543-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Act.

$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6495-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$12.00 10|pub. 6497-My 2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6498-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6499-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6399-Ab.30-v.my.13

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos: "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1.o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimaraens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B) Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las tres fracciones de campo relacionadas, forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 913 agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas, 530 metros 8871 centímetros cuadrados, lindando al norte una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto; al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rivera; y al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 21 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo, la que tuvo por objeto una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas 3410 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelino Porto; Sur, más campo del vendedor; al Este, el comprador y al Oeste, Luciana Coelho de Pierri, hoy Leoncio de Carmo: la copia de dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920. En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 2? de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$76.00 10|pub. 6401-Ab 30-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1430, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Opera-

tunamente se expedirá testimonio. (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLAFMITZ o SZLAFMYC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6330-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6331-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILELA DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6332-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6333-Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ACUÑA o GREGORIO FIDEL ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub 6334-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Gudin, debiendo decir María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.
$24.00 15|pub. 6328-Ab.29-v my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 Fo 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6286 Ab.29v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado. "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Cucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6324-Ab 29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sol otendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6329-Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA POL PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6242-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO MORAES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6246-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6241-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 277 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.169, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV. Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$162.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6215 Ab.27-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABEL FERNANDEZ BETANCOR, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien: Dos solares de terreno sitos en la vigésimaprimera sección judicial del Departamento, Sayago, señalados con los N.os 55 y 56 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913. y compuestos por estar unidos, de un área de 447 metros 20 decimetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho servidumbre particular, por 26 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 54; por el Oeste con Santiago Lúgaro y por el Sur con los solares uno, dos y tres. Dicho inmueble formaba parte de los padrones 58.589, 58.590 y 58 591 y actualmente lo está con el N.o 58.590. Por tanto se cita, llama y emplaza a don Dante R. Peirano y Pedro O. Facio, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derecho, para que comparezca ante este Juzgado en los autos: Abel Fernández Betancor. Segunda copia. (Lo. 48, Fo. 329). bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, durante el término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$40.00 10|pub. 6216 Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A de la Fuente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6139-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$40.00 20|pub. 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20.pub. 5849-Ab.23-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad libro 48 F.o 299" se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por Egidio Morini y Renée M Dajas de Morini — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri. Actuario Adjunto
$40 00 20|pub. 5606-Ab 22-v.my 15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal L.o 48, F.o 326" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 20|pub. 5656-Ab 18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: JOAQUIN ALFONSO GORRIARAN y MARIA AMELIA PERARO DE GORRIARAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48. F.o 297, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín Alfonso Gorriarán y María Amelia Peraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 5512-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos. AURELIO FERNANDO PASTORE contra NORMA IRIS DEMARCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aurelio Fernando Pastore y Norma Iris Demarco citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 13 de Abril de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 5423-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados. MARIA VERENA BANGERTER DE SHEPPARD contra WILLIAM HAMLET SHEPPARD OTEGUI, disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 272, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Verena Bangerter con William Hamlet Sheppard, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1953 — Luis E Fontana.
$48.00 20 pub 5199-Ab.13-v.my6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Casas (Daniel Guillermo) y Ema Baraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 16 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto
$63.00 30|pub 5363-Ab.15-v.my 21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados. Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48. F.o 61 Notificación, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. 25 de Marzo de 1953 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub 5042-Ab.9-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 224" se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 5711-Ab.20-v my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6550-My.4-v.my.14.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN. Prescripción Lo. 49 Fo. 563", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoofone, sucesores de Julio Foril, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling y Catalina Kah o sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53758 de sucesión Julio Foril y N.o 100128 de José Caviglia; 37.10 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43534 de sucesión Beltrán De León y al S. O 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah, todo según plano levantado en febrero de 1952 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 6592-My.4-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10 pub. 6551-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 6553-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 12 de 1952 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6288 My.2-v.my.13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VIDAL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 20 pub. 4509 Mz.28-v.ab.15.
Ab.18-v.my.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARRASCO PEDRO con LEMOS CELEDONIA. Divorcio por causal". (Lo. 49 Fo. 538), se cita, llama y emplaza a Celedonia Lemos Silveira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6223 Ab.23-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO o PEDRO MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6364-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA Disolución de sociedad conyugal L.o 45, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Buseda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 23 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 6117-Ab 25-v my 20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

su ... de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de AGUSTIN VALLEBONA donde dice: "Ballebona" debe decir: "Vallebona" y en la de Shirley Elena Vallebona donde dice: "Ballevona" debe decir: "Vallebona". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5928-Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGELA MAIZ DE SILDEMBURG donde dice: "Mais" debe decir: "Maiz". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 5883 Ab.22-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c. LANDA LUIS VICENTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 523", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zalayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. (Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5833-Ab.23-v.my.15.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 421" se cita, llama y emplaza a Pablo Furman Weda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 5811-Ab.21-v my.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CIPRIANO MARIA DEL PINO MORENO y ALIDA CELICA SAGARIA, donde dice: "Antonio Moreno" debe decir: "Cipriano María del Pino Moreno". — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5699-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUCIA AFFRATTO DE PACCI donde dice: "María Lucía" debe decir "Lucía" y donde dice: "Plata" debe decir: "Appratto". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub 5747-Ab.20-v.my.7.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49. Folio 525", se cita, llama y emplaza a Gladys Aida Núñez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 5633-Ab.18-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49. F.o 336", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Felmutter y Gloria Campos Querol, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio M. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5634-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados "Berberian Neshan contra DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48, F.o 522", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Neshan Berberian Epremian y Knavt Dgeveledkian Sargochian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5195-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "MICOL LEA c. SALISBURY EVANS JUAN DAVID. L.o 49, F.o 561", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan David Salisbury Evans y Lea Micol Trou y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 4943-Ab.11-v.my.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA. Divorcio por causal L.o 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4777 Ab.3-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "REY JUAN y JIMENEZ DE REY ADA Disolución de sociedad conyugal L.o 49. F.o 562", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Rey García y Ada Jiménez Rinoldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4990-Ab.11-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.14.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio". (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Recíndo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Días y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial, de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 oTurno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6307-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6306-Ab.29-v my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones, año 1926. — Al margen número 80 estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6248-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER: estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gutfreind": debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de legitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "legitimado por Román Gutfraind" — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayoy 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuetos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Act
$40.00 20|pub. 6053 Ab.24-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6106-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUFINO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30. de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5910-Ab.23-v.my.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Carlos E Pittamiglio Borges, domiciliado en Río Negro 1643 digo: Que debiendo optar por el título de Procurador ofrezco los testimonios de Raúl Camps y Vicente Ponce de León quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales Carlos E. Pittamiglio. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$16.00 10|pub. 6105-Ab.25-v.my.7.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace, Patrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VARELA LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5897-Ab 23-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5714-Ab.20-v.my.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "LIÑARES PACIN FRANCISCO y MARIA C MACELLARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Francisco Liñares Pacín y María Carmen F Macellaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.
$40.00 20|pub 5713-Ab.20-v.my 13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "REGGIARDO AGUSTIN A. y CLARA LIÑARES PACIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Agustín Antonio Reggiardo y Clara Liñares Pacín En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 5712-Ab 20-v.my 13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "LLUCH CAZEAUX SALVADOR y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raquel Risso Crocco — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20 pub. 5305-Ab.18-v.my 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos: Constante Zanetti y Andrea Soto En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 5642-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "MINETTI TASSANO ARMANDO y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Minetti y Ofelia Ruocco Trinchitella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a deducir a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5355-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos. "MINETTI NICOLAS y ANTONIA TASSANO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Lorenzo Minetti y Antonia Fausta Tassano En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20 pub 5354 Ab 15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Puglia y María Elena Carrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20 pub 5710-Ab:20-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Bros En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5707-Ab.20-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "FERNANDEZ MARIA AURORA y RAMON AROSTEGUI TABAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 10 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ramón Arostegui Tábarez y María Aurora Fernández En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20 pub 4869-Ab.11-v.my 5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. GERMAN H. SURRACO e HILDA CAVIGLIA CAMPORA En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$22.00 20 pub 5026 Ab 14-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha

26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, citada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Retificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la retificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO estableciédose, que donde dice de estado viuda, y viuda de Camilo Castro debe decir respectivamente, de estado casada, y casada con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los reredeors, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.— José Curi Zagia.
$12.00 10|pub. 6558-My.4-v.My.15

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo", se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A., con domicilio en la calle Misiones número 1459, y por la otra sus acreedores se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A., reflejada en el balance general de la Empresa al 30|9|952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se derivarían ciertamente de una liquidación judicial o privada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta como son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o) del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El sesenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino Amédica S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión; VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Piria y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial tiendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato; IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino Amrica S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se conviene con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutualmente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva es forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquél convenio; C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porsentaje del concordato por valor de pesos 150.000.00, correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de la que fué promotora American Inesvtment Corporation, esta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino Amérira S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valares afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto deposita en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por al suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato ad-referendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 1893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$208.00 10|pub. 6560 My.4-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA CANTON DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6285 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIA BARRETO de CAMEJO citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6309-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA BAILLO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6243 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes

de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PIZZORNO DE ALADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6257-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAS BRESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6256-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MANCINI o MANSINE o MANZINI o MANSINO o MANCHIN o MANSINI DE FERNÁNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6255-Ab.28-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados FERNANDO MARTINEZ. 2.a copia de escritura, se hace saber al público que el señor Fernando Martínez, se ha presentado solicitando segunda copia, por extravío de la primera escritura, autorizada por el señor escribano Isabelino Suárez, el 14 de Mayo de 1937, por la cual el señor Rodolfo G. Molfese, le adjudicó al señor Fernando Martínez, dos solares de figura rectangular que corresponden a los empadronados antes en mayor área con los números 74.039 y 74.040 y hoy con el número 162.985, ubicados en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados respectivamente con los números 87 y 88 en la manzana C del plano subscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1910, cuyos límites son los siguientes: A) El que era parte del padrón número 74.040 y que linda con este (74.040) tiene según el plano citado al Noreste, 8 metros 57 centímetros; por el Sureste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar número 89, según resulta del plano subscripto por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 14 de Agosto de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año; las mismas extensiones respectivamente al Suroeste, lindando con el solar 85, al Noroeste, con el solar que se describe a continuación: B) El solar que era parte del padrón número 74.039, lindando con el anterior; al Noreste, tiene una extensión también de 8 metros 57 centímetros, según el citado plano del agrimensor Rodríguez, siendo las demás extensiones y orientación cardinales las mismas respectivamente que las del solar antes descrito, lindando: por el Noroeste, con el solar número 86; por el Suroeste, con el número 85 y por el Sureste, con el solar descrito en primer término. — Se hace constar que dichos solares dan frente hoy a la calle Frías, en 8 metros 60 centímetros distando el punto medio de su frente 41 metros 71 centímetros de la esquina formada con la calle Corrales.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$64.00 10|pub. 6259-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6254-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6258-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BONNECARRERE DE DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6217-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6173-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CARRIL o CARRIL LODEIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6178-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENGIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5429-Ab.18-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENT o CLEMENT ROBERTO FOUCARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 6124-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIA o MARIA GRACIA o MARIA GRACIOSA OTTATI DE MOURELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 6015-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6013-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OYENARD ESTECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6011-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA OYUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6009-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO AMBROSIO MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE. Rectificación de partida" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 6017-Ab.24-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL A. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 6005-Ab.24-v.my.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LARICCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 6003-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub 6001-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SCHIAFFINO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub 5998-Ab.24v.my.6.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano — Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 19 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: MARIO E ZANOTTA y MARIA N MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40 00 20|pub 6000-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Tuselli, debe decir Tuccelli — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

$24.00 15|pub. 5099-Ab.24-v.my.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6006-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD BARILARI SABALSAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6027 Ab.24-v.my 6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6010-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. 6039 Ab.24-v my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40 00 20|pub 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolucion del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LASTENIA FRANCOS o FRANCO DE BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6040 Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARCIA DE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub 6041 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado, estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose el espacio en blanco y donde dice "al margen N.o 255. Dolores Mercado, Vicente" debe decir: "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado. estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores argentino fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO o FRANCISCO VICTORIANO FERNANDEZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6042 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MIGUEL TRULL Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Trull, estableciéndose que donde el apellido del inscripto figura Turll debe decir Trull — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5905-Ab 23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en autos: "CARLOS RIVIERE PODESTA y VALENTINA PIAGGIO DE RIVIERI Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Riviere Podestá y Valentina Catalina Piaggio, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946 Y a los efectos legales se haec esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 5539-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO BLENGIO PRANDO y JULIA LATANNE: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub 5430-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO DIAZ CANESSA y ADELA JULIA ESTAPE; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 5428-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS JOSE DAMONTE e ISABEL BIRSANINO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5427-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO CAPRIO y ZULMA MARIA AIDA VIERA; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5424-Ab.16-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. 5037-Ab.9-v.my.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BELARMINO FERNANDEZ y MARIA FRANCISCA CARBALLEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5312-Ab.14-v.my.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FERRO y OLGA ISABEL DE LEON, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5313-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENDEZ, CELIA OFELIA TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde cada vez que en ella aparece el apellido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS, DANIEL. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel Sosa Días, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal, solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6603-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6609-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6493-My.2-v.jun.6.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN DE ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán". — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas — Actuario.

$12.60 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6356 My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — Jose Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar: 4 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub. 6282 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CARBALLO o CARBALLO FERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 6283 Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos

autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6354 Ab 29-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HECTOR JARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PEDEMONTE de VISCARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6357-Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN F. o JUAN FRANCISCO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6360-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAIMBAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6358-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o CELINA TRUJILLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6212-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILY WILLIAMS DE LANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6239-Ab.28-v.my.9.

Solicitud de moratoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA de PRODUCTORES de LANAS SOCIEDAD ANONIMA "Tuplán S. A.". Solicitud de moratoria" (Lo. 42 Fo. 393), se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 9 de Marzo del corriente año, se amplió por dos meses más o sea hasta el máximo legal, el término de la moratoria que, por diez meses y a contar desde el día 10 de Mayo de 1952, le había sido concedida a "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima (Tuplán S. A.). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6330-Ab.29-v.my.11.v.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 6181-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMEN LORETA o LORETO VARELA o VARELA MARTINEZ DE COMOTTO y la de ALBERTO JUAN BAUTISTA o ALBERTO COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6184-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARAGUNDE o PEDRO FRANCISCO PAULO ARAGUNDE CIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6183-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TORRES o TORRES RODRIGUEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6180-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6211-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA SCARLATTO o SCARLATO DE MARUCA y la de RUBEN o RUBEN OCTAVIO MARUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6213-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA u HONORIA ROMAN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6182-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO o BELLO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6214-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6165-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRADE o ANDRADE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6179-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA o CAVIGLIA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10 pub. 6049 Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6121-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN JOSE LUIS PERA o PERA MALINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6150-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6149-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6120-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DOMINGUEZ ONETO JUAN JOSE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan José Domínguez Oneto, con domicilio en Tacuarembó 1406, al señor Juez digo:

Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir el informe correspondiente. A tal efecto presento como testigos a los señores Salvador Lenzuén y Héctor Gastelú, quienes serán interrogados sobre tal honradez y costumbres morales. — Solicito se expida testimonio. — Juan J. Domínguez Oneto". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 10|pub. 6177-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORDAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6119-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6123-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VARELIANO o AVELINO LIEBANA o LIEBANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6108-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GARBUYO DE FAOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6032-Ab.24-v.my.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE LUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6078-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6079-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS OSCAR PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6080-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SILVA o SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6048-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MEYLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6045-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARIA o JULIA OLIVA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6046-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BRETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Majo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6034-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA PICOS, MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6037-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$32.00 20|pub. 6077-Ab.24-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felipe Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6033-Ab.24-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA AMANDA COSTABILE DE CAVICCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5835-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5843-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAIMUNDO MAZZUCCO o MAZZUCCO PATRON o PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5914-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ESQUIVEL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5916-Ab 23-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5897-Ab 23-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BAUTISTA T. SALABERRY, la de GREGORIA IZQUIERDO DE SALABERRY, la de NAIRD o NAIRD EUSEBIA o EUSEBIA NAIR SALABERRY, la de FELIPE BAUTISTA SALABERRI o SALABERRY o SALABERRY IZQUIERDO y la de ISAURO SALABERRY IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.00 10|pub. 5918-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 5920-Ab 23-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1938, situado en la

10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a o resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 5886-Ab.22-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LECUNA DE VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5911-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MARCELINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5912-Ab.23-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20|pub. 5894-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5806-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5808-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, RAMON MONTANO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montano Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5775-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI BAFIGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5774-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRAGA, ANTONIO F. y ZELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F. Braga y Zelmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 5773-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5698-Ab.18-v.my 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ PRINS JORGE y HORTENSIA PIÑEYRUA DE PEREZ PRINS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Pérez Prins y Hortensia Piñeyrúa de Pérez Prins, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 5503-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AICARDI CARLOS ALBERTO con PRISCILLA GULMA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Aicardi y Priscilla Gulma Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5580-Ab.17-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "DOS RAMOS FERNANDEZ EMILIO y MORAIS DE FERNANDEZ DEOLINDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes aparecen como "Emilio Fernández" y "Deolinda Morales", debe decir en su lugar y en ese orden: Emilio Dos Ramos Fernández y Deolinda Morais. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 5581-Ab.17-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ORLES DE FERNANDEZ, RITA IRIAGA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Hipólito Fernández, y las de nacimiento de sus hijos Elsa Nelly, Walter Domingo y Adolfo, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Carlos Fernández", en las tres primeras partidas, y como "Juan Carlos Hipólito Fernández", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Carlos Hipólito Fernández". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 5577-Ab.17-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FORT ALVAREZ JOSE PEDRO y MARIA LUISA GIUDICE REVELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Fort Alvarez y María Luisa Giudice Revello, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5431-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, EVANGELISTA y BLANCA MORGAN O'FARRELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Evangelista Pérez del Castillo y Blanca Morgan O'Farrell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5184-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, MANUEL y STELLA FERREIRA PIAGGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Pérez del Castillo y Stella Ferreira Piaggio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.60 20|pub. 4873-Ab.14-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "BIZZOZERO LINCOLN A. y MANUELA REVELES ARAUJO DE BIZZOZERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lincoln A. Bizzozero y Manuela Reveles Araújo de Bizzozero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5187-Ab.13-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANEIROS JOSE R. y BLANCA E. REBOREDO DE ANEIROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José R. Aneiros y Blanca E. Reboredo de Aneiros, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5193-Ab.13-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, DANIEL FRANCISCO y MARGARITA GUILLERMINA ALGORTA VILLEGAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Daniel Francisco Pérez del Castillo y Margarita Guillermina Algorta Villegas, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5197-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, doctor José María Franca, recaído en autos: "STARICCO PEDRO C. y EMMA BLANCA DE CASTRO DE STARICCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro C Staricco y Emma Blanca de Castro de Staricco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5186-Ab.13-v.my.6.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GARCIA TORREIRA, CARMEN con MANUEL FERNANDEZ ROMERO Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Manuel Fernández Romero para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 30|pub 4299-Mz.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6541-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES DE MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6540-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG. Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A. Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de TORIBIA ALCIRA VIDAL de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6350-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6343-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c. EDUARDO ESPERON. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33, F.o 431", se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vives o De Vivo. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6192-Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 551" se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6099-Ab.25-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6100-Ab.25-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS, RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L. GRENO HITA, EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia" y el apellido "Hitta", debe decir: "Luciana" e "Hita" respectivamente. 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosta", debe decir: "Luciana", y donde figura el apellido "Hitta" debe decir: "Hita". 3.o) En la de nacimiento de Rafael, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir: "Hita". 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia" debe decir "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir: "Hita". 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanís, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta", debe decir "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6098-Ab.25-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABET KOSILEK DE KAUPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6021-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRIATO ALEJANDRO EUGENIO DIONIGI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: que es hijo de Rinaldo Dionigi Viriato, debe decir hijo de Rinaldo Dionigi; donde dice: que es nieto de Alejandro Viriato, debe decir de Alejandro Dionigi; y donde figura con el nombre de Alejandro Eugenio Dionigi, debe decir: Viriato Alejandro Eugenio. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.80 15|pub. 5762-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA HERMOSILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo que aparece con el nombre de "Angélica" en la siguiente forma Donde en ella dice: "femenino" debe decir: "masculino"; y donde el nombre de la criatura aparece como "Angélica", debe decir: Luis Wilfredo". — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5851-Ab 22-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEREZA MORALES DE WILCHE, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Federal Benito Wilche y de nacimiento de sus hijos Europeya, República, Leyenda y Yamandú Wilche Morales, por figurar en todas ellas la compareciente con el nombre de "Paula" en lugar de "Tereza". — Montevideo, Abril 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub 5744-Ab. 40-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VANDROOGENBROECK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 5909-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, ENRIQUE o JUAN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5907-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 4856 Ab 11-v my 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH Cobro de pesos" (Lo. 37, Fo 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos es han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub. 4520 Ab.7-v.my.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELINA INES o CELINA RETAMOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 531), le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4523 Mz.28-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ANTELO MENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 33, F.o 590), le ha iniciado don Ramón Mouro García bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4240-Mz.25-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Treinta y Tres, 1463. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952 — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub 5980-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA VILA o MARIA JULIA VILA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir los derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979-Ab.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos", Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$48,00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA, prescripción", Lo. 3, Fo. 28, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán, también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani, Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 64 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms. de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBUINO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICENA o POLIXENA MORAES DE ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6101-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASILDO BUENO y VICENTE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6047-Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6482-My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE RAYMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12 00 10|pub. 6294-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BETANCURT DE DE LODRON o DELODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6187-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO VICTORINO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6136-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 523), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$40.00 20|pub. 5899-Ab 13-v.my.16.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 15 metros 15 ctns., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste en tres líneas, una de 3 metros 53 ctms. otra de 3 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros, con Raúl León Colombo; al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms. con sucesión Rafael Espinosa. y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos me-

tros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste, en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, *Actuario.*
$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "MAMBERTO FELIPE. Incapacidad. Pieza sobre venta de inmueble". (L.o 39, F.o 471), se hace público que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá al remate en subasta pública, de la 1|14 ava parte que al incapaz de autos corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda; situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizada en el padrón con el número 3.800, compuesta de un área de 6 hectáreas 4.176 metros que linda por el Norte, con Ramón Rodríguez; al Sur, Calixto Cabrera; al Este, Santiago Parma y al Oeste, con Serapio Viera. — (Base de venta: $ 666 66)

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptada la oferta el 20 o|o de la suma; 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración definitiva son de cargo del adquirente, salvo aquellos impuestos que por leyes especiales corresponde pagar al enajenante. — Canelones, 7 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$54.00 15|pub. 5549-Ab.17-v.my.5.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Iturria Esteban y otros c| JOSE RODRIGUEZ VALE. Cesación de condominio" L.o 39 F.o 290, N.o 777", se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 11 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ABELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6410-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 6190-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO o PEDRO RABELO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6189-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 6186-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORSI BASALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6188-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 6198-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber de la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTORIANO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6138-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ELEUTERIA FUENTES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5908-Ab.23-v.my.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de la Primera Instancia de 2.o Turno, Canelones. DAVID ARIEL GUARNERIO domiciliado en la calle General Saravia 603, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Escribano Rafael Frías Pérez y Eduardo Hackenbruch por mi honradez y moralidad extendiéndoseme testimonio. — D. A. Guarnerio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 10|pub. 6093-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6458-My.2-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6438 My.2-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 6594-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26, folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton de Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.
comparezcan dentro de 30 días a deducir en

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RENICIA MACHADO DA LUZ. Rectificación de partida". L.o 25, F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juvenal, Alida, Guiazul, Edelma, Alberto, Juan María, Mario Pablo, Ebangelista, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en la partida de defunción de Concepción Costales, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en las partidas de nacimiento de Ademar y Jovelina, donde dice: Remigia, debe decir Renicia y en la partida de defunción de Renicia Machado Da Luz, donde dice: Remicia debe decir Renicia Machado Da Luz. — Melo, Abril 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 5938-Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DODALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6534-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

...cir en ... a sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6430-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6429-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA GUARAGLIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6279-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6272-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA FERREIRA DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6103-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROBERT o ROBERTO o ROVERT DE DUCASSOU o DUCASO o DUCAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6133-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6102-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON AGAPITO o SIMON EZPELETA o ESPELETA ARISTIMUÑO o ARIZTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1953 — Escribano Mauro A. Cominitti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6141-Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral" Lo. 32. Fo 495. se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953 — Escribano Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertra de la sucesión de don ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RITA GARCIA DE DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6096-Ab.25-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio "35, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 26 de Marzo de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub 6095-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GREGORIO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6094-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ZAVALA o ALBERTO JUAN ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 23 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub 6092-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Abril de 1953 — Diego A. Fort, Actuario Adjunto
$12.00 10 pub. 6091-Ab.25-v my 7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento

de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 9 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6089-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 18 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783. — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 13 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Act.
$12.00 10|pub. 6029-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión LEONARDO ESTEVES o ESTEVEZ y de JUANA o JUANA STEVEN ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 17 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6028-Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO. Prescripción treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza", se cita y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 932 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T. Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m. 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m. 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "OPERTTI CLER DARIO. Segundas copias de escrituras. L.o 29, F.o 10", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta autorizada por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados, don Juan José Peyrallo, el 14 de Diciembre de 1897, por la cual los sucesores de don Andrés Pérez Vila y doña Ana María Francisca Pérez Barbat, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regules, vendieron a don Joaquín Canabal el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la Chacarita, a inmediaciones de la Villa de la Unión y de Maroñas, en el Departamento de Montevideo (padrón originario 60.201) compuesto de 114 m. 53 cm. de frente al Oeste sobre el Camino Real de Maldonado, por 1.076 m. 75 cm. de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Sur con la sucesión de Juan María Pérez; y por el Norte con don Diego Barañano, formando una superficie de 13 hectáreas, 33 áreas, 20 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; B) de venta de cuota parte indivisa sobre la misma propiedad otorgada por Alberto Canabal a favor de don Francisco Torres Insargarat el 14 de Setiembre de 1923 ante el Escribano Eduardo Vero; C) de venta de la cuota parte indivisa en dicha propiedad otorgada por Francisco Torres Insargarat a doña Luisa Paseyro de Canabal por ante el Escribano Eduardo Vero el 4 de Agosto de 1924; D) de cesión de derechos que en la sucesión de don Joaquín Canabal hizo su hijo don José Joaquín Canabal a favor de don Johannes Koch el 2 de Julio de 1927 ante el Escribano Eduardo Vero; E) de cesión de derechos que a su vez hizo Johannes Koch a don José Joaquín Canabal de los mismos derechos que le había adquirido, escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1935 por el Escribano Eduardo Vero; F) de cesión otorgada por don Alberto Canabal a favor de Raúl Velazco, Mateo Alejandro Quinteros, Luisa Andrea, Rodolfo y José Joaquín Canabal respecto de los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre Luisa Paseyro de Canabal el 24 de Setiembre de 1937 ante el Escribano Pablo Isetta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 10|pub. 6193-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMILIO BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6194-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELUSO o PELUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6196-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA JULIANA ó TIMOTEA JULIANA DEL CARMEN IRIGOIN o IRIGOYEN LACUESTA o de la CUESTA de FEARON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6197-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6199-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAUREIRO de CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6200-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PALIZA o POGLIESE o PUGLIESE o PULLIESSE o PUGLIESSE o POLLIZO ESTEBAN PALADINO ROSA. Sucesiones, L.o 28, F.o 391", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Dominga Pugliese o Pogliese o Polliese o Poliese o Paliza o Pollizo o Pogliesse o Pulliesse, o a sus sucesores, para que comparezcan con sus respectivos justificativos, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub 4028-Mr.20-v.my.7.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "AMIGONI ANTONIA Prescripción Treintañal. L.o 28, F.o 169, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a los anteriores propietarios, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento, según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan, Noreste, calle N; Noroeste, calle F; Sureste, os Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Soba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$84.00 30|pub 3658-Ab.18-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GARCIA DE ROSSI, BENIGNA Rectificación de Partidas. L.o 28, F.o 597", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como Patricia Gertrudis en lugar de Benigna, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub 5657-Ab.18-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "AMARELLE DE DOTTA POLICARPA MARIA ISOLINA RABINA Segunda copia L.o 28, F.o 560, se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, el 11 de Diciembre de 1924, por la cual Policarpa María Isolina Rabina Amarelle, compró a Generosa Castiñeira, viuda de Buenaventura Amarelle, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada a inmediaciones del Pueblo "25 de Mayo", 12.a sección judicial de este Departamento, padrón actual número 4.805, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, de Enero de 1948, inscripto el 12 de Febrero siguiente con el número 24 en la Oficina Departamental de Catastro, cuya superficie es de 16 hectáreas 2.333 metros, que se deslindan: Este, Justo R. Sánchez; Sur, Luis Besio; Oeste, Pedro Villarejo; y Norte, con más campo de Generosa C. de Amarelle. — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Marzo 18 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 20|pub. 5171-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual en autos: "REY DE GASSIRE INOCENCIA contra JOSE GASSIRE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28, Folio 583", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 13 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub 5170-Ab.13-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante [illegible]

randí Grande, Abril 11 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6201-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO o PROTACIO MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5994-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5995-Ab.23-v.my.5.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "FRANCISCO ERRECARTE y potestad de su hija María del Carmen" (L.o25, F.o 738), se hace conocer a don Francisco Errecarte y doña María Rosa Menéndez la siguiente providencia recaída en los expresados autos: "3818. Minas Junio siete de mil novecientos cincuenta y dos Atento a lo dispuesto por los artículos 298, 843 y siguientes del C. de Proc. Civil, declárase rebelde a la parte demandada Gravina. Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto" Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 5625-Ab.18-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1953. — Ricardo F. Besso, Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja.
$12.00 10|pub. 5996-Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TASSANO RAQUEL RAMONA Rectificación de partida (Libro 7, F o 506)". se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Bernardo Barja, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su tutelada Raquel Ramona Odizzio Tassano, por figurar en ella con el apellido materno de "Pissano". como hija de "Dominga Pissano" y como nieta de "Domingo Pissano" en lugar del apellido "Tassano" hija de "Dominga Tassano" y nieta de "Domingo Tassano", que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5902-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c| PEREZ CAMACHO, JOSE. Disolución de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 408)". se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$48.00 20|pub. 5357-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Juan Bautista Antolín Ferraro María Visitación Basilia Ferraro, Ramón Genaro María Ferraro, Carmen Ferraro y José Gregorio Ferraro, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesión así como también a Juan Bautista Antolín, María Visitación Basilia y Ramón Genaro Ferraro, en la misma forma en las sucesiones de Bartolomé Filida y Santiago Ferraro, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Agosto 11 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub 4420 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6448 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6449 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6450 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "HECTOR MODESTO MAGNIN y JUSTA GERMANA SOSA DE MAGNIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 322, N.o 93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Modesto Magnín y Justa Germana Sosa de Magnín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, 16 de Marzo de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$40.00 20|pub 5520-Ab.17-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, EMILIO BIGOLOTTI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: el apellido del gestionante, el de su padre y abuelo paterno aparecen como "Bigulotte" en lugar de "Bigolotti" y el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Perseghi" en lugar de "Pérsico" que son los que corresponden. — Paysandú, Julio 26 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5528-Ab.17-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MICAELA POUTHOUN DE BORTHAGARAY o MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6447 My.2-v.my.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: 'ADOLFO CIVELLI Prescripción treintenaria" (L.o 10, F.o 87, número 98), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella; al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta
$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE BAPTISTA y JOSEFA ABRAHAM DE BAPTISTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 83), se hace saber que con fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Baptista y Josefa Abraham de Baptista En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 24 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 5284-Ab.14-v.my.7.
My.9-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REBOLOTTO o REBOLOTTI o ROBILOTTI, o ROBILOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6302-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANDRES REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 10 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIANA SALAVERRI DE LAPHITZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de bautismo donde dice: "Francisca Juliana" debe decir: "Feliciana" y en donde dice: "hija legítima de Francisco Salaberri" debe decir: "hija legítima de Francisco Salaverri" y en la partida de matrimonio donde dice: "Feliciana Salaverri nacida el 24 de Agosto de 1871" debe decir: "Nacida el 24 de Agosto de 1870" y en la misma partida donde dice: "Gabriel Lapitz, hijo de Ramón Lapitz", debe decir: "Gabriel Laphitz, hijo de Ramón Laphitz" y en donde dice: "hija de Francisco Salaverry debe decir: "hija de Francisco Salaverri". respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 15|pub. 5900-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección

General de Impuestos Directos con la Sucesión de EUGENIO SAMA Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté", lindando el primero compuesto de 14 hectáreas 3720 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una extensión de 3866 metros y 20 centímetros para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Acción Fiscal) — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
(Dec 21 Julio 1934) 30 pub 30789 Mz.28-v.my 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BRAGA o BRAGA MELLO o BRAGA DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10 pub. 6056-Ab.24-v.my.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30 pub. 4906 Ab.11-v.maz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rivera, noviembre 25 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$36.00 30 pub 4903 Ab 11-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ESTASISLADA TECHERA DE AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Prospero M. Rubert, Actuario

$12.00 10|pub. 6325-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO MELINTON o BERNARDO MELITON RODRIGUEZ y EUDOXIA TECHERA de MELITON o EUDOXIA RUDECINDA TECHERA de MELITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. 6326-Ab.29-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOUBIES, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6142-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado. Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 18 de Marzo de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$48.00 30|pub. 4979 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6586-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c|. SANTIAGO LUIS VOLPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13, F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6483-My.2-v.my.26.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R. PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PEREIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA O PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1953. — Humberto Pou, Actuario.
(Dec. 21-7-34). 20|pub. 30803 Mz.28-v.ab.15.
Ab 28-v my 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LOYOLA o ISABELINO LOYOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6152-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN MUÑIZ DE BARRETO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 185", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde este figura "Rafael Barreto", debe decir: Evergisto Barreto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1953 — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. 5969-Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 13, folio 188), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 5572 Ab.23-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA Cobro de pesos" (Lo 13, Fo. 88), se cita y emplaza a los sucesores, o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera, a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Marzo 12 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Dec. 21|7|934) 30|pub 30821 Ab.8 v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DE VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6415-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE, Rectificación de partida" libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Soriano, dictada en los autos "DELIA F. IZAGUIRRE DE CASTRO y LAZARO CASTRO Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes L.o 28, F.o 428" se hace saber que por resolución número 2131 de fecha 21 del corriente mes, dictada en los autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre los esposos Lázaro Castro y Delia Izaguirre

y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$48.00 20|pub. 5983-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GOMEZ DE BORGES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1953

$8.00 10|pub. 5982-Ab.23-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don MENOTTE PANTALEON MAZZEO y doña TERESA JOSEFA TORRES DE MAZZEO, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Mazzeo Torres, por cuanto en ella se designa al inscripto como del sexo "femenino" en lugar de "masculino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Marzo 24 de 1953. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub 5559-Ab.17-v.my.5.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo 28 Fo 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albin, María Antonia Olmos de Albin, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A Reta, Hermenegildo y o Emenegildo Pavón o Pabón Clara Martínez de Pavón o Pabón, Juan José Villegas Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leinan o Leiman Hnos y Cía" Juan Koch Ramón Fernández, José Eduviges Villegas, Silverio Fernández, Patricio Albin y Antonio López; y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas, cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje "Costas de Maciel", ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor C. Gilberto Roberts de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 1242 el 21 de Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Suroeste, arroyo Maciel por medio a Julio Jarani; al Este, Reynaldo J. Bonino; y al Noroeste, con Santiago Arduino — Mercedes, Marzo 9 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Act.

$144 00 30 pub 4633 Ab.6-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1953.

$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Rectificacion de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 439, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myrian Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 15|pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6230 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj

$12.00 10|pub 6233 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse vacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$24.00 20.pub. 5395-Ab 23-v.my.5
My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA DE MATTOS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Abril 15 de 1953 — J Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto

$12.00 10 pub. 5896-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA RIBERO o RIVERO DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Marzo 18 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10'pub. 5922-Ab.23-v.my.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ALBERTO RICCETTO y doña ANA GAGO DE RICCETTO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub 5271-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don OSVALDO SIQUEIRA y de doña CONSTANCIA DA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20.pub. 5268-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don DOMINGO FORMOSO y doña GREGORIA DA COSTA DE FORMOSO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub 5267-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MARCELINO GAGO y doña ISABELINA GONZALEZ DE GAGO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20,pub 5269-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ANTONIO CHAER y doña SUSANA ALEJANDRO DE CHAER, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20 pub 5270-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6526 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6366-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL o ANGEL ANTONIO FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. 6367-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA VALENTINA o VALENTINA ELCIRA HEREDIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10.pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GUTIERREZ NUÑEZ o FAUSTO E. GUTIERREZ o FAUSTO EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Três, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6290-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER, de OLIVIA de la FUENTE DE MIERES o MIER y de TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub 6292-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AMILIVIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub. 6291-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6319-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA RUFINA GALLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6128-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA o SIMONA HONORATA MARTINEZ o SIMONA HONORATA MARTINEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub 5904-Ab.23-v.my.5.

REMATES JUDICIALES

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco República, contra HECTOR IBARRA, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local Municipal de Exposiciones y Ferias, 4.a sección judicial del Departamento, y por intermedio del Martillero, señor Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiseis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos y 4 (cuatro) bueyes, cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 10|pub 6231-Ab.28-v.my.9

ALBERTO GLOODTDOFSKY Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carls Fleurquin Narbondo de fecha 19 de Febrero del año en curso, dictada en autos: "Ida Bulle de Larsen y Carmen Larsen contra BERNARDO H BIRABEN, libro 44, F.o 490", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial sobre la base de $ 19.000.00 (diecinueve mil pesos), del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con el número 115.314, ubicadas en la 18.a sección de Montevideo, compuesta la primera de 91 metros 35 centímetros con 7 metros 14 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma entre Roque Graceras y Juan B. Blanco y la segunda se compone de una superficie de 35 metros con 5 metros al Este por 7 metros de fondo, siendo esta fracción contigua a la anterior.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que sea el primer acreedor hipotecario en cuyo caso queda eximido de hacer la consignación; 2.o Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y los títulos en la carpeta urbana número 27 Serie 25 ley Julio 1921 del Banco citado; 5.o Que no consta de autos lo relativo al pago de medianeras ni conexión — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1953 — Juan C. Altieri.

Más informes. Plaza Independencia número 827, teléfono 83357.
$89.60 16|pub. 5509-Ab.17-v.my.5.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca". (L° 42, F° 253), se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N° 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 8.997 (antes con el N.o 2.821) Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavía y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie de setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.o 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros, Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grave las subastas de bienes radicados en campaña, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$211.20 22|pub. 5845-Ab.21-v.my.21.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS", Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146, el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951 con motor F3RIEG-27481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464, Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29351, a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9DT5318, a gas-oil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104030, Matrícula N.o 89442 — Seña en el acto: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.
$24.00 10|pub. 6510-My.2-v.my.13.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha Diciembre 1 de 1952, dictada en los autos caratulados "Siam. Sociedad industrial Americana de Máquinas contra NICOLAS LAMAITA LOMBARDO. Ejecución de prenda" (Lo. 47 Fo 224), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el martillero Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y la del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una cámara Siam 21-J4, con motor corriente continua, con tubos hielo y ganchera, en una puerta, para carne, con compresor Sello de Oro número 7302. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$26.60 10|pub. 6280 Ab.29-v my 11.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASADA; J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de primera instancia en lo civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 13 de noviembre de 1953, dictada en autos: "José Espalter, sucesión, libro 45, folio 110", se hace saber que los días 26, 27, 28 y 29 de mayo próximo y en el lugar de su ubicación, se procederá a las horas que se indicarán, por los martilleros J. Carrera Latorre y Pedragosa Sierra y Casada, con asistencia de los señores Alguaciles y Actuario, al remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Día 26 Cuatro fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que dan frente al este a la calle Cuaró. A) a las 14 y 30, fracción N.o 19, padrón 180.572, superficie 351 metros 28, número de puerta 3137, base $ 12.800; B) a las 15 horas, fracción N.o 18, padrón 180.571, superficie 217 metros 75, N.o de puerta 3135, base $ 7.500.00; C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 17, padrón 180.570, superficie 218 metros, N.o de puerta 3133, base $ 8.950.00; D) a las 16 horas, fracción N.o 15, padrón N.o 180.568, superficie 635 metros 50, número de puerta 3125 base $ 41.500.00 Día 27, cinco fracciones de terrenos con sus construcciones y demás mejoras: A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 14, padrón 180.567, superficie 239 metros 60, con frente al este a la calle Cuaró. N.o 3121, base $ 9.450,00; B) a las 15 horas, fracción número 13, padrón 180.566, superficie 196 metros 62, con frente al este a la calle Cuaró, al este, N.o de puerta 3117, base pesos 9 150.00; C) a las 15 y 30 horas fracción N.o 12, padrón 180 565, superficie 590 metros 63, con frente al este a la calle Cuaró números de puerta 3105 3107 y 3115 y al sur a la calle Gral Enrique Martínez, N.o de puerta 1071, base $ 28 200.00; D) a las 16 horas fracción N.o 11 padrón 180 564, superficie 209 metros 13, con frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o de puerta 1065 base $ 4.900.00; E) a las 16 y 30 horas, fracción N.o 10, padrón 180 563, superficie 341 metros 45, con frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o de puerta 1053, base $ 5 250.00 Día 28, cinco fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que dan frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez: A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 9 padrón 180.562, superficie 228 metros 57 número de puerta 1051, base $ 5 150.00; B) a las 15 horas, fracción N.o 8, padrón número 180 561, superficie 260 metros 64 número de puerta 1059, base $ 4.900.00; C) a las 15 y 30 horas fracción N.o 6 padrón 180 559, superficie 190 metros 95, N.o de puerta 1094, base $ 5 100.00; D) a las 16 horas, fracción N.o 5, padrón 180 558 superficie 190 metros 09, N.o de puerta 1045, base $ 5 100.00; E) a las 16 y 30 horas, fracción N.o 4, padrón 180 557, superficie 187 metros 44, N.o de puerta 1041, base pe-

sos 5.000.00. Día 29, dos fracciones con sus construcciones y demás mejoras que dan frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez; A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 3, padrón 180.556, superficie 188 metros 76, N.o de puerta 1037 base pesos 5.000.00; B) a las 15 horas, fracción número 3, padrón 180.555, superficie 190 metros 96 dm., N.o de puerta 1033, base $ 5.160.00; y dos fracciones de terrenos con sus mejoras; C) a las 15 y 30 horas, fracción número 7, de frente al sur a la calle Gral Enrique Martínez, padrón 180.560, superficie 188 metros 10 dm., base $ 1.900.00; y D) a las 16 horas, fracción N.o 1, de frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez y por ser esquina, también de frente al oeste a la calle Buricayupí, padrón 180.554, superficie 411 metros 88 dm., base $ 5.800.00.

Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o: Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o: Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 9 de 1953. — Juan C. Altieri.

$174.00 15|pub. 5670 Ab.18-v.my.6.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47, F.o 290" se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00. Hora 15 y 30 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2860; base $ 4.200.00. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215.1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30. Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 203,06, con metros 8.75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000 00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores. 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Piedras 318

$84.00 15|pub. 6216-Ab.27-v.my.14

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena y otro) contra KEPECS (FERNANDO y OTRA) Ejecución de Hipoteca. Libro 49, Folio 354", se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.º 168.771 señalado con el N.º 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N.E. con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O. con el solar 3; y 42 metros 95 centímetros al S.O. con el solar 11.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Florida 1..., Teléfono 8-38-10.

$84.00 15|pub. 5863-Ab.24-v.my.12.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J. de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás. 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948 — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

RAUL F. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA. Ejecución hipotecaria" (Lo. 42. Fo 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F. Ardao, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo, a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año, en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I", padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste, con solar cinco; al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres; 2.o Solar cinco de la fracción "I", con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando: al Sureste, con solar seis; al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordeste, con solar cuatro. Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo; 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste, con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos; 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis. B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado, en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar cincuenta y siete; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y cinco; 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y, al Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros que se deslindan así: al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este, con fondos del solar treinta y, al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo, a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B", padrón número tres mil novecientos setenta y ocho, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete: II) Solar letra "A", padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve; seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le correspondan, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro por el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el

veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York, distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate, que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C"1950, número 2445" e "Hipoteca Urbana Serie "B"1949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento; 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre qué ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 84 Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000 00 (cinco mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos doce, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste, con el número tres, y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho, y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D", los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión, abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis, por el Sud-Oeste, con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (N°. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (N°.42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho, abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (N° 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800 00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentro designado con el número dieciséis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo, el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste, lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (N°. 92.872).

Se previene: 1°. Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento, 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que cómo compradores les correspondiere, 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente, 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 2953. — José Tomás Pereira Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$394.80 21|pub. 6030-Ab.24-v.my20.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino. Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria". N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43 586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos sesenta metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra. (L.o 34 F.o 529), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo

a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor Ruben Stratta ,dictada en autos: "Barracas Unidas c| CARLOS M DELGADO Reconocimiento de firma (N o 74, L.o 4.o. F o 32)" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Victor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate con la base de los dos tercios de su tasación, o sean pesos 12.666 66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146 959, señalado con el N.o 92 de la Manzana N o 25 en el plano del Agrimensor José P Astirraga, de Noviembre de 1945, inscripto el 27 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el número 13588 con una superficie de 641 metros, 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 83 centímetros de frente al sudoeste a la calle Napindá, puerta de acceso N.o 1764 entre Avenida Italia y Retamosa, distando su punto medio 143 metros 185 milímetros de la última nombrada, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 93, Padrón N.o 147.209, al Nordeste con parte del Padrón N.o 65 191 y al Noroeste con el Padrón N.o 146 958

Se previene: 1.o) Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo al 15 de Abril de 1953 era de $ 16.189.31 que el comprador podrá tomar a su cargo, por el saldo que arroje al día de la escrituración y previo el pago de las cuotas atrasadas que a la misma fecha importaban $ 1.496.60. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en dinero en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Proc Civil 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras a otorgarse, la comisión legal del Martillero, así como lo que se pudiera adeudar por pavimento, impuestos municipales, contribución inmobiliaria, etc. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 590 c|50) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$96.00 15|pub 5868-Ab.22-v.my.9.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o, F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A. Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Imor, N.o 6072, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Norton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074; una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Benas", No. 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Misael Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$66.00 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con SUCESION PIETRACAPRINA Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o. 2, N.o 509 Fo. 239), se hace saber al público, que por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Alguacil y escribano designados, en el lugar de su ubicación, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.742.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado con el N.o 18 de la manzana 4 de la [illegible] de Las Piedras, (cuarta sección de Canelones), sito en la esquina formada por las calles Río de la Plata y 25 de Mayo, empadronado con el N.o 1269.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura comisión legal del rematador, honorarios relativos a la traslación dominial, certificados, impuestos universitarios y honorarios de escribano por la certificación del remate, serán de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Abril 10 de 1953 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$68.40 15|pub. 5223-Ab.18v my.6.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 10.a Sección Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL PERDOMO PETRONA o VIDAL PERDOMO DE FERREIRA PETRONA, sucesión", comisionando al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Florida, se hace saber al público que, por el martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, en las puertas de este Juzgado, y el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 13.490.00, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en Sauce del Yí, 8.a sección judicial, las que respectivamente tienen una superficie de 28 hectáreas 7930 centiarias 80 decímetros, y 53 hectáreas 4868 centiarias, que lindan: la primera al norte, con Juan José Martinicorena; noreste, Medardo S Vidal y ésta sucesión; sureste Zacarías Vidal y suroeste, con Carmen Isidora Vidal Bentancur y la otra, al norte, Medardo S. Vidal, sur, Caraciolo Guichón; este, Arroyo Sauce del Yí, suroeste, Zacarías Vidal y oeste, la misma sucesión Vidal de Ferreira, cuyos padrones son 6656 y 6653.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado comitente a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1953. — A. Mario Encisо, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 5793 Ab.21v.my.8.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Rafael Scelza contra MIRTHA ALVARIZA, disolución de sociedad, venta de los bienes", libro 37, folio 476 se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el local de su ubicación, en Cerro Caranchо, 9.a sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, los semovientes, muebles y útiles que se detallan a continuación: 1 toro Jersey de pedigrée; 2 bueyes aradores; 22 vacas lecheras; 15 vaquillonas y terneras; 4 terneros machos; 9 terneras hembras mamonas; 4 terneros machos mamones; 1 caballo tordillo; 1 burro tordillo, 1 carro reparto con ruedas de goma y arreos en mal estado; 2 trozadores; 3 machetes; 1 escardillo; 3 azadas; 2 cueros grandes y 3 chicos de vacunos; 3 cueros grandes y 1 chico de vacunos; 2 arados en mal estado y 1 rastra; 1 desgranadora de maíz; 1 máquina de matar hormigas; 1 silla de montar; 1 martillo; 1 terraja; 1 taladro con mecha; 1 serrucho sin mango; 2 palas anchas de apalear; 1 pala de abrir pozo; 1 pico; 1 hacha; 1 barreta de hierro; 1 barril aguatero; 1 heladera Kelvinator; 1 tarro para leche de 10 litros; 2 tarros para leche de 20 litros c|u.; 1 tarro para leche para capacidad 50 litros y 1 filtro para leche.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$56.00 10|pub. 6232-Ab.28-v.my.9.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos "Plinio Berrutti contra MARIO CUÑA, embargo preventivo", Lo. 37, Folio 383, se hace saber: que el día 15 de mayo próximo a las 14 horas, y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca "Commer", empadronado con el N.o 4814, modelo 1949, 6.a categoría, motor N.o 2044613, con capacidad para 6.000 kilogramos chapa de alquiler N o 278, y libre a [illegible] miento N.o 2481.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del vehículo a rematarse así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente y B): Que el mejor postor, debe á oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el referido camión se encuentra en custodia del depositario, señor José Giani a disposición de los interesados — Rivera, abril 11 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 6055 Ab.24-v.my.6.

JOSE LERGA LOPEZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos: "Siri Esteban Anacleto c| JUAN FRANCISCO SIRI. Juicio ejecutivo", el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el depósito de esta Ciudad de "M. González y Cía.", el Martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sobre las bases respectivas de $ 556 10 y $ 240.80; 5388 kilogramos de trigo y 2064 kilogramos de lino. Seña 10 o|o Comisión a cargo del comprador. — Carmelo, Abril 16 de 1953 — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 6144-Ab.25-v.my.7.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47. Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes I), los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno; al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco; II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste, a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros ochenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al sureste, línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor, la totalidad de Impuesto Universitario, certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ATANASIO ARTEGOITIA. Venta de Inmuebles" se hace saber, que el nueve de Mayo del corriente año, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado —calle Treinta y Tres, casi Artigas— el Martillero Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: A) Terreno y mejoras empadronado con el N.o 2711 de la 3.a sección judicial de Salto, de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados y nueve mil treccientos quince centímetros cuadrados, lindando: Norte, 25 metros de frente a Avenida Dionisio Trillo, al Este, los solares cinco y dieciocho del plano de venta; al Sur, la calle Palermo y al Oeste los lotes tres y dieciséis del mismo plano. Con la base de mil doscientos cuarenta pesos ($ 1.240.00). B) Una fracción de chacra, que es parte del padrón N.o 5569 de la 3.a sección judicial de Salto, de dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Lorenzo Rossoni y la servidumbre de paso que da salida a Camino Público; Noreste Arroyo San Antonio Grande; Sureste, Ricardo Williams y Suroeste, Eduardo Ugolino Con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos $ 2457.62).

Se previene 1. Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma 2. Que los títulos de los inmuebles —estudiados y aprobados por el Actuario que suscribe— se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. 3. Que el bien mencionado en segundo término está gravado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, 13 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15 pub. 5847-Ab.22-v.my.9.

COMERCIALES

TERRENOS DEL GOLF S. A.
(En liquidación)
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la Sociedad a realizarse el día 14 de Mayo de 1953 a las 16 horas en su sede social de la Avenida Agraciada 1501 de esta Ciudad de Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 18 de Octubre de 1950 por la cual se dispuso la disolución de la sociedad. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de al asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 2|pub. 6600-My.4-v.my.5.

CAJA POPULAR DE CASUPA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas en nuestro local social, calle Sauce sin número, de este pueblo de Casupá, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio social cerrado el 28 de Marzo de 1953; 3.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para el Directorio, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40); B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente a depósito de acciones, tres días antes de la asamblea. — Casupá, Mayo de 1953. — Ricardo Charlone, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario

$12.00 3 pub. 6444 My.2-v.my.5.

TERRENOS DEL GOLF S. A.
(En liquidación)
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse el día 14 de Mayo de 1953 a las 15 horas en su sede social de la Avenida Agraciada 1501 de esta Ciudad de Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta la fecha. 2.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio 1952. 3.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 2|pub. 6599-My.4-v.my.5.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Irma René Delpréstito de Menafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.

$42.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

C. A. U. S. A.
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

C. U. D. I.
COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION
ALVEZ, COLLARES y CIA. LIMITADA
Modificación de contrato social

Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose: 1) Nombre. La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA."; 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una, que será integrado por los socios en la siguiente forma: señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 80.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3) Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B Barreneche; Vicepresidente: señor Juan Carlos Collares; Secretario: doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Olaondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario, doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1.o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. Cortazzo El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 del libro N.o 3 de contratos.

$56.00 10|pub. 6467 My.2-v.my.13.

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 6564-My.4-v.my.13.

COMPAÑIA BAO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía BAO S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día Viernes 15 de Mayo de 1953 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario - balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo. D) Fijación y destino fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953, según artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico. G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 6562-My.4-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935. Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI

$16.00 20|pub. 5866-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709. prometí vender al señor Krikor Kuyunjian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Asilo N.o 3450. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — FRANCISCO CHIRIBAO

$16.00 20|pub. 5281-Ab.14-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad Calzada y Leal, que explotaba el comercio de calle 18 de Julio número 1119, primera sección judicial de este Departamento, en el ramo de representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor JUAN FRANCISCO LEAL. Acreedores en la misma — Paysandú, Abril 6 de 1953.

$16.00 20|pub 5286-Ab.14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Ceferino Audelino Vico Zunino el escritorio que en el ramo de Despachante de Aduana y Agente Marítimo tengo establecido en Nueva Palmira calle Felipe Fontana s|n., del Departamento de Colonia Se emplaza a los acreedores a presentarse en el término legal. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1953 — PASCUAL DIVITO — CEFERINO A VICO

$24 00 20|pub 5261-Ab.14-v.my.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 16 de Mayo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 122 para considerar la siguiente orden del día

1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Retribución del Directorio y 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 6535-My.4-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.º 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Pérez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Sante Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martínez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5826 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que pormetimos vender a Elena Isabel Lagreca Dangaiz el comercio que en los ramos de baar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1499, "Baar La Barriada" Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Marzo 27 de 1953 — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO. — ELENA I. LAGRECA.

$24.00 20|pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Victor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224. Los efectos de esa compra-venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub 5727-Ab 20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — LUIS ALBERTO GOENAGA. — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub. 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi, el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1953. — ELBIO UBALDO DIGREGORIO. — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO.

$16.00 20|pub 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido Solís 1460, he cedido al señor Juan Prado Comesaña, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Duilio 1603 de esta ciudad, propiedad de la firma "Graña y Graña". Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Chiara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlos M.a Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde; Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Rearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1.000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er. Directorio. Presidente: doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati, suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Roberto Da Costa Tanco; Plazo: 2 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$32.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo integramente y por parte iguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórrogas, o pérdida del 50 o|o del capital. — Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO. — ELSA MARIA SPOSITO.

$28.00 10|pub. 6451 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.º 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.º de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 702, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alvez de Porta.

$16.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación), el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2628. — Montevideo Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEE PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 6137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores: Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloísa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos". Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6388-Ab.30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza, para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, el activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM. — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5673 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía., que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub. 5680-Ab.18-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1419 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viaplana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.16.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico; B) Elección de síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseasen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6247-Ab.28-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Lorenzo R Bulla la confitería que tenemos instalada en la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José y al señor Julio César Perera, la fábrica de caramelos que tenemos instalada en la calle Treinta y Tres esquina Vidal de la misma Ciudad, quedando a la vez totalmente disuelta nuestra Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Industrial Dimol's Limitada. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres esquina Vidal. — San José. Abril 6 de 1953 — NICOLAS PERERA, hijo. — LUIS A PERERA — OSCAR B PERERA. — MARIO A. PERERA — JULIO C. PERERA — LORENZO BULLA.

$40.00 20|pub. 5453-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por publicaciones del día 27 de Marzo de 1953, se indicó la disolución social de la firma "Franco y Cía." que se domicilia en esta Ciudad, calle Uruguay N.o 1360, y gira en el ramo de Tienda y anexos En ese aviso se omitió decir que el activo y pasivo de esta entidad quedaba a cargo del socio activo señor Ramón Cipriaño Franco Magallanes, retirándose el otro socio, el comanditario, señor Juan Deya Porcel, representado por su sucesión — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Sucesión: JUAN DEYA PORCEI — RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES.

$32.00 20|pub 5454-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN GARCIA VIDAL, prometió vender la carnicería sita en Miguelete N.o 2254 Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904

$8.00 20|pub 5461-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Manuel Varela, promete ceder sus derechos en la Panadería "El Aguila", calle Nueva Palmira 1650, a los señores Francisco Rey y Bolívar Gómez Acreedores en dicho local Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL VARELA. — FRANCISCO REY. — BOLIVAR GOMEZ.

$16.00 20|pub 5455-Ab.16-v.my.9.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro, el 10 del mes actual, la "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp.", el fundo comercial, organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo el pasivo de la vendedora Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a calle Cerro Largo número 766 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — "UNITED STATES RUBBER EXPORT C.o Lt." — "UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL CORP."

$32.00 20|pub. 5694-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he desistido de la compra del almacén instalado en la calle Cuñapirú 2215. — MIGUEL ARON FELDER, Rivera 2093

$16.00 20|pub. 5499-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Kevork Zaroukian la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Atanasildo Suárez 207 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Abril 16 de 1953. — VARTIVAR SARKISSIAN. — MARIAN SAHAKIAN DE SARKISSIAN — KEVORK ZAROUKIAN.

$16.00 20|pub. 5560-Ab.17-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que de común acuerdo nos hemos comprometido a disolver la sociedad "Arsenio García y Compañía" establecida en el pueblo San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Alpuy Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en este pueblo calle General Artigas esquina Centenario — San Gregorio. 20 de Marzo de 1953 — HUMBERTO ALPUY — MATILDE MANCHO DE GARCIA

$32.00 20|pub. 5330-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Blanco el negocio de provisión, frutas y verduras, sito en Juan Paullier 1483 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHONG WAN LEE SEE. — CHONG LIUKON.

$16.00 20|pub. 5346-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nasib J. Elías, el comercio que en el ramo de "Tienda y Anexos" tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 559 de la Ciudad de Minas. — Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los comprobantes del caso. — Minas, Abril 8 de 1953. — GIACCO HALEGUA.

$32.00 20|pub. 5347-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José y Manuel Ferreira Alonso el negocio de carnicería, calle Miguelete número 2206 de esta Capital, Mercadito Lauri. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE MOREIRA CASTRO.

$16.00 20|pub. 5348-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en Isla de Gaspar N.o 2250, a Dagoberto Baranzano. Acreedores, Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, Abril de 1953. — CORALIO A FUENTES.

$16 00 20|pub 5333-Ab 15-v my.8.

HARAS NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a la hora 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito número 507 (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Directorio

$25.60 8|pub. 6276 Ab.29-v my.8.

INDUSTRIAS DE FIDEOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponden y para firmar el acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, del balance general, informe del Síndico e informe del Directorio, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósito se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, durante las horas de oficina, en la cual estarán a su disposición el balance y memoria del Directorio. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que para tomar parte en oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea sus acciones o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 6441 My.2-v.my.7.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6516-My.2-v.my.7.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1953 a las 12.15 horas en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1952. 2.o) Elección del Síndico, 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los estatutos.

$15.00 5|pub. 6369-Ab.30-v.my.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado protocolizado el seis de Abril de 1953 por el Escribano Rafael Renau, inscripto el diez del mismo mes en el Registro Público de Comercio con el número 150 al F.o 122 del L.o 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Rene Berger, Henry Supervielle y Montevideo Compañía de Finanzas S. A. Objeto: comprar, vender, hipotecar, administrar y explotar, exportar e importar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos, y realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros. Capital: $ 5.000.00. Plazo: 20 años. Razón Social: "Montevideo Compañía de Finanzas Limitada". Administrador: José Pedro Bengoa. Domicilio: en esta Ciudad.

$20.00 10|pub. 6026-Ab.24-v.my.6.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Mayo próximo, en el local, calle Paraguay número 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con 3 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 5|pub. 6280-Ab.29-v.my.5.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
Asamblea General Ordinaria
1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1953, a la hora 11 y 30, en la calle Chaná 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1). Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

Nota: Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

$15.00 3|pub. 6335-Ab.29-v my.5.

LABORATORIOS DISPERT, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Mayo próximo venidero, a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad avenida Garibaldi número 2797, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, 3.o Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días hábiles al las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio

$10.80 3|pub. 6442 My.2-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de "Decho" que tenemos formada para el transporte de pasajeros, bajo el rubro "Cabo y Vanni" padrón número 2 655, con sede en esta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Adolfo Vanni Acreedores Escribanía Silva Diberboure Independencia 635 Florida Ley 26 Setiembre 1904 — Florida Abril 8 de 1953 — Juan A Vanni — Adalberto Cabo

$24 00 20|pub 5172-Ab.13-v.my.C.

PLAYA BUILDING S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 8 de Mayo de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945|1946; 1946|1947; 1947|1948; 1948|1949; 1949|1950; 1950|1951; 1951|1952; cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o) Renuncia del Síndico Titular. 4.o) Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas, para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionista que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 6038-Ab.24-v.my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que los señores ROLF DOSSEMBACH y PEDRO GOMBOS, constituyeron por ante mí Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Abril corriente con el N.o 133, al F.o 113 del L.o 1; bajo la razón social "Tonet Limitada. Puertas y Ventanas". Domicilio en esta Ciudad. Capital $ 5.000.00 aportado por partes iguales, plazo 5 años, ramo fabricación y venta puertas, ventanas y afines. Administración: Rolf Dossembach. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Jorge L. Lanza, Escribano.

$16.00 10|pub. 6072-Ab.24-v.my.8.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos R. Fernández e Hilda Crócano, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 169; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo 'Unión Comercial' de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottisería establecido en Leyenga Patria N.o 3096, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$24.00 20|pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1173, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO. — AGUSTIN MARTIN GARCIA. — CELSO COLL COLL.

$32.00 20|pub. 5664 Ab.18v.my.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que es consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva

Pablo Gabito, solar N.o 4; Manuel A Barraza Rodríguez, solares Nros. 11 y 12; Jacques Benarroyo, solares 59 y 103; Luis A España, solar número 60; Isaac Spakler, solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S. de Radio, solar N.o 114. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450, Montevideo.

$42.00 15|pub. 6024-Ab.24-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Helios Piegas la casa de comercio que en los ramos de carnicería y abasto giraba en esta plaza a nombre de "Fasana Hermanos" y luego a nombre de "Julio Souttov" situada en la esquina Sureste de las calles Doctor Morquio y Artigas de esta Ciudad. Los que se consideren acreedores de "Fasana Hermanos" integrada por Domingo y Alfonso Fasana como también de Julio Soutto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Invernizzi N.o 461. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Marzo 5 de 1953. — DOMINGO PASSANA. — HELIOS PIEGAS.

$40.00 20|pub. 5541-Ab.17-v.my.11.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"
Modificación de contrato social

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 9 de Marzo ppdo., fué modificado el contrato social en lo siguiente: I) Se aumentó el número de socios con el ingreso de "Fuhrmann y Co. Naamlooze-Vennootschap", de Amsterdam, Holanda; II) Se aumentó el capital social a pesos 100.000.00, suscribiendo: $ 50.000.00 la nombrada Sociedad; III) Administración conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. — Montevideo, Abril 21 de 1953.

$12.00 10|pub. 6301-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, el 14 de Mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6321-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria, a efectuarse el 14 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos (Aumento de Capital); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. En virtud de lo establecido en los estatutos, artículo 8.o, por tratarse de 2.a convocatoria, bastará para tomar resolución la simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6322-Ab.29-v.my.11.

"COSECO LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de abril de 1953 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de febrero de 1953 con el número 72 al folio 66 del libro 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio don ANTONIO FOGLIA MACCHI cedió a don Pedro Consarelli las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad; y por otro documento privado de 17 de abril de 1950 inscripto el 14 de febrero de 1953 con el N.o 60 al folio 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don PEDRO CONSARELLI cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don JOSE SESTIERI la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100.00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad, a don León Abudara.

$22.00 10|pub. 4556-Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4306 y Trafalgar 3897. Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6278-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Coegio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Lacorte N.o 515. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16.00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402. — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI.

$ 16.00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comunica que la carnicería sita en Avenida Italia 3884 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en lo sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — ABRAHAM BRAUNER. — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbe Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap.4. (escribanía Milán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. AEDALA. — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima", mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calla Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 637, piso 6. — EMILIO BOLNICHES. ALFREDO DREICH.

$24.00 20|pub. 6054-Ab|24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2583. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430. Escritorio 20. — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953.

$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N.o 3487 al señor Julio Prieto Suárez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5877-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Duilio B. Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051, haciéndose cargo del mismo Benito Rodríguez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — DUILIO B. BENTANCOR. — BENITO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5878-Ab.22-v.my.15.

SALDUN - MATO LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber: Que en escritura autorizada por el Escribano Roberto Irazábal el 24 de Marzo de este año, copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 124 al F.o 85 del L.o 3, los arquitectos Pedro Saldún Olivera y Rodolfo Mato Galli, con los señores José María Bonilla Varalla y Rodolfo Vázquez Soto, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Saldún - Mato Limitada" para la explotación de los ramos de la industria de la construcción, como empresa constructora directora o proyectora de edificios, puentes, caminos, etc., en la forma más amplia; en general para las explotaciones técnicas, comerciales e industriales del ramo y actividades anexas pudiendo solicitar las patentes y privilegios industriales, marcas de fábricas y comercio que se considere del caso, así como adquirirlos de terceros, las que ya hubieren otorgado los Poderes Públicos; para comprar, vender, importar, exportar, negociar toda clase de mercaderías, máquinas, productos industriales, agrícolas o comerciales, así como para negociar sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles y para realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civiles, comerciales y financieros que se relacionen en sus fines y puedan favorecerlos, sin limitación alguna en este orden de actividades: para realizar sin restricción todos los actos jurídicos conducentes a sus fines, los que se determinan con carácter enunciativo El capital social asciende a $ 100.000.00 ya integrado en la siguiente proporción: Pedro Saldún Olivera y Rodolfo Mato Galli aportan la suma de $ 37.500 00 cada uno y $ 12.500 cada uno de los otros dos socios. Tendrá la sociedad duración de cinco años a contar desde el 1.o de Setiembre de 1952, prorrogables en períodos seguidos y consecutivos de 5 años cada uno por la voluntad tácita de los socios y su domicilio principal estará en la Ciudad de Montevideo. El año comercial de la sociedad comenzará el 1.o de Noviembre de cada año y los balances se cerrarán los 31 de Octubre de los mismos De las utilidades, cubiertos los gastos generales y hechas las amortizaciones se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva; un 25 o|o por cada uno de los socios Pedro Saldún Olivera y Rodolfo Mato Galli: un 22 o|o para cada uno de los otros dos socios y el 6 o|o restante puede destinarse facultativamente para ser distribuído entre los empleados o entre los socios a prorrata de sus porcentajes en las utilidades. Las pérdidas afectarán a todos los socios en la misma proporción en que se distribuyan las ganancias. Los socios de común acuerdo pueden alterar los porcentajes establecidos anteriormente. Las partes sociales son indivisibles para la Sociedad que no reconocerá más de un solo propietario sobre cada una Está regida y administrada por un Directorio reelegible que lo integran actualmente don Pedro Saldún Olivera, don Rodolfo Mato Galli, don José María Bonilla Varalla y don Rodolfo Vázquez Soto, los cuales durarán en sus funciones cinco años y por la asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos Cada socio tendrá derecho a un voto sea cual fuere su aporte de capital Pedro Saldún Olivera con Rodolfo Mato Galli o uno de éstos con Rodolfo Vázquez Soto o José María Bonilla Varalla indistintamente, están facultados para hacer uso de la firma social en todas sus actividades. Los socios pueden autorizar por el término que deseen, para que José María Bonilla Varalla con Rodolfo Vázquez Soto conjuntamente, hagan uso de la firma, en las condiciones que exprese la autorización Las cuotas sociales solo son cedibles en determinadas condiciones. La asamblea de socios es la autoridad suprema de la sociedad y estará bien constituída con la concurrencia de asociados que representen por lo menos la mitad más uno del capital social integrado y resolverá por simple mayoría de votos La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, ausencia o quiebra de los socios y se liquidará legalmente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Saldún - Mato Limitada". — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Roberto Irazábal, Escribano.

$112.00 10|pub 5930-Ab.23-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio N.o 1954, prometimos vender al señor Luis Alberto Erroude el Bazar, Radio y Electricidad ubicado en la Avda. Gral Flores N.o 2835 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, abril 8 de 1953 — JACOBO SAMUEL KALAYJIAN — ELIZABETH KETENJIAN DE KALAYJIAN.

$24.00 20|pub 4953-Ab.11-vmy.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE.

$16 00 20|pub 5901-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C Martínez Según ley 24 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$16.00 20|pub. 5990-Ab.23-v.my.16.

INDECA LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Febrero de 1953, se ha ampliado la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Indeca Ltda." con sede en esta Capital, integrada por los señores Heber J. Calvo, Ricardo Adriazola, Friedrich Kilian y Friedrich Ludwig Kilian de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) dividido en trescientas cuotas de $ 250.00 cada una, de las que corresponden cien cuotas al señor Calvo, cien al señor Adriazola, ochenta al señor F. Kilian y veinte cuotas al señor F. L. Kilian. Objeto: Fabricación y venta de coke metalúrgico y destilación de alquitrán y todos sus derivados Directores - Administradores: Todos los socios. Uso de la firma: Uno de los señores Kilian conjuntamente con otro de los socios. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1953 con prolongación automática Ejercicio: Año calendario. Este contrato es complementario a la escritura pública autorizada el 3 de Diciembre de 1952 por el Escribano Manuel J. Acosta y Lara, inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 82 al folio 226 y siguientes del libro 11 de Contratos y Poderes Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117 al folio 91 del libro número 2 de Contratos, con fecha 20 de Marzo de 1953.

$36.00 10|pub. 5985-Ab.23-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808. Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35. Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ.

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

REPRESENTACIONES NEULAENDER LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 31 de Diciembre de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Representaciones Neulaender Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por Francisco Neulaender Hans Bernstein, Gunter Hauptmann y Roberto Frankmann, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden 70 cuotas al señor F Neulaender, y 10 cuotas a cada uno de los demás socios Objeto: Importación, representaciones y comisiones en general Directores - Administradores: Todos los socios. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente con limitaciones, exclusión de garantías ajenas al giro social Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1956, con prolongación automática Ejercicio: 1.o de Noviembre a 31 de Octubre Este contrato ha sido inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el número 84 al folio 76 del libro N.o 1 de Contratos con fecha 4 de Marzo de 1953

$28.00 10|pub 5984-Ab.23-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MOREIRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECCHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. 5989-Ab.23-v.my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio, con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad.

Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B Giffoni Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — El Administrador

$32 00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que la sociedad "Cartonería Magariños Sociedad Anónima" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma comercial Magariños Hnos. Fábrica de Cajas de Cartón y Cartonería, sita en esta ciudad en la calle San ta Fé 1167 — Montevideo, Marzo 31 de 1953 — JOSE MARIA MAGARIÑOS — JUAN CARLOS MAGARIÑOS — JUAN RODRIGUEZ LOPEZ — ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

$16 00 20|pub 5201-Ab 13-v.my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Alfredo Rodríguez Martínez y Washington Caraballo el establecimiento comercial que gira en los ramos de bar y licencias alcohólicas instalado en ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) en finca esquina camino América y calle Tabaré Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal - Marzo 10 de 1953 - SUCESION ... NDALECIO RAMON MARTINEZ ... WILMAR JULIO MARTINEZ ... NELSON DE LEON DIAZ

$32.00 20|pub. 5207-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de bar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado, Baance realizado el 15 de Abril cte Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub 208-Ab.27-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ

$32.00 20|pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda San Martín Nº 2563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S. DE DUTRA. — MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascención Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº 3204 de esta ciudad Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — ARIEL CELLA — ELENA BELTRAN DE CELLA — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431 Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — JOSE MALLO — MARGARITA CAMBON DE MALLO — JOSE CANCELA.

$16.00 20|pub. 170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Cavalleja 1927 comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Sant maría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establcido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería" calle Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN. — Roberto Porcile.

$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y bar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330 Presentarse Yaguarón 1506. Viernes 10 a 12. — Montevideo. 24 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1806 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida — AMARANTO DIAZ — RAMON GONZALEZ LOPEZ.

$24.00 20|pub 6109-Ab 25-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" la panadería "Los ..." sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos. 1919 21 de esta ciudad ... en el comercio exclusivamente

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 2952 esquina Bella Vista, a la señora Eugenia Ofelia Morales de Dutra (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — NICOLA LAUDO. — TERESA MIGLIANICO DE LAUDO.

$16 00 20|pub 5217-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas 'Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cuiré número 2698, esquina Itapebí, al señor Eduardo José Amaro (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 26 de Febrero de 1953 — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LIROLA — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ

$16.00 20|pub 5218-Ab.13-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26|9|904 y artículo 6 decreto-ley 8992, comunicamos al público y comercio en general que con fecha 10 de abril de 1953, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Regional Limitada", integrada por los socios Luis Angel Foren y Luis Gil, con local en el Mercado [illegible]cola, planta alta, puestos 19 y 20, to[illegible]do a su cargo el activo y pasivo el ex[illegible] Luis Gil. — Acreedores presentarse de [illegible]ana en Pedernal 2297. — Luis Angel Foren. — Luis Gil.

$24.00 20|pub. 5460 Ab. 16-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley comunicamos al comercio y al público, que con fecha 1.o de Marzo de este año hemos disuelto la sociedad "PINAZZO y CLAVERI" quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Sandalio Pinazzo — Mercedes, Marzo 19 de 1953 — SANDALIO PINAZZO — JOAQUIN SABA CLAVERI — RAUL ALBERTO RODRIGUEZ

$16 00 20|pub 5221-Ab 13-v my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver al 26 de Marzo de 1953, la sociedad "TINTORERIA SUPER LIMITADA" que en los ramos de tintorería y anexos giraba en Colonia 1320 Queda a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Bársony Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Abril 13 de 1953. — NICOLAS FLEISCHMANN — ALEJANDRO BARSONY

$16.00 20|pub. 5385-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Heriberto César Pintos y María Angélica Settimo de González, el almacén y baar del Camino Maldonado 5544 Acreedores presentarse en el mismo Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MARIA CARLI GIRIBONI. — SUSANA ELVIRA BOVIO DE CARLI.

$16.00 20|pub. 5458-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que por terminación de contrato, he cesado en mi actividad comercial explotación "Cantina Club Uruguay de Rivera" Acreedores presentarse en calle Paysandú N.o 1076, Rivera — Rivera, 27 de marzo de 1953. — FRANCISCO FAGUNDE CABALLERO.

$16.00. 20|pub. 4904-Ab.11-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almacenos Minoristas, Balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José María Plácido López Díaz el Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en la calle Ramón Cáceres N.o 600 Acreedores al comercio.; Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo 28 de marzo de 1953 — JOSE GARCIA ARAN

$24.00 20|pub 4910-Ab 11-v my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artigas Tettamanti y José Pedro Palacio Ambrosoni, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, girando bajo la razón social de "Jorge L Palacio y Compañía Los promitentes vendedores toman a su cargo los créditos a cobrar y el pasivo social, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio — Tomás Gomensoro, Febrero 28 de 1953 — JOSE L PALACIO — JOSE A LAGO — ARTIGAS TETTAMANTI — JOSE P PALACIO AMBROSONI.

$32 00 20|pub 5311-Ab 14-v my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, a los señores Fernández y Sueiro desisten de la compra proyectada al señor Roberto González por el almacén y bar sito en la calle Paysandú N o 1796|1800 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta al señor Serafín Mociño. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — FERNANDEZ Y SUEIRO — ROBERTO GONZALEZ. — SERAFIN MOCIÑO

$24.00 20|pub. 5282-Ab.14-v.my.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Dollar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Dollar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Dollar Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Dollar Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día quince de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier clase de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente, por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando

conjuntamente con los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asambela general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los doscientos cuarenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909 Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambelas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI.

Disolución y Liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciseis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio cantidad destinada a Fondo de Reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren conveniente y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.:) José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo R. Fossati y F. Delpoggio. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. — En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Fdo.:) Dante Ruso Noves, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Pablo Roberto Fossatti, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 7), ante el señor Ministro me presento y digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Dollar Sociedad Anónima", aprobados el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los citados estatutos y la Personería Jurídica. — A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederles la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atte. Pablo Roberto Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Dollar S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Isasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizánn, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo Turno. Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Dollar Sociedad Anónima", de esta capital, pues no contraría nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1953. Visto: la gestión de la sociedad anónima, en formación: "Dollar", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de bienes o derechos: 2.o) Su capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), pudiendo ser aumentado hasta pesos tres millones ($ 3:000.000 00), por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Dollar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvense los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese, notifíquese, y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. Montevideo, 29 de Enero de 1953. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Dollar Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica: II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los Estatutos Sociales vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes. (Código de Comercio, artículos 32 y 407): III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Dollar Sociedad Anónima": B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 200 000 00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio: 2.o Que, previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciantes: 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 594. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): França. — (Fdo.): José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — Número 460. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 1540. — Montevideo. Febrero 13 de 1953. — Vistos, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, expídase certificado, certifíquense los libros, remítase al Registro respectivo, a sus efectos, y, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse los recaudos y archívese. — (Fdos.): França. — Pereira.

Montevideo, Marzo 4 de 1953. — En cumplimiento del auto número 1540, de fojas 11 vuelto con el número 8 al folio 58 del libro número 3 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$188.00 1|pub. — 579.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los Estatutos de "Gales S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Gales Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de Constitución de "Gales Sociedad Anónima". — Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Gales Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fracciones, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, textiles, metalúrgicos, actividades mecánica, análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros; es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas Sociales que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que así tan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse, la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asambela actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean

planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a doce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) José Luis Fossati, Pablo R. Fossati y F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. — (Fdo.:) Dante Russo Neves, escribano.

Copia. — "Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, de "Gales Sociedad Anónima", aprobado el día doce de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Credencial Cívica A.I.A. 4119. — Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Gales S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad, artículo 2.o y a la privación del derecho al voto de los accionistas preferidos, (artículo 3.o, inciso D), mantiene el Fiscal la opinión expuesta, respectivamente, en los dictámenes N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Gales Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Gales" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones inmobiliarias, mobiliarias, comerciales, financieras e industriales. 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta tres millones de pesos previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social y la privación del derecho al voto a determinada categoría de accionistas. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420 del Código de Comercio, respectivamente. 2.o Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Gales Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Gales Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Gales Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 1:000.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o Que previo los trámites correspondientes, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o Que a los efectos de la publicación de edictos, se habilite la próxima feria mayor. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati.

Número 24.691. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.:) Franca y José Tomás Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 262. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 2|953. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

Número 549. — Montevideo, Febrero 5|953. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes; expídanseles certificado, certifíquense los libros que presenten. Remítase a sus efectos al registro respectivo. Liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Fdo.:) Franca y José T. Pereira.

Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — En cumplimiento del auto N.o 549 de fojas 11 vuelta con el número 11 al folio 77 vuelta del libro 2 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Artecona.

Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 432.00 1|pub. 5759.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de estatutos de "Clin, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Clin, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "Clin, Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y que del folio seis al nueve del mismo se encuentra asentada el acta que, transcripta literalmente, dice así:

"Acta número 4. — En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos se reune en su sede social la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, a efecto de considerar la siguiente orden del día: Primero: Elevación del capital social y modificación del artículo 3.o. Segundo: Modificación del artículo 11. Tercero: Designación de las personas que tramitan la reforma ante los Poderes Públicos. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abierto el acto por el señor Presidente, con la asistencia del Inspector de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Ricardo Palmarola, se procede a verificar el registro de accionistas inscriptos y presentes, constatándose la presencia de tres accionistas representando un capital de doce mil pesos, a saber: Nombres: Juan J. Sbarbaro, acciones 50, capital, $ 10.000.00. Votos 5, numeración, 1 al 50; Agustín Podestá, acciones 5, capital, $ 1.000.00. Votos, 1, numeración 51 al 55; Luis M. Lagorio, acciones 5, capital, $ 1.000.00. Votos 1, numeración 56 al 60. Existiendo quórum suficiente en un todo de acuerdo a los estatutos sociales, el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día. En este estado, el señor Luis M. Lagorio mociona para que se suprima la lectura de las reformas propuestas por el Directorio y se den por leídas y aprobadas en razón de que previamente a la asamblea se había hecho llegar a los accionistas un detalle de las modificaciones a introducirse en los artículos tercero y decimoprimero, así como con la nueva redacción de los mismos. La asamblea, por unanimidad, resuelve aprobar la moción del accionista señor Lagorio y dispone que a continuación sean transcriptos los artículos modificados tal cual quedarán redactados, dándose con ello completa aprobación a las reformas introducidas. En tal virtud, se resuelve transcribir el texto de los artículos tal cual quedarán redactados:

"Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya. El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá elevarlo hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), solicitando, en cada caso, la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo. El capital social será representado por acciones de doscientos pesos cada una, al portador. Dichas acciones serán emitidas a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije el Directorio. Llevarán las firmas del Presidente y del Directorio. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno a varios certificados nominativos a más de una persona los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Artículo 11. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares, así como deliberar y resolver los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Julio terminando el 30 de Junio siguiente. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en el "Diario Oficial". Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas."

De inmediato y habiéndose mocionado y aprobado los puntos primeros de la orden del día se pasó a la consideración del tercer punto: Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Públicos. — Por moción del señor accionista ingeniero Juan José Sbarbaro, se resuelve por unanimidad designar al doctor Agustín Podestá y al señor Angel Lorenzo para que, actuando conjunta, alternativa o separadamente, soliciten y tramiten ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de las modificaciones introducidas en los estatutos, con facultades bastantes para evacuar y contestar observaciones de las oficinas pertinentes.

A continuación se pasa a considerar el cuarto y último punto de la orden del día, que lo es la designación de las personas que firmarán el acta de esta asamblea. La mesa propone a tal efecto al ingeniero Juan José Sbarbaro y al doctor Luis M. Lagorio. Dicha moción es aceptada por unanimidad, quedando, por lo tanto, dichos accionistas, designados para firmar el acta.

No habiendo más asuntos que tratar se encomendó a la mesa la redacción del acta de la presente asamblea, levantándose la sesión siendo la hora once. — Firman los señores Juan J. Sbarbaro, Luis M. Lagorio. A. Podestá y Ricardo Palmarola. En fe de ello y para "Clin, Sociedad Anónima", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apto. 11), ante el señor Ministro me presento y digo: Que vengo a solicitar se apruebe la reforma introducida en los estatutos de "Clin, Sociedad Anónima", resuelta por la asamblea general extraordinaria, según se desprende del testimonio notarial adjunto. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito, previa vista de la Inspección General de Hacienda y del señor Asesor Letrado a cargo de la Fiscalía de Gobierno de turno, se preste aprobación a la reforma introducida en los estatutos de "Clin, Sociedad Anónima", expidiéndoseme testimonio de las actuaciones. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con la salvedad de que deberá fijarse un plazo dentro del cual el Directorio procederá a convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas, cuando medie solicitud de los mismos (artículo 11), pase el proyecto de reforma del estatuto de "Clin, Sociedad Anónima", en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino

de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección de Hacienda al artículo 11, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Clin, Sociedad Anónima", sancionadas en la asamblea realizada de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Vista al interesado por el término de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "Clin, Sociedad Anónima" (carpeta número 616|48), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que conforme con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, vengo a dar la redacción definitiva del artículo 11 de los estatutos: "Artículo 11 Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar nuevos Directores titulares, así como deliberar y resolver los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Julio, terminando el 30 de Junio siguiente. Las asambleas extraordinarias es convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado, dentro de los veinte días siguientes a la solicitud. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en el "Diario Oficial". Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas". Por lo expuesto, del señor Ministro pido: Se preste aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos sociales. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Angel Lorenzo. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Vista la solicitud de "Clin, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 3.o y 11 de sus estatutos. Resultando: 1.o Las modificaciones consisten en elevar el capital autorizado, actualmente de doce mil pesos, a cien mil pesos ($ 100.000.00). Ese monto podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 3.o), y modificación del régimen de asambleas (artículo 11); 2.o La peticionante ajustó el texto del proyectado artículo 11 a las observaciones de la Inspección General de Hacienda. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 16 al folio 49 y siguientes del tomo 34 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Ernesto Roland

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle San José número 935 (apto. 6), ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio la modificación introducida en los estatutos de "Clin, Sociedad Anónima", debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se inscriba en el Registro de Comerciantes, expidiéndosele el certificado de matrícula pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Clin, Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales, de compraventa, etc. Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio integrado por las siguientes personas: Presidente: ingeniero Juan J. Sbarbaro; Secretario: doctor Agustín Podestá; Vocal: Luis M. Lagorio. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto, del señor Juez pido, previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, se le expida el certificado de rigor, los edictos pertinentes y, oportunamente, se me devuelvan los recaudos acompañados. Es justicia.

Número 19.862. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5599. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Julio C. Espínola.

Número 21.527. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Vistos, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídasele certificado, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — França. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a los treinta días del mes de Diciembre de 1952.

$90.00 1|pub. — 5828.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Ficomur Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad "Ficomur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Ficomur Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Motnevideo. Puede establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 10.000.00 (pesos diez mil). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá proponer a la asamblea general su aumento, el que se hará por la vía de reforma estatutaria. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco, de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron eelgidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el teiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de substituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar substitutos definitivos. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, equivaldrá a una ratificación tácita. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, siendo en todos los casos, el mandante y el mandatario solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno, el Director que ejercerá las funciones de Presidente. El quórum será de dos si el Directorio estuviere constituído por dos a tres miembros, y de tres si estuviera constituído por más de tres. Todas las resolucione se tomarán con el voto conforme de la mayoría, por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando, dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles, derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipotecas, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a todos dichos fines, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer Sucursaels o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el man-

dato podrá recaer en uno o más procuradores: E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima Asamblea General a realizarse o nombrar otros nuevos: F) Trasladar dentro del país, el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus Autoridades; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8. La asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de diecinueve de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera que fuese su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviese presente, o en su defecto, por cualquier accionista que fuese elegido por aquélla

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que, en el último caso, esté conformado por un Banco o Firma Comercial o Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance General anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, éste último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y revisiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución, corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

Art. 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida de más de setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto lás más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social, y el Directorio previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) Siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, en cuyo caso se estará a lo que ésta resolviera, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, o los liquidadores debidamente designados, los amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo, a cualquier persona o Sociedad, o fusionándola con ella u otra, o constituyendo una nueva sociedad que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado, en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores, o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieran la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras Oficinas facultadas para ello. Los comparecientes me solicitan que protocolice esta acta y que les expida los testimonios pertinentes. Leída así la otorgan y firman en presencia de los testigos hábiles, señores Amílcar Mántaras y Julio E. Real, siendo todos ellos personas de mi conocimiento. Doy fe. — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Amílcar Mántaras. — Julio E. Real. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

N.o 5. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Ficomur Sociedad Anónima". — En Montevideo, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, lo incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. — Sigue inmediatamente a la verificada hoy, con el número cuatro, del folio diez al dieciseis, inclusives, solicitada por los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, relativa al acta de constitución de los estatutos de "Ficosa Sociedad Anónima". — Doy fe. — Juanángel L. Gianola, Escribano. — En fe de ello y para "Ficomur Sociedad Anónima", expido este Testimonio que signo y firmo en Montevideo, a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) **Juanángel Gianola, Escribano.**

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: César Luis Aguiar (credencial cívica A. X. B. 2707) constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apt. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Ficomur Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar y realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Otrosí digo: La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por la ley de 24 de junio de 1943. — (Fdo.:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 2 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 23 de agosto de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Ficomur S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio J. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Ficomur S. A.", de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 19 de abril de 1925. — Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de julio de 1922. — Montevideo, agosto 28 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de setiembre de 1951. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Ficomur", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o) Su objeto será comerciar con toda clase de bienes y derechos; realizar operaciones financieras; recibir y otorgar préstamos y mandatos; recibir depósitos que no tengan caráter bancario; 2.o) Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00). — Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Ficomur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que le sean aplicables. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893). — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".** — Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 24 de 1951. — (Fdo.:) H Goñarán Herrera. Director de Secciones Interino. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de primera Instancia en lo civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 63, al folio 206 y siguientes del tomo 21 del Registro de Contratos. — Montevi-

deo, noviembre 15 de 1951. — (Fdo.) José T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.— Agustín Minelli, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Av. Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez, me presento y digo: Que según así se desprende del artículo 15 de los estatutos de "Ficomur Sociedad Anónima", he sido debidamente facultado para solicitar la inscripción de los estatutos de dicha sociedad, en le Registro Público de Comercio, así como para efectuar su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. — A los efectos requeridos por el artículo 84 del Código de Comercio expreso: 1.o) Denominación: La sociedad se denomina "Ficomur Sociedad Anónima"; 2.o) Domicilio: La sociedad tiene fincado su domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apt. 11, de esta ciudad: 3.o) Objeto: Tiene por objeto la compra-venta, permuta, etc. de bienes muebles, inmuebles u otros objetos. La importación y exportación de toda clase de productos, etc.: 4.o) Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores; 5.o) Patente de Giro: Se procederá a inscribírsele en el Registro de Contribuyentes de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, una vez efectuada, su inscripción en el Registro Público de Comercio, para recién en esa oportunidad, poder obtener la Patente de Giro pertinente Por lo expuesto, al señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de "Ficomur Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseie el certificado pertinente, y los edictos de rigor, devolviéndoseme en oportunidad los recaudos acompañados, facultando expresamente para recibirse de todo ello al señor Angel Lorenzo Es justicia. — (Fdo.) Agustín Minelli.

Fiscalía de lo civil de tercer turno Vista N.o 4218. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. Montevideo 8 de octubre de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 17043. — Montevideo, octubre 15 de 1951. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — Franco. — J. A. Pereira Actuario. — Montevideo, diciembre 1.o de 1952. Se anotó con el N.o 10811 al folio 205 del Libro 10 de Matrículas — Roland. — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, diciembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 1|pub. 5829.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48. As. 93'6827|28
Primer llamado

Artículos: Garra de suela, agujas para máquina de puntear, leznas, agujas para máquina Singer, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos, cera caoba, tinta caoba, alambre de engrampar, harina de mandioca y lija.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46. As. 90'4370
Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia. — Apertura: 19 de Mayo de 1953. a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Segundo llamado. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 31048-My.5-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31052-My.5-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 30.000 bolsas de arpillera 2o uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 11 de Mayo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3 pub. 31054-My.5-v.my.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
CAL HIDRATADA
Licitación pública N.o 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), en donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Mayo de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31055-My.5-v.my.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 113
Segundo llamado
Adquisición de hasta 300.000 kilogramos de Arroz elaborado

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 300.000 kilogramos de arroz elaborado de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, los que se encuentran a disposición de los interesados, en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, se abrirán el día 11 de Mayo de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cta. corriente) 1 pub. 31049 My.5-v.my.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por transporte de mercadería y envases

Llámase a licitación pública por un servicio de transporte de mercadería desde el interior del país, a nuestra planta industrial en Capurro y, además por el viaje de retorno de envases vacíos, al punto de origen, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día Martes 5 de Mayo próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 3|pub. 31027-My.5-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galanre, de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6610-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "TUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 5 de 1953

4.a Sección

VICENTE PUCCIARELLI, 24 años, soltero, comerciante, oriental. domiciliado Ciudadela 1175 y CARMEN PANTANO, 20 años, soltera, oriental. domiciliada San José 856.

ADOLFO MARTINEZ, 53 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado Canelones 872 y MANUELA EUSEBIA DIAZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 872.

JACOBO GUBMANN, 53 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Canelones 870 y PERLA FEINKUCHEN, 53 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 870.

6.a Sección

ALFREDO ETCHEGARAY, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1129 y RAQUEL LUISA CARVALLIDO, 27 años, soltera, oriental. domiciliada Mercedes número 1129.

CRISTOBAL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1472 y FARA LIROPEYA LAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1472.

13a Sección

LIBERATO UBAL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1916 y ELENA ALMEYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1916.

$2.00 p|pub. v.my.7.

20.a Sección

ANGEL LEANDRO DUARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 213 y ANA IRIS FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 213.

1 pub. v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MORA Y OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de

quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 6463-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEAÑOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6624-My.5-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6643-My.5-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B. GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6620-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA PENCO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6648-My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6627-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6628-My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10|pub. 6633-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANCELMA PINTOS MEDEIROS o MEDEROS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10|pub. 6630-My.5-v.my.15.

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SGHIRLA. Cesación de Condominio" (L.o 37, F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz, presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4 5 y 7 de la manzana N.o 200, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal. N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronada con los números que van del 2604 a 2603 inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 8750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil —ex Corrales— y la misma longitud al Norte - Noreste lindando con padrón 2303 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2309 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reycam, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo plano, tasado en $ 6.432 00. LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros, 7375 cm. de frente a la calle Brasil por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno.

descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado. LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2, por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4. Tasado en pesos 7.600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2; por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5. Tasado en 7.600.00. LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm. con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí: al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros lindando con fracción N.o 4; al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros, confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros, 74 decímetros, 0 mts. 98 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15.925.00. LOTE N.o 6. Tiene una superficie de 302 metros 8003 centímetros. con los siguientes límites: 18 metros 04 centímetros al Este - Sureste, de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 0 metro 98 y 4 metros 785 mm. respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 18.570. LOTE N.o 7. Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5; por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2. Tasado en $ 13.600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros, que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Fontes; por el Sur, el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951, inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119. Esta compuesta de dos lotes. El lote A) Está empadronado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 187 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 10 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Gave; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649: 188 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superficie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió: Al Este - Sureste 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649: al Sur y Sur - Suroeste el Arroyo Cuñapirú: al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80.709.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.22.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN. Sucesiones". (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construído, que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula, al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8, según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 6618-My.5-v.my.22.

CLEMENTINO S. BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES. Ejecución de prenda". (L.o 38, F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad, lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S. Brum, presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras, fabricación nacional, s|n.; tres prensas de fabricación nacional s|n.; dos guillotinas industria nacional s|n.; dos peinadoras industria nacional s|n.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas, para 250 kilogramos y de dos ruedas. Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511. Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona", N.o 203213".

Sepreviene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo a las 16 horas, en el local sito en la Rambla Sud América número 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, Mayo de 1953. — El Directorio.

$21.00 3|pub. 6646-My.5-v.my.7.

UNION INDUSTRIAL URUGUAYA
Cámara de Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Industrias convoca a los asociados de la misma para la sesión ordinaria de asamblea general, la que se realizará el día Jueves 14 de Mayo de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria de la Cámara de Industrias. 3.o) Balance e informe de la Comisión Fiscal. 4.o) Proclamación de los miembros electos.

Horario de votación: Conforme a lo establecido en el artículo 53 de los estatutos, la recepción de votos en el local social, se verificará de 15 a 18 horas. — Carlos Sapelli, Presidente. — Nicolás Algorta Guerra, Prosecretario.

$4.80 1|pub. 6622-My.5-v.my.5.

OMAR FONTANA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en la oficina de la Compañía, Río Branco N.o 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6645-My.5-v.my.9.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que, a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, en las Oficinas de esta Sociedad, en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 20 de 1953. — El Directorio

$5.40 3|pub. 6634-My.5-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6657-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOTRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M. Pagola, a Juan A. Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1006, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J. M. Rama. Acreedores en el mismo establecimiento. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub. 6577 My.5-v.my.28.

INTERPRISE COMERCIAL S. A.
Disolución de sociedad

A los efectos dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y especialmente a sus clientes, que "Enterprise Comercial S. A." ha sido disuelta, a partir del 30 de Setiembre de 1952, habiendo adquirido sus activo y pasivo "The Montevideo Trading Company Limited" S. A., con sede en la calle La Paz N.o 1057. — Los Liquidadores.

$5.40 3|pub. 6602 My.5-v.my.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"El Tarumán S. A."

(En liquidación)

Balancete trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Bancos	$	115.848.[illegible]
		[illegible].848.84

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	115.848.84
	$	115.848.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripjto a folios 36 del libro Copiador, rubricado el 23 de Marzo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 12.00. 1|pub. — 906.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe —

Caja	$	5.514.67
Deudores varios	"	374.731.54
Mercaderías	"	773.189.47
Bienes inmuebles	"	399.971.62
Bienes muebles	"	106.673 44
Pagos adelantados	"	5.949.88
Otras cuentas deudoras	"	180.798.23
Varias cuentas deudoras de resultados	"	1.800.949.00
	$	3.647.777.85

Haber —

Bancos	$	129.152.24
Acreedores varios	"	234.236.09
Cuentas a pagar	"	168.024.07
Reservas varias	"	144.664.97
Capital integrado	"	995.500.00
Reserva estatutaria	"	15.704.79
Otras cuentas acreedoras	"	10.458.98
Varias cuentas acreedoras de resultados	"	1.950.036.71
	$	3.647.777.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. — 1043.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe —

Caja	$	7.113.09
Deudores varios	"	364.805.95
Mercaderías	"	1.052.321.25
Bienes inmuebles	"	399.971.62
Bienes muebles	"	106.947.32
Pagos adelantados	"	6.579.61
Otras cuentas deudoras	"	137.302.11
Varias cuentas deudoras de resultados	"	141.171 28
	$	2.266.212.23

Haber —

Bancos	$	145.934.78
Acreedores varios	"	184.894.85
Cuentas a pagar	"	151.789.14
Reservas varias	"	154.213.20
Capital integrado	"	998.300.00
Reserva estatutaria	"	15.704.79
Otras cuentas acreedoras	"	151.586.09
Varias cuentas acreedoras de resultados	"	463.789.38
	$	2.266.212.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. — 1044.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe —

Caja	$	7.223.60
Deudores varios	"	351.426.30
Mercaderías	"	1.350.979 24
Bienes inmuebles	"	399.971.62
Bienes muebles	"	114.106.34
Pagos adelantados	"	9.508.21
Otras cuentas deudoras	"	219.857.41
Varias cuentas deudoras de resultados	"	311.691.38
	$	2.764.764.10

Haber —

Bancos	$	140.753.28
Acreedores varios	"	205.486.68
Cuentas a pagar	"	206.526.28
Reservas varias	"	184.992.53
Capital integrado	"	1.002.300.00
Reserva estatutaria	"	23.159.18
Otras cuentas acreedoras	"	34.250.15
Varias cuentas acreedoras de resultados	"	967.296.01
	$	2.764.764.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. — 1045.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Debe —

Caja	$	15.850.45
Deudores varios	"	452.171 74
Mercaderías	"	1.716.396.01
Bienes inmuebles	"	399.971.62
Bienes muebles	"	119.324.61
Pagos adelantados	"	6.538.84
Otras cuentas deudoras	"	146.135 29
Varias cuentas deudoras de resultados	"	503.469.78
	$	3.359.858.34

Haber —

Bancos	$	148.828.99
Acreedores varios	"	193.736.12
Cuentas a pagar	"	178.441 50
Reservas varias	"	170.706 95
Capital integrado	"	1.032.500.00
Reserva estatutaria	"	23.159.19
Otras cuentas acreedoras	"	30.223.67
Varias cuentas acreedoras de resultados	"	1.582.261.93
	$	3.359.858.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. — 1046.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja	$	436.480.37
Cuentas a cobrar	"	10.498.143.19
Inventarios	"	13.311.393 54
Inversiones	"	1.866.695.63
Activo fijo	"	13.190.061.97
Cargos diferidos	"	47.537.77
	$	39.350.312.47

Pasivo —

Cuentas a pagar y obligaciones varias	$	10.427.482.31
Previsiones	"	8.113.244.19
Saldo utilidades	"	1.086.585.97
Capital	"	19.723.000.00
	$	39.350.312.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anota do con el Nº 643 a folios 304 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 1093.

Eridaña S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	231.496.76
Varias cuentas deudoras	"	4.670.56
	$	236.167.32

Pasivo —

Capital integrado	$	135.000.00
Fondo de reserva	"	4.775.21
Varias cuentas acreedoras	"	96.392.11
	$	236.167.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 66 del libro Copiador rubricado el 14 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 13.80. 1|Pub. — 1091.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Abril de 1953

Mario Elbio Rodríguez, oriental, 1 día. Casa del Niño.
Reasilva Cuello de Esamarvides, oriental, 60 años, viuda, H. Pasteur.
María L. Alemán de Aguiar, oriental, 70 años, viuda, H. Pasteur.
Paulino Lacuesta, oriental, 46 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Fernández, oriental, 22 años, soltero, H. Maciel.
Felipe Viera Alvez, oriental, 48 años, casado, H. Maciel.
Abraham Sadi, libanés, 70 años, casado, H Maciel.
Margarita Hernández de Frías, oriental, 65 años, casada, H. Maciel.
Fausto Sosa, oriental, 65 años, casado, H. Maciel.
Ema Morel López, oriental, 40 años, soltera, H. P. Rossell.
Norma Romanelli, oriental, 8 años, H. Pedro Visca.
Angel Soto, oriental, 58 años, soltero, Leguizamón 3778.
Elena Gómez de Fernández, oriental, 46 años, casada, Enrique Martínez 1575.
Domingo Guzmán Gómez Rodríguez, oriental 64 años, viudo, F. Rodríguez número 3340.
Elvira Hourquebie Paul, oriental, 75 años, soltera, Charrúa 2087.
Antonio Pedachi Scarpa, oriental, 3 años, Emilio Romero 26.
Clara Gini, oriental, 81 años, soltera, P. de María 1115.
Francisco Tellechea Amestoy, oriental 80 años, soltero, 8 de Octubre 4199.
Samuel Horne, oriental, 96 años, viudo, 8 de Octubre 2293.
Andrés Domínguez, español, 75 años, viudo, R. Hortiguera 3733.
Sixto Abadie, oriental, 65 años, casado, Niña 1711.
Antonia Toya de Ramírez, oriental, 80 años, viuda, Gutemberg 6236.
Livia Menchi de Rossi, italiana, 63 años casada, Colman 2225.
Miguel Infante, oriental, 58 años, casado, Maldonado 1414.
Miguel José de Olea, oriental 74 años, casado, Solano García 2444.
Basilia Firmes, oriental, 63 años, soltera, Ramón Anador 3028.
Rosario Xhiaretta, italiana, 64 años, casada, Estivao 1880.
Apolonia Eleuteria Barce, oriental, 68 años, soltera, San José 2711.

Día 14 de Abril de 1953

María del Carmen Cuello, oriental, 17 horas, Casa del Niño.
Sonia Núñez Martínez, oriental, 14 horas, Casa del Niño.
Teresa Pérez, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Gregorio Barbachán, oriental, 79 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Salvador Argerich, español, 61 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Alfonsa Ramírez de Morales, oriental, 76 años, viuda, H. Maciel.
Angel Alvarez Orego, oriental, 63 años, soltero, H. Maciel.
Esteban Ivanis, yugoslavo, 55 años, casado, H. Maciel.
María Geco de Calvetti, brasileña, 69 años, viuda, H. Maciel.
Esther Rouco de Bello, oriental, 58 años, casada, H. Italiano.
Eugenio Chiesa, oriental, 64 años, casado, H. Italiano.
Bruno Antúnez, oriental, 59 años, casado, H. Militar.
Paulino Novile, oriental, 73 años, soltero, Virrey Elío 4667.
Luis Angel Carrera, oriental, 35 años, casado, Garibaldi 1723.
Francisco Milevcihi, lituano, 54 años, casado, 18 de Julio 1664.
Antonio Estuka, lituano, 58 años, casado, Río de Janeiro 3220.
Bertha Ofelia Cozzolino Izzi, oriental, 21 años, soltera, C. Alegre 1300.
Rafaela Felingo de Appennino, oriental 44 años, casada, Munar 2266.
Ana Patrone de Cappellacá, italiana, 77 años, viuda, Cavioli 2004.
Benito Zenón Hernández, oriental, 74 años, viudo, Módena 3481.
Melchora Mercedes Piriz de Gutiérrez, oriental, 65 años viuda, Irún 2380.
Pilar Domínguez de Torres, española, 92 años, viuda, Pte. Berro 2481.
Elina Rodríguez de Abilleira, oriental, 73 años, viuda, Garibaldi 1340.
Jacinto Silveira, oriental, 63 años, casado, P. Plá 3987.
Juana Denis de Borches, oriental, 68 años, viuda, José E. Culta 2071.
Afrán Alberestino Souza, oriental, 46 años, casado, N. Palmira 2052.
Tomasa Cuki de Gabelin, oriental, 76 años, casada, Juan M. Blanes 1292.
María Larriondo, oriental, 56 años, soltera, Florencia 3414.
Guillermina Bentos Pereira de Siciliano, oriental, 45 años, casada, Yaguraí número 2291.
Alfonso Bouzada, oriental, 53 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Serafín La Ruina, oriental, 61 años, casado, G. Ramírez 1366.
Miguel Tagliaferro, oriental, 64 años, casado, J. J. Rosseau 4406.
Juan José Fernández, oriental, 4 años, Isla de Gaspar 2289.
Manuela Rodríguez de González, oriental, 76 años, viuda, Laureles 427.
Pío Germán Olivera Bastos, oriental, 44 años, casado, Balneario Solymar.

Día 15 de Abril de 1953

Rodolfo Romero Corrales, oriental, 35 años, soltero, C. Saint Bois.
Elisa Conrado de Martínez Vigil, oriental, 84 años, viuda, Hosp. Maciel.
Teodora Pereyra de Lapaz, oriental, 81 años, viuda, Hosp. Maciel.
María Podovan de Separovic, yugoeslava, 38 años, viuda, Hosp. Maciel.
Isaías Olivera, oriental, 65 años, Hosp. Pasteur.
Basilio Obes, oriental, 72 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Luisa Gatto de Torres, oriental, 57 años, viuda, Hosp. P. Rossell.
Blises Hugo Ayestarán, oriental, 11 años, Hosp. P. Rossell.
Patrocinio López, oriental, 64 años, casado, H. Militar.
Liberata Godoy de Rivarola, oriental, 74 años, viuda, Isabela 15.
Ariosto Bielli, oriental, 54 años, soltero, Américo Vespucio 1344.
Gabriel Lema, español, 62 años, casado, Garibaldi 1729.
Cristina Riverón de Iraola, oriental, 74 años, viuda, S. Martínez 6538.
Laureano Gallego Prieto, español, 70 años, soltero, Dr. Pena 5043.
Eliseo Pérez, español, 72 años, viudo, Martín García 2024.
Angela Mego, oriental, 63 años, soltera, Dr. Capdehourat 2725.
Domingo García, oriental, 76 años, casado, Esmeralda 4060.
María Luisa Pasadore de Curti, oriental, 76 años, viuda, O Rodríguez 2276.
Manuel Máximo Paulós, oriental, 49 años, casado, Rivadavia 1783.
Arturo Almanza Rodríguez, español, 66 años, casado, Belgrano 2883.
Juan Deandelo, italiano, 74 años, casado, Olimar 1413.
Ema Valentina Larroza de Maurente, oriental, 72 años, casada, Ailo 8839.
María Luisa Negro de Rodríguez, oriental, 75 años, viuda, Siberia 3177.
María Laguzzi de Laguzzi, oriental, 77 años casada, Caldas 1613.
Manuel Alfonso Basilio Goes, oriental, 54 años, casado, 8 de Octubre 2429
Antonio Cammarano, italiano, 84 años, casado, Guaviyú 284.
Viriato Tellechea, oriental, 74 años, casado, Manuel Pagola 3219.
Luis Alberto Risso, oriental, 45 años, casado, Miguelete 2133.
Manuel Davenuto, oriental, 52 años, casado, Leandro Gómez 2584.

Día 16 de Abril de 1953

Rosalío Martínez Martínez, oriental, 50 años, casado, Colonia Saint Bois.
Eustaquio Fernández, oriental, 84 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Cipriano Vega, oriental, 83 años, soltero, Asilo P. del Campo.
José Demetrio, oriental, 90 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Constancio Ribaga, italiano, 77 años, casado, Asilo P. del Campo.
Francisca Medo de Palavecino, española, 81 años, viuda, Hosp. Maciel.
Bartolomé Porcella, italiano, 59 años, soltero, Hosp. Maciel.
Bonifacia Da Lua, oriental, 66 años, soltera, Hosp. Maciel.
Jorge Daniel Larronda, oriental, 7 días, Hosp. P. Rossell.
María Camela do Portellucci, oriental, 82 años, viuda, Hosp. Vilardebó.
Antonio Romero Zabaleta, oriental, 6 años, Spencer 4423.
Manuela Añón de Varela, española, 62 años, casada, Soriano 959.
Benito Sandre, oriental, 67 años, soltero, J. Gomensoro 3006.
Domingo Goncalves Fagundes, portugués, 76 años, casado, Ipané 5410
Josefa Suárez de Freiría, española, 76 años, viuda, Cataluña 3165.
Circuncisión Alaniz de Bentancur, oriental, 83 años, viuda, Espinillo 1435
M. Teresa Adelaida A. V. de Brayer de Petit, oriental, 86 años, viuda, 25 de Mayo 248.
Gabriel Ibarra Ruiz Díaz, oriental, 69 años, casada, Carapé 2068.
Salvador Pedro Moreira, español, 73 años, casado, Guaná 2258.
Gerónimo Mosso, italiano, 71 años, viudo, J. Arena 926.
Juan Carlos Megro, oriental, 45 años, casado, Ariel 4842.
Carolina Morales de Alegre, oriental, 51 años, casada, Filipinas 4130.
Silvestre Kanapkis, lituano, 57 años, viudo, Holanda 1680.
Alberto Casalis, francés, 88 años, viudo, Cabrera 3664.
Laurencia Legeren Derena de Itré, 79 años, oriental viuda, Asilo 3857
Héctor Antonio Pensalfini, oriental, 55 años, casado, Peteroa 3379.

Felicia Pérez de Abella, oriental, 65 años, viuda, B. Méndez 3480.
Juana Inocencia Gómez, oriental, 19 años, soltera, H. Fajardo.
Pedro Moriggia, oriental, 77 años, viudo. Fray Bentos 3636.
María Margarita Dellagiovani de Fabri, oriental, 47 años, casada, Rect. Larrañaga 2062.
María Esther Sierra Bica, oriental, 52 años. soltera, Yí 1394.
Enrique Siri, oriental, 63 años. viudo, Ibicuy 1185.
Ramona Benítez de Benítez, oriental, 70 años. viuda Asilo 3425.
Ruben Alfredo Díaz, oriental, 26 años, casado, Rivera 2236.
Federico Manuel Llosa, español, 72 años, casado, San Martín 3299.

Día 17 de Abril de 1953

Luisa Elena Fagundes, oriental, 79 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Josefa Guardia de Martínez, española 75 años, casada. Hospital Maciel.
Sabas Gerardo Bazán, oriental, 56 años, viudo. Hospital Maciel.
Francisca Fernández, española, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
Guillermo de Olmo, español, 85 años, casado, Hospital Maciel.
Vicente Ferrari, italiano, 72 años, casado. Hospital Pasteur.
Luis María Bentancur, oriental, 4 días, Hospital P. Rossell.
Gabriel Acosta, oriental, 9 días. Hospital P. Rossell.
Sara Pereira, oriental, 20 años, soltera. Hospital F. Ferreira.
Clodomiro Martínez, oriental, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.
Catalina Legart de Barrios, oriental, 88 años, viuda, Arenal Grande 1954.
José Eliseo Perdigón, oriental, 44 años, casado, Martín García 1918.
Alfredo Florencio Massobrio, oriental, 62 años, soltero. Paraguay 1428.
Carmela Fernández de Rivera, española, 63 años, viuda, Belgrano 2983.
Leandra Agustina Sosa, oriental, 120 años, viuda, Gobernador Viana 2517.
Luisa Otero de Mello, oriental, 93 años, viuda, Libertad 2858.
Elsa Gieschen de Koch, oriental, 67 años, viuda, Estomba 3667.
Romualdo Rosado, oriental, 67 años, viudo, Virrey Elío 4657.
Mauricio Antonio Conti, oriental, 66 años, viudo, Garibaldi 1729.
Francisco Rodríguez Martínez, español, 70 años, viudo, Alías Regules 4730.
María Clara Pérez Gende, oriental, 28 años, soltero. Tahiz 979.
Micaela Alvarez de Lucixe, oriental, 79 años, viuda, Francisco Muñoz 3386.
María Luisa Bidart de Brage, oriental, 82 años, viuda, 25 de mayo 246.
Celina García Riestra, oriental, 50 años, soltera, Brandzen 2049.
Herminda Ruiz de Martinicorena, oriental, 72 años, casada, Médanos 1488.
Wilson Wáshington Lobstein, oriental, 19 años, soltero, Departamento San José.

Día 18 de Abril de 1953

Miguel Angel Jopeña, oriental, 13 horas, Casa del Niño.
Lucas Chaves, oriental, 10 horas, Casa del Niño.
Nilbia Rodríguez, oriental, 15 días, Casa del Niño.
José Benito Míguez, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Toribia López, oriental, 67 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Fernández, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
María Eulalia Teijido, oriental, 13 años, Hospital P. Rossell.
Hebert García, oriental, 2 días, Quebracho 1533.
Alberto Varoli Campony, oriental, 39 años, casado, Burgues 3642.
José García Alvarez, español, 58 años, casado, Reconquista 247.
Josefa Martínez de Rodríguez, oriental, 60 años, casada, Inst. Epidemiología.
María Teresa Rossi de Fontana, oriental, 75 años, viuda, Río Grande 932.
Manuela Fraga de Ronquete, oriental, 68 años, casada, Garibaldi 2557.
Estebana Albarracín de Acosta, oriental, 89 años, viuda, R. Hortiguera 3512.
Margarita Musso, 70 años, soltera, Estero Bellaco 2834.
Joaquina Silveira de Gatica, oriental, 68 años, casada, Aispurúa 1989.
Vicente Pomona Marmo, oriental, 70 años, viudo, Estivao 1748.
Alba Guillermina Barbé de Ramela, oriental, 54 años, viuda, Comercio 2393.
Dominga Castrancho de Barcia, oriental, 83 años, viuda, Heredia 4163.
Benita López de Garrido, oriental, 85 años, viuda, J. J. de Herrera 1466.
Ceferino Dávila, oriental, 74 años, casado, Chiavari 3202.
Corina Terra de Burzani, oriental, 62 años, viuda, Municipio 2023.
Luisa M. Magdalena Facia de Charles, oriental, 55 años, casada, Sanguinetti número 2372.
León Bartolo José Perasa, oriental, 87 años, viudo, San Borja s|n.
Juan Carlos Ferryra, oriental, 2 días, Bergamo 3628.
Tomasa Camejo de Morales, oriental, 82 años, viuda, Espartero 1467.
Luis Eduardo Matos, oriental, 50 años, casado, B. España 2497.
Humberto Conella Cledon, oriental, 40 años, casado, D. Aramburú 2029.

Día 19 de Abril de 1953

María Antonia Pérez de Fernández, oriental, 48 años, casada, H. Maciel.
Otilia Puyos, oriental, 64 años, soltera, H. Maciel.
Celestina Fagúndez, oriental, 56 años, soltera, H. Pasteur.
Jorge Di Castro, oriental, 3 días, P. Rossell.
Manuel Moredo Rosado, español, 52 años, casado, Patria 533.
Arturo Francisco de Vecchi, argentino, 61 años, casado, Soriano 1610.
Clara Aicardi de Aicardi, oriental, 72 años, viuda, Cuñapirú 1914.
Sabina Alegretti de Apolo, oriental, 76 años, casada, Guadalupe 1824.
Enriqueta Puig de D'Angelo, oriental, 67 años, casada, E. Reus 2365.
Irma González de Pan, oriental, 38 años, casada J. Acosta 4018.
Angela Sosa de Baubeta, oriental, 74 años, viuda, Guaycurú 2371.
Juan Bonora, oriental, 72 años, viudo, M. Sosa 2686.
Guadalupe Fernández de Puig, española, 33 años, casada, Baltazar Vargas 1993.
Josefina Carbayeda, brasileña, 85 años, soltera, Trápani 4072.
Luis Grego, austriaco, 94 años, casado, Mateo Vidal 3245.
Albino Pazo, español, 58 años, casado, 5 de abril 4819.
Gladys De León de Osta, oriental, 17 años, casada, 8 de Octubre 2870.
Francisco Martínez Arigón, español, 70 años, casado, Petain 885.
Elvira Casales de Olivera, oriental, 80 años, viuda, Agraciada 2715.
Rosario Chales de Vera, oriental, 64 años, casada, Agraciada 2476.
Luisa Fernández de Verman, oriental, 77 años, viuda, Lombardini 3621.
Alberto Elío Muñoz Villamil, oriental, 75 años, casado, Las Heras 2095.
Anselmo Pérez Delgado, oriental, 50 años, viudo, San Borja 50.
Eustaquio Ramos, oriental, 87 años, casado, J. de Dios Peza 2164.
Alberto Siri Pizzorno, oriental, 66 años, casado, Fco. Labandeira.
Clarisa Suárez de Allo, española, 60 años, casada, Austria 1631.
José Tommasi, brasileño, 73 años, casado, J. Núñez 2882.

Día 20 de Abril de 1953

Ricardo Martínez, oriental, 83 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Serafín Abal, oriental, 76 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Damasia Fagúndez de Del Molín, oriental, 72 años, casada, H. Pasteur.
María Isidora Muñiz, oriental, 50 años, soltera, H. Pasteur.
Regina Camapanari de None, italiana, 98 años, viuda, H. Pasteur.
Delmira Rodríguez, oriental, 38 años, soltrea, H. Maciel.
Perfecto García, español, 64 años, casado, H. Maciel.
Numa Castro, argentino, 63 años, soltero, H. Maciel.
Luis Martín Anza, oriental, 2 días, H. Italiano.
Virgilina Silveira, brasileña, 95 años, soltera, Rep. Francesa 780.
Juan Marabotto, oriental, 70 años, casado, I. de María 1828.
Vicente Mora, italiano, 73 años, casado, Joaquín Requena 2892.
Carmelo Candullo, italiano, 68 años, casado, Cuñapurú 1840.
Juan Román, oriental, 51 años, casado, Central 4524.
Rodolfo Pedro José Luscher Perrone, oriental, 44 años, casado, Maciel 1440.
Ana Joaquina Moreira de Mambrú, brasileña, 95 años, viuda, Joanicó 3876.
Roberto Séptimo Regibado, oriental, 43 años, casado, Defensa 2272.
Santiago José Clivio, oriental, 73 años, soltero, J. M. Muñoz, 1140.
Josefa Sabater de Pérez, oriental, 26 años, viuda, E. García Peña 2781.
Malvina Gularte de Fiore, brasileña, 80 años, viuda, Santa Ana 2211.
Avelino Antonio Quintela, oriental, 59 años, casado, Rivera 2236.
Sofía Rolca de Zajac, polaca, 42 años, casada, B. Artigas 1487.
Juana Beraldo de Piccardo, oriental, 97 años, viuda, Fco. Aguilar 887.
José Benito Fernández, español 65 años, casado, Emilio Raña 2612.
Federico Emilio Cayetano Volpe, oriental, 65 años, casado, 20 de Setiembre 1493
María Zambado, oriental, 81 años, divorciada, Fco. Araúcho 1224.

Día 21 de Abril de 1953

Ramón Rodríguez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Mario Sgnabel, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Silvino González Clavijo, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Eduardo Estanislao Colombo, oriental, 43 años, soltero Goes 2369.
Manuel Alonso, español, 46 años, casado, Acevedo Díaz 1136.
Sergio Oribe Rosa, oriental, 5 meses, Suecia 1463.
Félix Fernández De León, oriental, 95 años, soltero, Nueva Palmira 2126.
Celestino Américo Coloretti, brasileño, 57 años, casado, Olivos 973.
Lino Fernández, oriental, 82 años, casado, M. Artigas 4117.
Secundina Morales, oriental, 70 años, soltera, Ramón Márquez 3731.
Luis Alberto Pintos, oriental, 22 años, soltero, Durán 5704.
Orosilda Diana Chagas, oriental, 15 años, soltera, I. de María 1528.
Ana Buber de Malis, rusa, 70 años, viuda, Cuchilla Grande 3095.

Ramón González, español, 70 años, viudo, Av. S. Martínez 4120.
Agustín Viera, oriental, 73 años, casado, Instrucciones 1516.
Constantino García Livaux, oriental, 32 años, casado, Argerich 4470.
María Felicia Peyramali de Pérez, oriental, 80 años, viuda, Ombú 3243.
Carlos Etchegaray, oriental, 28 años, soltero, Lord Ponsomby 2472.
Aparicio Sagpry, oriental, 68 años, soltero, D. Terra 1457.
Blanca Rosa Domínguez de González, oriental, 21 años, casada, Ascasubí 4435.
Miguel Zappattini, italiano, 85 años, viudo, I. de María 1528.
Américo Bianchi, oriental, 49 años, casado, Rivera 2553.
Dominga Pastorino de Rilla, italiana, 54 años, casada, Dpto. Lavalleja.
Juan Carlos Hugo Uliano, oriental, 18 años, soltero, Dpto. Lavalleja.

Día 22 de Abril de 1953

Leonardo Ambrosio Villoldo, oriental, 68 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Fernando Sánchez, oriental, 73 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Virginia M. Benvenuto de Ottogalli, italiana, 57 años, viuda, Hospital Pasteur.
Elvira Charlone de Sobrino, oriental, 54 años, viuda, Hospital Pasteur.
Martín Rodríguez, oriental, 72 años, Hospital Pasteur.
Aurelio Pinar, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Arístides Pareciades, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.
Feliciana Luzardo de Souza, oriental, 68 años, casada, Hospital Maciel.
Angelina Silva, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Juan Pedro Madruga, oriental, 6 meses, Zufraiteguy 883.
Carmen Pérez Mendoza de Ameloni, oriental, 62 años, viuda, Aréchaga 3438.
Luisa Lima, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Sofía Ranauro de Sacco, italiana, 91 años, viuda, La Paz 2280.
Francisca Malvichini de Massera, italiana, 93 años, viuda, 18 de julio 2257.
Mario Tejeira, español, 66 años, casado, Comercio 856.
Cipriano Cambo Pazos, español, 56 años, soltero, B. Artigas 1463.
Victoria Sotelo de Anello, oriental, 92 años, viuda, S. Martínez 7089.
Joaquina Díaz de Rodríguez, española, 57 años, casada, Sanatorio Italiano.
Elvira Castro de Granese, argentina, 78 años, viuda, Tacuarembó 954.
María Olimpia Peliza de Vidal, oriental, 83 años, viuda, Pestalozzi 3875.
Magdalena Demarco de Puglia, italiana, 66 años, casada, Monzón 1817.
Luisa Modesta Ramella de Manzo, italiana, 70 años, casada, Sgo. Nievas 2319.
Elida Rodríguez de Soneira, oriental, 39 años, casada, Anzani 1826.
Aramis Fco. Gómez de los Santos, oriental, 68 años, casado, I. Bosch 2466.
Petronila Hermenegilda Vera de Petre, oriental, 63 años, casada, Garzón s|n.
Balduino Neis, brasileño, 57 años, casado, Rivera 2236.
Celia Urioste Acuña, oriental, 15 años, soltera, C. Saint Bois.

Día 23 de Abril de 1953

Cristina Chaves, oriental, 11 horas, Casa del Niño.
Sergio Medina, oriental, 2 horas, Casa del Niño.
Gabino Farchile Romero, oriental, 82 años, viudo, Hospital Militar.
Myriam Nancy Miranda, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Saida Belamendia de Rodríguez, oriental, 59 años, viuda, Anzani 1582.
Sofía Gusso de Guidobono, italiana, 82 años, viuda, Cabrera 3582.
Luis Sicardi, italiano, 85 años, viudo, Garibaldi 1875.
Angela Martínez de Vaiña, oriental, 75 años, viuda, Guenoas 3791.
Camilo Groba Viglioni, oriental, 7 días, E. Masculino 2557.
Carmen Méndez de Muniz, oriental, 49 años, viuda, Pilar 523.
Isabel Riola, oriental, 67 años, soltera, Garibaldi 1758.
Delia Pereyra, oriental, 20 años, soltera, Gustavo Becquer 1245.
Gertrudis Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, Gustavo Becquer 1245.

Día 24 de Abril de 1953

María Faravelli de Guinti, italiana, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Ramón Dimas Berdún, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro José Casaropra, oriental, 72 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Arturo Eugenio Larriera, oriental, 73 años, casado, Sgo. Vázquez 1293.
Domingo Segundo Lazzarino, italiano, 88 años, viudo, Camino Guerra 711.
Carmen Valverde, oriental, 78 años, soltera, Ariel 4734.
Luisa Figueroa de Carrizo, oriental, 81 años, viuda, Olivera 4643.
Paula Rossi Maggiolo, oriental, 77 años, soltera, B. Artigas 4208.

Día 25 de abril de 1953

María Magallanes de Salinas, oriental, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan García, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Clavijo, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Victoriano Gerlach, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Luna Correa Guerra, oriental, 57 años, soltera, Hospital Pasteur.
Zulma Méndez de Leguizamón, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.
Emeterio Vázquez, oriental, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
José Marquez oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Nicolás Somma, italiano, 79 años, viudo, Hospital Maciel.
Lorenzo Berdiña, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Rolando Bianchi, oriental, 34 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Solmewitsch, ruso, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Carlos Suárez, oriental, 11 días, Hospital P. Visca.
Anabel Techera, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
Haydée Inés Falchi, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Lemes, oriental, 64 años, casada, Hospital Militar.
Isaías Manuel Romero, oriental, 80 años, casado, Vecinal s|n.
Ocean Barini Reyes, oriental, 69 años, casado, P.C. Bauzá 4413.
Fortunato Victorio Formento, oriental, 35 años, casado, T. Gómez 773.
Juan Ramón Brianor, 79 años, casado, Mactan 3177.
Regina Melgarejo de Martínez, oriental, 64 años, viuda, Capitulares 1407.
Ofelia Jacinta Avalle de Giacobbe, oriental, 42 años, casado, Mariano Moreno 2567.
Mamerto Cedrés, oriental, 52 años, casado, Chagas 4664.
Alcadia Hontan de Gorgal, oriental, 78 años, viuda, Industria 2587.
Virginia María Teresa Colla de Oliviori, italiana, 42 años, casada, O'ggins N.o 9335.
Tomasa Ballesteros de Delgado, oriental, 92 años, viuda, Canelones 2470.
Luis Pagani, oriental, 76 años, casado, San Fructuoso 1181.
Yolanda Ema Faillace de Ferrere, oriental, 46 años, viuda, Presidente Berro 2621.
María Magdalena Guinovart de Aboyo, oriental, 54 años, casada, 21 de Setiembre 2890.
Bruno Elbio Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, I. de María 1528.
María Montero de Capdeville, oriental, 92 años, viuda, Agraciada 3387.
Eugenio Botti, italiano, 60 años, viudo, J. Requena 2292.
Guadalupe Cantero de Reyes, española, 93 años, viuda, Guaraní 1455.
Antonia Santoro de Outeiro, oriental, 51 años, casada, L. Forteza 2561.
Vicente Francisco Lucas Méndez, oriental, 42 años, casado, Cuchilla Grande N.o 3230.
Víctor Anacleto Abrines, oriental, 69 años, viudo, Maciel 1440.
Elena Bourdillon de Varese, oriental, 74 años, casada, Médanos 1375.
Luisa Rosa Riva de Arojito, oriental, 56 años, viuda, Rambla Costanera 365.
Delfino Otero Villamolin, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 3676.
Herminia Luzardi, oriental, 64 años, soltera, Suárez 3867.

Día 26 de abril de 1953

Nelson Mora Chiozzone, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Saturna Pérez, oriental, 61 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Agueda Herrera de Banega, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Francisco Nicolini, oriental, 89 años, viudo, Hospital Pasteur.
Marcela Méndez, española, 77 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Alberto Gómez, oriental, 5 años, Hospital P. Rossell.
Antonio Skender, yugoeslavo, 57 años, casado, Asunción 1469.
Dora Caramazza de Chiangarelli, oriental, 43 años, soltera, A. M. Marquez 5290.
José Pazos, español, 79 años, casado P. Galán 491.
Concepción Abraia de Fernández, oriental, 76 años, viuda, Cuaró 3088.
Amanda Alonso, oriental, 77 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Orestes D. Balatti Colombo argentino, 51 años, casado, 8 de Octubre 2429.
t(jionesy grasroae gennie, ontar
Oscar Walter Gómez, oriental, 32 años, soltero, A. Vaillant 1276.
Héctor Gascue, oriental, 69 años, casado, B. del Pino 1457.
Manuela Remito de Rodríguez, española, 61 años, casada, Gaboto 889.
Camilo Viera Gutiérrez, oriental, 33 años, soltero, I. de María 1520.
María Chiriban de Castelo, oriental, 81 años, viuda, Valdense 3690.
Américo Toribio Balarini, oriental, 63 años, viudo, Constituyente 1964.
Lemar Marcía de Martín, española, 77 años, viuda, Rambla Miguelete 974.
María Antonia Dejcanno de Labat, francesa, 85 años, viuda, Rambla Wilson 495.
María Trucco de Zás, oriental, 74 años, viuda, Cufré 2665.
Ramón Pío del Carmen Casaña, oriental, 65 años, viudo, J. B. Blanes 1524.
Emilio Hércules Martínez, oriental, 30 años, casado, B. Artigas 1105.